

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

28 de noviembre del 2024

### **SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **ACTA No. 3051-2024**

**PRESENTES:** Vladimir de la Cruz de Lemos, inicia presidiendo la sesión  
Rodrigo Arias Camacho, continúa presidiendo la sesión  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Katya Calderón Herrera  
Carlos Montoya Rodríguez  
Greivin Solís Zárate  
Anabelle Castillo López  
José María Villalta Flores-Estrada  
María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED

#### **INVITADOS**

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría del Consejo Universitario  
Héctor Saballos Pomares, auditor interno a.i.  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y dos minutos de modo virtual.

#### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

VLADIMIR DE LA CRUZ: Buenos días a la comunidad universitaria. Estamos hoy, jueves 28 de noviembre del año 2024, en la sesión del Consejo Universitario correspondiente al día de hoy.

Tenemos los miembros del Consejo Universitario con el quórum suficiente para actuar, no los menciono a todos, porque no a todos los veo en pantalla, pero tenemos el quórum legal, de manera que vamos a iniciar la sesión del día de hoy, con lo que se dispone en la agenda que está convocada, no la veo en pantalla ahorita.

Y tenemos primero la aprobación de la agenda, los que estemos de acuerdo con la aprobación de la agenda, sirva manifestarlo o ponerlo en el chat.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo don Vladimir, pero hay que incluir los puntos que nos envió por inclusión ayer, sino me equivoco.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Aprobemos la agenda, luego incluimos los puntos. Primero la agenda y aprobamos la inclusión que se nos mandó a última hora.

Se aprueba la siguiente agenda:

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**II. APROBACIÓN DEL ACTA 3050-2024**

**III. CORRESPONDENCIA**

**A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-1207-2024**

1. Oficio CPPI-177-2024 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a entrega del documento denominado: "Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento". REF: CU-1217-2024
2. Oficio CCP.1473.2024 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF: CU-1218-2024
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud de prórroga. CU.CPDA-2024-080
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del estudio titulado "Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED". CU.CPDA-2024-081
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a nombramiento de nueva persona coordinadora. CU.CPDoyA-2024-095
6. Oficio AJCU-2024-124 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a propuesta ampliada que considera la creación y forma de trabajo de una comisión especial del Consejo Universitario, la cual se encargaría de analizar los criterios de los proyectos de ley que ingresan a consulta a la Universidad. Además, oficio AJCU-2024-125 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 25 de noviembre de 2024. REF.CU-1214-2024 y REF: CU-1211- 2024

7. Oficio CCP-1394-2024 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de nombramiento de la señora Elizarda Vargas Morúa como persona catedrática. REF: CU-1183-2024
8. Oficio ECA-2024-710 de las direcciones de Escuela, referente a solicitud de aprobación de transitorio para la implementación del nuevo Reglamento General Estudiantil. REF: CU-1202-2024 y REF.CU-1220-2024
9. Oficio SEC-FDRD-094-24 de FUNDEPREDI, referente a envío de Plan Estratégico 2024-2028. REF: CU-1203-2024
10. Oficio IGESCA-2024/0113 del IGESCA, referente a solicitud de recargo de funciones en el señor Marlon Rojas Sandí. REF: CU-1206-2024
11. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que solicita prórroga. CU. CPDOyA-2024-091
12. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al “Informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024”, asignados a la Comisión. CU.CPDEySU-2024-035
13. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
14. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024
15. Oficio C.E. 035-2024 del Consejo Editorial, referente a preocupación por el tiempo que tardan en solucionarse los distintos trámites ante la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-449-2024
16. Oficio CR-2024-1904 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificar el enlace del sitio oficial para la publicación de la normativa vigente UNED. REF: CU-1152-2024

**B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes (se encuentran en la agenda de la Asamblea Legislativa).**

1. Criterio AJCU-2024-054 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. REF: CU-563-2024

2. Criterio ACJU-2024-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA. REF: CU-1022-2024
3. Criterio AJCU-2024-034 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 24.038 LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA. REF: CU-282-2024

**C. Criterios sobre proyectos de ley.**

1. Criterio AJCU-2023-121 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **23.606** LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DE MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. REF: CU-787-2023
2. Criterio AJCU-2023-122 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.474** REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS. REF: CU-792-2023
3. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
4. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
5. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-344-2022
6. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855**

LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023

7. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.
8. Criterio AJCU-2023-167 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.443 LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICION A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022. REF: CU-1049-2023
9. Criterio AJCU-2023-182 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.817 LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. REF: CU-1088-2023
10. Criterio AJCU-2023-115 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA REF. CU-652-2023
11. Criterio AJCU-2023-206 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de Ley No. 23.887 REFORMA A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. REF. CU-1211-2023
12. Criterio ACJU-2024-032 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 22.598 LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO. REF: CU-324-2024
13. Criterio ACJU-2024-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 23.983 LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL. REF: CU-1027-2024
14. Criterio ACJU-2024-104 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.241 LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL REF: CU-1039-2024

15. Criterio ACJU-2024-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.166 LEY PARA PROTEGER LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. REF: CU-1046-2024
16. Criterio ACJU-2024-106 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.457 LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD COSTARRICENSE. REF: CU-1060-2024
17. Criterio ACJU-2024-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.475 LEY PARA DECLARAR COMO PRIORIDAD SANITARIA Y PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS, EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE. REF: CU-1080-2024
18. Criterio AJCU-2024-111 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.381 LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA. REF: CU-1086-2024
19. Oficio AJCU-2024-112 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 24.393 LEY PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LOS LABORATORIOS. REF: CU-1115-2024

#### **IV. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet”. CU.CAJ-2024-078
- b. Sobre envío de acuerdos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. CU.CAJ-2024-065
- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor

Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061

- e. Propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia” CU.CAJ-2022-001
- f. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- g. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063
- h. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-013
- i. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- j. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113
- k. Propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED. CU.CAJ-2024-019
- l. Solicitud para aplicar sanciones más rigurosas a las faltas cometidas por los funcionarios de la UNED, particularmente en los casos que guardan relación con el “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2024-097

## **2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO**

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

### **3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES**

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)

### **4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

No hay

### **5. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Excitativa a la Administración de valorar lo solicitado por el PROLAB en la reunión que se realizó el 05 de agosto, 2022 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del PROLAB en la Sede de San José. CU.CPP-2023-011

### **6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI. CU.CPDOyA-2023-001

### **7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

## **V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIA**

- 1. Oficio SCU-2024-315 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria contra acuerdo del Consejo de Rectoría. REF: CU-1210-2024 (confidencial)

## **VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

- 1. Recordatorio del señor rector, para asistir al concierto navideño el día de hoy a las 6 pm.

2. Informe del señor rector, en el que reconoce y resalta la entrega de libros 2024 el jueves pasado, actividad muy bien organizada.
3. Informe del señor rector, en relación a que el día de ayer se aprobó el Presupuesto 2025 por parte de la Asamblea Legislativa, incluyendo el 2% del FEES.
4. Informe del señor rector, referente a la inauguración de las Sedes Universitarias de Atenas y Puriscal.

## **VII. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**

\*\*\*

### **II. APROBACIÓN DE ACTA 3050-2024**

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pasaríamos a la aprobación del acta anterior, la 3050 de este año, si no hay objeciones, la aprobamos.

[Se aprueba el acta 3050-2024 con modificaciones de forma]

Pasaríamos entonces en orden de lo que podemos ir discutiendo, Conocimiento y Resolución del Recurso y Denuncia. Tenemos un asunto que es confidencial, lo dejamos para cuando venga el rector, si les parece.

El conocimiento de proyecto de ley ingresados en consulta obligada constitucional ante el Consejo Universitario, para que nos pronunciemos. Tenemos el oficio, doña Nancy, ayúdenos.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez don Vladimir podemos ver el punto que es un documento que doña Nancy remitió.

VLADIMIR DE LA CRUZ: No lo estoy viendo en la pantalla.

Propuesta de acuerdo de correspondencia a la REF.CU-1207-2024 es lo que estoy viendo.

NANCY ARIAS: Sí, es que ella está poniendo la agenda, no ha abierto todavía la correspondencia, no sé si los proyectos de ley son 30, pero como hay una propuesta de procedimiento nuevo, no sé si quieren, después vemos ese, primero vemos el procedimiento y luego los proyectos de ley. A ver si lo hacemos con el procedimiento nuevo. Y tal vez usted puede abrir la correspondencia, digo yo no sé si doña Catalina o doña Anabelle creen que se pueda ir viendo algunos aspectos de correspondencia.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Lo que sea de trámite simple, que no requiera una gran discusión profunda, podemos ir viendo eso.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez podemos ver las prórrogas que están en las inclusiones, porque esa propuesta de procedimiento quizá sea conveniente que esté don Rodrigo para que también nos dé su opinión, si le parece doña Nancy. Creo que hay prórrogas, dos de la Vicerrectoría Académica y una de la vicerrectoría que preside don Carlos Montoya, yo creo que eso lo podemos ir viendo, pero Paula, manda.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Eso requiere votaciones verdad?

CATALINA MONTENEGRO: Sí, las prórrogas sí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Para que vayan preparando los correos del envío.

CATALINA MONTENEGRO: No sé si son prórrogas, es un dictamen.

PAULA PIEDRA: Don Vladimir de los puntos por inclusión que se les compartió, hay 6 en lista y 5 son de trámite, entonces yo les recomiendo que vean esos 5, ninguna implica votación secreta todo es manifestando el acuerdo firme, cuando analicen cada tema, si ustedes así lo consideran.

CATALINA MONTENEGRO: Esa es la que yo sugiero Paula, que la veamos cuando esté don Rodrigo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Esa es la que incluye los 30 proyectos de ley.

CATALINA MONTENEGRO: Es la que incluye un procedimiento para analizar los proyectos de ley que elaboró doña Nancy, pero yo propongo que pasemos al siguiente punto y dejemos ese para cuando venga don Rodrigo.

ANABELLE CASTILLO: A la Comisión de proyectos de la Asamblea.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Con cuál continuaríamos con el del Centro de Planificación?

CATALINA MONTENEGRO: Es la entrega de un documento de análisis de la situación actual de los posgrados y posibles escenarios de funcionamiento, hay que acordar, ahí decía, pasar, creo, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, si no me equivoco, ahí están los considerandos y abajo está la propuesta de acuerdo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Los que estemos de acuerdo votemos.

CATALINA MONTENEGRO: Leámoslo don Vladimir, porque hay que definir la fecha y doña Katya nos tiene que decir.

KATYA CALDERÓN: Además, tengo algunas consultas de este tema Paula.

PAULA PIEDRA: Sí señora, les recomiendo que lo lean, para que indiquen si la propuesta de acuerdo es atinente o si ustedes gustan hacerle algún cambio.

VLADIMIR DE LA CRUZ: El acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

ANABELLE CASTILLO: Es un poquito largo el documento, si yo lo leí anoche.

KATYA CALDERÓN: Don Vladimir si a usted le parece leo la nota y vemos la propuesta de acuerdo de Nancy.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Leamos eso que es lo esencial, se va a pasar a discutir a la Comisión, de manera que en este momento es aprobar el acuerdo para pasarlo a la Comisión.

KATYA CALDERÓN: Si usted quiere se la leo don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Si me hace el favor, porque yo solo veo dos líneas de la nota.

### III. CORRESPONDENCIA

#### A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-1207-2024

##### 1. Oficio CPPI-177-2024 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a entrega del documento denominado: “Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento”.

Se conoce el oficio CPPI-177-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 (REF: CU-1217-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el visto bueno del señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, envía el documento denominado: “Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento”, con el fin de continuar con el proceso de análisis y aprobación, en caso de que las autoridades lo consideren apropiado. A la vez, informa que el documento fue remitido previamente a la Vicerrectoría de Planificación, mediante el oficio CPPI-105-2023, con fecha 21 de julio del 2023, tal como se informó en los seguimientos realizados por la Secretaría del Consejo Universitario.

KATYA CALDERÓN: Dice lo siguiente:

“Para: Señores(as)  
Consejo Universitario  
De: Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i.  
Centro de Planificación y Programación Institucional”  
Con el visto bueno del vicerrector.  
Asunto: Remisión de Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles  
Escenarios de Funcionamiento  
Fecha: 20 de noviembre 2024  
Código: CPPI-177-2024

Estimados señores,  
Estimadas señoras, espero se encuentren bien.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2890-2021,”

“Art. IV-A, inciso 2-a), punto 4), (CU-2022-005), del 16 de diciembre del 2021, específicamente el punto 4 que solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) presentar al Consejo Universitario un estudio sobre la estructura interna actual de las Escuelas, de manera que valore la viabilidad y pertinencia de crear al interior de estas unidades académicas una figura organizativa que posibilite una adecuada gestión de los posgrados, así como la articulación de estos con el quehacer propio de las Escuelas y otras unidades académicas, lo mismo que con la Vicerrectoría de Investigación, con la finalidad de robustecer la investigación al interior de las Escuelas e indirectamente, la docencia, la extensión o acción social en la Universidad. Además, que tome en cuenta que cualquier iniciativa que surja al interior de alguna unidad académica de ofrecer un posgrado en la Universidad, se debe realizar en coordinación con la Escuela más afín, esto con la intención de establecer mecanismos de articulación, colaboración y trabajo conjunto en toda la academia.

Se hace entrega del documento denominado: “Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento”, con el fin de continuar con el proceso de análisis y aprobación, en caso de que las autoridades lo consideren apropiado.

Cabe destacar que el documento fue remitido previamente a la Vicerrectoría de Planificación, mediante el oficio CPPI-105-2023, con fecha del 21 de julio del 2023, tal como se informó en los seguimientos realizados por la Secretaría del Consejo Universitario.

Cualquier consulta o colaboración con gusto será atendida.

Saludos cordiales,”

La propuesta de acuerdo que nos hace la Secretaría es enviar la documentación, porque los considerandos son los que acabo de leer.

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CPPI-177-2024 del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-1217-2024), en el que envían el documento denominado: “Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el xxxxx de 2025.”

Mi consulta específica, yo estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo compañeras, compañeros, puede ser al 31 de marzo, la fecha, porque nosotros hoy tenemos don Vladimir una prórroga para el Reglamento General Estudiantil, también tenemos una solicitud de los directores de escuela para que tengamos un transitorio con respecto al Reglamento General estudiantil, a uno de los capítulos, me parece que la universidad todavía no está preparada para, según lo que veo, para la aplicación del Reglamento General Estudiantil, faltan aspectos administrativos para poder aplicar el cambio integral de este reglamento, pero ese es otro tema.

Por eso pienso que puede ser el 31 de marzo para iniciar la discusión en la Comisión de Académicos y a los compañeros y compañeras que están en comisión de académicos les parece, si fuera necesario una prórroga.

Pero a mí lo que me llama la atención y quería consultar, Paula, es que esto está desde el año pasado en julio y llega 1 año y medio después.

PAULA PIEDRA: Por lo menos la nota que envía el CPPI fue esta semana, creo que lo enviaron ayer o antier.

KATYA CALDERÓN: No, no, yo entiendo que lo enviaron al plenario ayer o antier, pero ella dice que esto se envió a la Vicerrectoría de Planificación, en la nota dice, hace 1 año y medio, es decir, si yo leí bien, por eso es mi consulta, puede ser que me equivoco, eso estuvo en la mesa de la Vicerrectoría de Planificación 1 año y medio, ¿Eso es así?

PAULA PIEDRA: Es lo que indica la nota.

ANABELLE CASTILLO: Greivin qué dice.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todos y todas y a la comunidad. Sí, según lo indicado en la nota, es así, se envía a la Vicerrectoría y ahora fue que con la nueva Vicerrectoría se solicita de nuevo y por eso, en la nota, se aclara ese punto, el documento y el estudio se hizo y se entregó en junio del 2023, julio, perdón y se devuelve a enviar ahora, la semana pasada, bueno, en estos días a la Vicerrectoría.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, lo importante es que lo vamos sacando.

ANABELLE CASTILLO: A mí lo que me preocupa es, por lo que yo leí ayer, si eso tiene urgencia para los posgrados y la organización de las escuelas y todo esto, yo no sé cómo estarán actuando, digamos, cómo se estarán organizando ahora si necesitan cambios de reglamentos y todo eso, tal y como ahí se establece.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pongámosle una fecha.

KATYA CALDERÓN: 31 de marzo don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece bien lo que dice Katya, y si hubiera necesidad de adelantarlos, hacemos una modificación de fecha y lo jalamos, para que eso se discuta en enero.

ANABELLE CASTILLO: Porque yo creo que sí, me parece por lo que leí que sí es urgente.

Estamos de acuerdo. De acuerdo y en firme.

PAULA PIEDRA: Perdón don Vladimir, falta una firmeza.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Quién falta en firme? Oralmente lo puede expresar.

PAULA PIEDRA: Ya están gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021 (CU-2022-005), en el que, en el punto 4, se acuerda lo siguiente:**

“4. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que en el plazo de seis meses (18 de julio del 2022), presente al Consejo Universitario un estudio sobre la estructura interna actual de las Escuelas, de manera que valore la viabilidad y pertinencia de crear al interior de estas unidades académicas una figura organizativa que posibilite una adecuada gestión de los posgrados, así como la articulación de estos con el quehacer propio de las Escuelas y otras unidades académicas, lo mismo que con la

Vicerrectoría de Investigación, con la finalidad de robustecer la investigación al interior de las Escuelas e indirectamente, la docencia, la extensión o acción social en la Universidad. Además, que tome en cuenta que cualquier iniciativa que surja al interior de alguna unidad académica de ofrecer un posgrado en la Universidad, se debe realizar en coordinación con la Escuela más afín, esto con la intención de establecer mecanismos de articulación, colaboración y trabajo conjunto en toda la academia.”

2. **El oficio CPPI-177-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 (REF: CU-1217-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el visto bueno del señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, envía el documento denominado: “Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento”, con el fin de continuar con el proceso de análisis y aprobación, en caso de que las autoridades lo consideren apropiado. A la vez, informa que el documento fue remitido previamente a la Vicerrectoría de Planificación, mediante el oficio CPPI-105-2023, con fecha 21 de julio del 2023, tal como se informó en los seguimientos realizados por la Secretaría del Consejo Universitario.**

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CPPI-177-2024 del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-1217-2024), en el que envían el documento denominado: “Análisis de la Situación Actual de los Posgrados y Posibles Escenarios de Funcionamiento”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2025.

#### **ACUERDO FIRME**

2. **Oficio CCP.1473.2024 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

Se conoce el oficio CCP.1473.2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 (REF: CU-1218-2024), suscrito por la señora Marcela Sanabria Hernández, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 41, Art IV inciso 12-a, del martes

19 de octubre del 2024, sesión ordinaria, en el cual propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 22 de agosto del 2024, en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los acuerdos vinculados con el tema de la propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, con el fin de que puedan ser analizados integralmente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU-2024-320).
2. Lo expresado por el coordinador de la Comisión Mixta, en cuanto a que se trasladen a dicha Comisión, los acuerdos cuyos temas tienen relación con carrera universitaria, para que sean analizados en conjunto.
3. El oficio CCP.1473.2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 (REF: CU-1218-2024), suscrito por la señora Marcela Sanabria Hernández, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 41, Art IV inciso 12-a, del martes 19 de octubre del 2024, sesión ordinaria, en el cual propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Mixta el oficio CCP.1473.2024, de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1218-2024), en el que se propone la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que lo analice, a la luz del análisis que dicha Comisión realiza sobre el tema de Carrera Universitaria.”

Sino hay observaciones o comentarios procederíamos a votarlo.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo que se traslade a Comisión Mixta el oficio.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Una pregunta de forma, talvez para Nancy, para José María si nos ayuda también. Ese es un acuerdo tomado en una minuta, corresponde esa minuta en equivalencia a un acta formal, la minuta siempre da la sensación de un resumen.

CATALINA MONTENEGRO: De la Comisión de Carrera Profesional. Yo creo que sí.

NANCY ARIAS: Viene el acuerdo, talvez si abre el documento Paula, sí viene un acuerdo de la Comisión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Lo que pasa es que suena minuta, uno tiene la sensación de que es un resumen.

NANCY ARIAS: Transcribe el acuerdo, tomado por la comisión tal, sí tomaron el acuerdo, sí señor, pero usted tiene razón, cuando dice minuta pareciera que no está el acuerdo, pero en este caso sí está.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Eso era, nada más, hemos votado a favor y en firme.

CATALINA MONTENEGRO: Pero no debería decir nuestro acuerdo, que se recibe el acuerdo contenido en la minuta, y nuestro acuerdo es solicitar a la Comisión Mixta, el acuerdo de la Comisión, talvez redactémoslo así, creo que es bueno redactarlo mejor.

PAULA PIEDRA: Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión, minuta 41, cuando ellos hacen esa aclaración, se refiere a la sesión 41.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Enviado al Consejo en una minuta tal, está bien, pero que sí se haga mención de que hay un acuerdo y que no sea una simple nota de minuta o que quede esa sensación, es el problema.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 22 de agosto del 2024, en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los acuerdos vinculados con el tema de la propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, con el fin de que puedan ser analizados integralmente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU-2024-320).**

2. Lo expresado por el coordinador de la Comisión Mixta, en cuanto a que se trasladen a dicha Comisión, los acuerdos cuyos temas tienen relación con carrera universitaria, para que sean analizados en conjunto.
3. El oficio CCP.1473.2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 (REF: CU-1218-2024), suscrito por la señora Marcela Sanabria Hernández, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 41, Art IV inciso 12-a, del martes 19 de octubre del 2024, sesión ordinaria, en el cual propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Mixta el oficio CCP.1473.2024, de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1218-2024), en el que se propone la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que lo analice, a la luz del análisis que dicha Comisión realiza sobre el tema de Carrera Universitaria.

**ACUERDO FIRME**

**3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud de prórroga.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 848-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de noviembre del 2024 (CU.CPDA-2024-080), referente a solicitud de prórroga.

KATYA CALDERÓN: Si gusta don Vladimir le doy trámite a esta. Es un acuerdo que tomamos en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se los voy a leer.

El acuerdo que se tomó tiene que ver con una prórroga del Reglamento General Estudiantil, compañeros, compañeras, y me parece oportuno también informarle a la comunidad universitaria, adelante, en los considerandos, en realidad en los considerandos del Reglamento General Estudiantil son bastante de larga data, de hace bastantes años que se viene analizando la posibilidad de reformar integralmente el Reglamento General Estudiantil, como todos y todas conocemos, pero sí me interesa mucho que tanto el plenario como la comunidad universitaria vean el avance que se ha desarrollado, en todo este tiempo hasta donde hemos

llegado, no solamente bajo la coordinación de la suscrita, sino de las diferentes coordinaciones a lo largo de estos años.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 848-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de noviembre del 2024:

#### CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-434), con el cual autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico realice una revisión del Reglamento General Estudiantil vigente, de los artículos restantes de este reglamento que aún no han sido modificados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril de 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE) (REF: CU-316-2022), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE, a más tardar el 15 de mayo de 2022.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 1-b) celebrada el 8 de diciembre de 2022 (CU-2022-661), donde en el punto 2 del acuerdo se envía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las inquietudes planteadas en el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes 2021, con respecto a algunos artículos del Reglamento General Estudiantil, 04, 52, 61, 62, 81, 97 y 98 entre otros (REF: CU-1090-2021 y REF: CU-298-2022).
4. Estado de avance del Reglamento General Estudiantil:

|                     |                                           |
|---------------------|-------------------------------------------|
| Capítulos II, IV, V | Revisado por Katya Calderón y Nancy Arias |
|---------------------|-------------------------------------------|

Y están nada más para verlos en comisión, muy brevemente porque eran de forma, ya prácticamente estaban listos.

Igual con el capítulo III, que son las nomenclaturas ya están revisadas y nos falta solo ver en comisión, pero se trata solo de cambiar las antiguas nomenclaturas, por ejemplo, de vicerrectorías o de registro, por nuevas nomenclaturas, eso es todo, no es nada de fondo.

|              |                                                                                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo III | Revisado por Katya Calderón                                                          |
| Capítulo VI  | Aprobado en sesión 3035-2024: CU-2024-305-A y B                                      |
| Capítulo VII | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, vence: El 03 de diciembre del 2024 |

Estamos a la espera de las consultas, a las respuestas de las consultas.

|               |                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo VIII | Revisar observaciones de la comunidad universitaria                                                                                        |
| Capítulo IX   | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, venció: El 22 de noviembre del 2024, pendiente que la SCU remita observaciones a la CPDA |
| Capítulo X    | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, vence: El 26 de noviembre del 2024                                                       |
| Capítulo XI   | Aprobado en sesión 3041-2024: CU-2024-372                                                                                                  |
| Capítulo XII  | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, vence: El 03 de diciembre del 2024                                                       |

De manera que lo que tenemos pendiente propiamente de revisión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico respecto a todas las consultas sistematizarlas y hacer todas las invitaciones que sean necesarias para poder concluir con este trabajo.

5. “Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 848-2024, celebrada el 26 de noviembre del 2024, referente al estado de avance del análisis integral del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario hasta el 30 de abril del 2025, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2022-434, CU-2022-184 y CU-2022-661 referente al análisis integral del Reglamento General Estudiantil.

ACUERDO FIRME”

Esa es la solicitud que hacemos concreta, básicamente, para poder aprovechar y tener como meta el primer cuatrimestre del 2025, por lo menos tener ya la conformación de todo el reglamento, si alguna otra persona de la Comisión quisiera agregar algo más.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, yo, decir que muy bien el trabajo de Katya y expresarle a la comunidad, la cual les doy los buenos días, que la Comisión ha estado realizando este trabajo de manera muy eficiente, con la celeridad con que se requiere, y reconocer el esfuerzo que ha hecho doña Katya en todo esta labor de la Comisión, yo creo que vamos por buenos pasos y eso se va a terminar pronto, yo sí creo que es necesario ampliar ese plazo, para poder concluir, dado las consultas que hay que hacer.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias doña Anabelle.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Estoy de acuerdo con lo que han dicho.

KATYA CALDERÓN: Entonces si aprobáramos la prórroga.

CATALINA MONTENEGRO: Una consulta doña Katya, aprobamos la prórroga, pero las personas directoras solicitaron un transitorio mientras terminamos de ver el reglamento.

KATYA CALDERÓN: Ahora lo veremos en la agenda, ahora si quiere lo podemos ver doña Catalina. Lo tenemos en agenda, es la nota de ellos en agenda.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 848-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de noviembre del 2024 (CU.CPDA-2024-080), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-434), en el cual autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico realice una revisión del Reglamento General Estudiantil vigente, de los artículos restantes de este reglamento que aún no han sido modificados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril de 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez**

Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE) (REF: CU-316-2022), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE, a más tardar el 15 de mayo de 2022.

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 1-b) celebrada el 8 de diciembre de 2022 (CU-2022-661), donde en el punto 2 del acuerdo se envía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las inquietudes planteadas en el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes 2021, con respecto a algunos artículos del Reglamento General Estudiantil, 04, 52, 61, 62, 81, 97 y 98 entre otros (REF: CU-1090-2021 y REF: CU-298-2022).

5. Estado de avance del Reglamento General Estudiantil:

|                     |                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulos II, IV, V | Revisado por Katya Calderón y Nancy Arias                                                                                                                                                                         |
| Capítulo III        | Revisado por Katya Calderón                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo VI         | Aprobado en sesión 3035-2024: CU-2024-305-A y B                                                                                                                                                                   |
| Capítulo VII        | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, vence: El 03 de diciembre del 2024                                                                                                                              |
| Capítulo VIII       | Revisar observaciones de la comunidad universitaria                                                                                                                                                               |
| Capítulo IX         | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, venció: El 22 de noviembre del 2024. Las observaciones recibidas fueron enviadas el 27 de noviembre por parte de la SCU, por tanto, deben empezar a analizarse. |
| Capítulo X          | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, vence: El 26 de noviembre del 2024                                                                                                                              |
| Capítulo XI         | Aprobado en sesión 3041-2024: CU-2024-372                                                                                                                                                                         |
| Capítulo XII        | Enviado a consulta de la comunidad universitaria, vence: El 03 de diciembre del 2024                                                                                                                              |

6. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 848-2024, celebrada el 26 de noviembre del 2024, referente al estado de avance del análisis integral del Reglamento General Estudiantil.

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 30 de abril del 2025, para el cumplimiento de los acuerdos CU-2022-434, CU-2022-184 y CU-2022-661 referente al análisis integral del Reglamento General Estudiantil.**

#### **ACUERDO FIRME**

CATALINA MONTENEGRO: Ha tomado tiempo, pero ya se está moviendo. Esto es anterior a doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Creo que la que sigue también don Vladimir es de la Comisión de Académicos, si gusta puedo continuar.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Sí por favor.

#### **4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 848-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 26 de noviembre del 2024 (CU.CPDA-2024-081), referente al análisis del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”.

KATYA CALDERÓN: Es un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que sí lo voy a leer en su totalidad porque es una solicitud que nos hace las vicerrectorías, el vicerrector Javier Ureña, y las dos vicerrectoras doña Mildred Acuña y doña Laura Vargas, entonces prefiero leer, si a usted no le importan don Vladimir para que quede claro.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 848-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 26 de noviembre del 2024:

#### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-082-2022, referente al estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED” (REF.CU-798-2022), enviado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 760-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 07 de febrero de 2023 (CU.CPDA-2023-006), que a la letra indica:

“1. Conformar una Comisión integrada por la señora Maureen Acuña Cascante, quien coordinará, la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica y el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, para que remitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 20 de febrero de 2023, una propuesta de acuerdo, en la cual se establezcan los lineamientos que orientarán la estrategia a seguir por la Administración en los próximos 5 años, en relación con oferta académica, tanto para la educación formal como la educación no formal. Para ello, se deberá tomar en cuenta los insumos indicados en los considerandos del presente acuerdo.”

3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 761-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero de 2023 (CU.CPDA-2023-007), que a la letra indica:

“Conformar una comisión con el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, quien coordina, la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica y la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, con el objetivo de que de manera conjunta integren las propuestas institucionales sobre la educación no formal, tomando como insumos el estudio de “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, así como la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, el estudio quinquenal realizado por el CIEI con la participación de la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, sobre la oferta académica de la UNED, el documento titulado “Líneas y Objetivos Estratégicos de Extensión Universitaria 2022-2027”, aprobado por el Consejo Institucional de Extensión y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” aprobado por el Consejo Universitario (CU-2022-081-C) citado en los considerandos del presente acuerdo, y, propongan a esta Comisión una propuesta de lineamientos que orienten la ruta estratégica que elabore la Administración, para la puesta en ejecución de la oferta de la educación no formal, en el próximo quinquenio, donde se considere la articulación de la docencia, la extensión, la investigación y las sedes universitarias y su integración con la educación formal. La propuesta de lineamientos solicitados debe ser entregado a esta Comisión a más tardar el 30 de abril de 2023, para brindar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario.”

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 813-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CPDA-2024-017), que a la letra indica:

“Modificar el siguiente acuerdo, para que se lea de la siguiente manera:

Conformar una sub comisión con el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, quien coordina, la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora Académica y la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, con el objetivo de que de manera conjunta integren las propuestas institucionales sobre la educación no formal, tomando como insumos el estudio de “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, así como la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, el estudio quinquenal realizado por el CIEI con la participación de la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, sobre la oferta académica de la UNED, el documento titulado “Líneas y Objetivos Estratégicos de Extensión Universitaria 2022-2027”, aprobado por el Consejo Institucional de Extensión y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” aprobado por el Consejo Universitario (CU-2022-081-C) citado en los considerandos del presente acuerdo, y, propongan a esta Comisión una propuesta de lineamientos que orienten la ruta estratégica que elabore la Administración, para la puesta en ejecución de la oferta de la educación no formal, en el próximo quinquenio, donde se considere la articulación de la docencia, la extensión, la investigación, las sedes universitarias y su integración con la educación formal. La propuesta de lineamientos solicitados debe ser entregado a esta Comisión a más tardar el 30 de mayo de 2024, para brindar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario.””

De ahí en adelante se han dado diversas prórrogas a esta nueva comisión, como han visto, las sub comisiones se han ido alargando en el tiempo por el cambio de personas, ahora lo que planteamos en Comisión es que don Javier nos propone, voy a leer lo que don Javier nos está proponiendo porque es lo importante actual.

Lo actual es que don Javier nos dice que han hecho una serie de consideraciones, las tres personas vicerrectoras y entonces tienen los siguientes considerandos:

5. “El correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2024 (REF.CU-1197-2024), suscrito por el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, donde remite respuesta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre el acuerdo CU-2022-502, que a la letra indica:

“Estimadas doña Katya y doña Yulaity.

En función del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), con respecto a una propuesta de lineamientos de educación no formal, las personas Vicerrectoras de Docencia, de Investigación y de Extensión y Vinculación Territorial, de parte de la Comisión conformada por doña Mildred, doña Laura y quien suscribe nos permitimos plantearles la siguiente propuesta para el respectivo análisis en el CPDA.

## CONSIDERANDOS:

- Que mediante acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-082-2022, referente al estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED” (REF.CU-798-2022), enviado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
- Que la CPDA, mediante acuerdo en la sesión 761-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero de 2023, solicita a las unidades responsables de extensión, docencia e investigación integrar las propuestas institucionales sobre la educación no formal, tomando como insumos el estudio de “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, así como la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, el estudio quinquenal realizado por el CIEI con la participación de la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, sobre la oferta académica de la UNED, el documento titulado “Líneas y Objetivos Estratégicos de Extensión Universitaria 2022-2027”, aprobado por el Consejo Institucional de Extensión y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” aprobado por el Consejo Universitario (CU-2022-081-C) citado en los considerandos del presente acuerdo, y, propongan a esta Comisión una propuesta de lineamientos que orienten la ruta estratégica que elabore la Administración, para la puesta en ejecución de la oferta de la educación no formal, en el próximo quinquenio, donde se considere la articulación de la docencia, la extensión, la investigación y las sedes universitarias y su integración con la educación formal”. (Subrayado no estaba en el original)
- Es criterio de las Vicerrectorías responsables de los quehaceres académicos, que, si bien la solicitud original fue oportuna, sus recomendaciones se han implementado o se encuentran en proceso, a través de diversos acuerdos o mecanismos, principalmente a partir del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión ordinaria No.3023- 2024, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 06 de junio, 2024 (CU-2024-175) REF.1624-2024, mediante el cual se solicita a la administración preparar y presentar al Consejo Universitario el Plan de Desarrollo Académico. Con respecto a dicha solicitud, el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2322-2024, Artículo I, inciso 2) celebrada el 17 de junio del 2024 (CR-2024-1097), acordó “Conformar un equipo de trabajo constituido por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de

planificación, quien coordina, la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de docencia; el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y vinculación territorial, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de investigación; Raquel Zeledón Sanchez, vicerrectora Vida Estudiantil, para elaborar una propuesta de Plan Académico que responda a los Lineamientos de política institucional (LPI), el Plan de desarrollo institucional (PDI), las mociones aprobadas del V Congreso universitario 2022-2023, el Programa presentado a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria por la rectoría, así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) sobre la creación de las vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Extensión y vinculación territorial. Se solicita esta propuesta para el día 31 de marzo 2025."

- Adicionalmente, existen otros acuerdos que se encuentran en proceso de ejecución, que incluyen elementos referidos a la educación no formal, tales como:

- El acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial en sesión 123-2023, celebrada el 28 de julio del 2023 por la AUR, a partir de los acuerdos de dictamen positivo por el Consejo Universitario de sesiones 2814-2020, Art. III del 14 de julio del 2020 y 2818-2020, art. V-A del 20 de agosto del 2020, establece: "Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, de forma coordinada con la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, presente a la administración en un plazo de seis meses posterior a la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta de estructura interna de la Vicerrectoría y demás ajustes en la normativa institucional, para el análisis correspondiente y la respectiva remisión al Consejo Universitario para su aprobación."
- La Vicerrectoría de Docencia se encuentra trabajando en la actualización del "Modelo de Educación a Distancia" el cual se proyecta finalizarlo para el primer semestre del 2025; en el mismos se espera plantear consideraciones fundamentales sobre la educación no formal, en un marco más amplio de la educación a lo largo de la vida.
- La propuesta que se está elaborando de Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por experiencia, según lo solicitado acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3007-2024, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de febrero del 2024, referente a la aprobación de la visión de Marco Conceptual sobre Acreditación de Aprendizajes por Experiencia, procedentes de la educación formal, no formal y educación informal, donde según el

punto 5 del presente acuerdo se solicita remitan a la CPDA una propuesta de reglamento”.

Por lo anterior, y en virtud de priorizar procesos que posibiliten a la UNED la implementación de diversos acuerdos y lineamientos ya existentes relacionados con la educación no formal, se solicita a la CPDA valorar la continuidad del acuerdo original, y en su lugar plantear al plenario que lo solicitado en dicho acuerdo sea retomado desde una visión institucional sistémica y del enfoque de la educación a lo largo de la vida, a partir del proceso de elaboración del plan de desarrollo Académico, según los acuerdos supra citados que al respecto de este último se tomaron por parte del Consejo Universitario y Consejo de Rectoría.

Cordialmente, Javier.”

6. Las Mociones aprobadas en el V Congreso Universitario relativas y vinculadas a la temática.
7. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 848-2024 celebrada el 26 de noviembre del 2024, sobre el correo del señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial (REF.CU-1197-2024).

**SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:**

Ampliar la estrategia académica para la atención, el desarrollo e implementación institucional del aprendizaje durante toda la vida a la luz de los cambios estructurales y operacionales recientes; a saber: creación de vicerrectorías e implementación del Plan de Desarrollo Académico.

**ACUERDO FIRME”**

Todo esto es importante la historia, porque ha habido varios cambios durante todas estas épocas y parece que la mejor estrategia es articular todos estos documentos en los dos grandes documentos que son la operacionalización de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, junto con el desarrollo del plan académico para ver toda la temática en su integración, a la luz del próximo año, obviamente que es donde se van a remitir todos los documentos y donde se va a decidir toda la reglamentación que se debe actualizar. Eso sería, si les agradezco su aprobación para poder continuar el trabajo, con los plazos que ya están establecidos, tanto en el plan de desarrollo académico, como los que estableció el Consejo de Rectoría.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III-A, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 848-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 26 de noviembre del 2024 (CU.CPDA-2024-081), referente al análisis del estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-082-2022, referente al estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED” (REF.CU-798-2022), enviado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 760-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 07 de febrero de 2023 (CU.CPDA-2023-006), que a la letra indica:**

“1. Conformar una Comisión integrada por la señora Maureen Acuña Cascante, quien coordinará, la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica y el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, para que remitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 20 de febrero de 2023, una propuesta de acuerdo, en la cual se establezcan los lineamientos que orientarán la estrategia a seguir por la Administración en los próximos 5 años, en relación con oferta académica, tanto para la educación formal como la educación no formal. Para ello, se deberá tomar en cuenta los insumos indicados en los considerandos del presente acuerdo.”

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 761-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero de 2023 (CU.CPDA-2023-007), que a la letra indica:**

“Conformar una comisión con el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, quien coordina, la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica y la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, con el objetivo de que de manera conjunta integren las propuestas institucionales sobre la educación no formal, tomando como insumos el estudio de “Gestión de mejora

institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, así como la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, el estudio quinquenal realizado por el CIEI con la participación de la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, sobre la oferta académica de la UNED, el documento titulado “Líneas y Objetivos Estratégicos de Extensión Universitaria 2022-2027”, aprobado por el Consejo Institucional de Extensión y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” aprobado por el Consejo Universitario (CU-2022-081-C) citado en los considerandos del presente acuerdo, y, propongan a esta Comisión una propuesta de lineamientos que orienten la ruta estratégica que elabore la Administración, para la puesta en ejecución de la oferta de la educación no formal, en el próximo quinquenio, donde se considere la articulación de la docencia, la extensión, la investigación y las sedes universitarias y su integración con la educación formal. La propuesta de lineamientos solicitados debe ser entregado a esta Comisión a más tardar el 30 de abril de 2023, para brindar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario.”

**5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 813-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CPDA-2024-017), que a la letra indica:**

“Modificar el siguiente acuerdo, para que se lea de la siguiente manera:

Conformar una sub comisión con el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria, quien coordina, la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora Académica y la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, con el objetivo de que de manera conjunta integren las propuestas institucionales sobre la educación no formal, tomando como insumos el estudio de “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, así como la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, el estudio quinquenal realizado por el CIEI con la participación de la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, sobre la oferta académica de la UNED, el documento titulado “Líneas y Objetivos Estratégicos de Extensión Universitaria 2022-2027”, aprobado por el Consejo Institucional de Extensión y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” aprobado por el Consejo Universitario (CU-2022-081-C) citado en los considerandos del presente acuerdo, y, propongan a esta Comisión una propuesta de lineamientos que orienten la ruta estratégica que elabore la

Administración, para la puesta en ejecución de la oferta de la educación no formal, en el próximo quinquenio, donde se considere la articulación de la docencia, la extensión, la investigación, las sedes universitarias y su integración con la educación formal. La propuesta de lineamientos solicitados debe ser entregado a esta Comisión a más tardar el 30 de mayo de 2024, para brindar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario.”

**6. El correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2024 (REF.CU-1197-2024), suscrito por el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, donde remite respuesta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre el acuerdo CU-2022-502, que a la letra indica:**

“Estimadas doña Katya y doña Yulaity.

En función del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), con respecto a una propuesta de lineamientos de educación no formal, las personas Vicerrectoras de Docencia, de Investigación y de Extensión y Vinculación Territorial, de parte de la Comisión conformada por doña Mildred, doña Laura y quien suscribe nos permitimos plantearles la siguiente propuesta para el respectivo análisis en el CPDA.

**CONSIDERANDOS:**

- Que mediante acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 21), celebrada el 15 de setiembre de 2022 (CU-2022-502), se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CIEI-082-2022, referente al estudio titulado “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED” (REF.CU-798-2022), enviado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
- Que la CPDA, mediante acuerdo en la sesión 761-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero de 2023, solicita a las unidades responsables de extensión, docencia e investigación integrar las propuestas institucionales sobre la educación no formal, tomando como insumos el estudio de “Gestión de mejora institucional asociada con la prestación de la educación no formal en la UNED”, así como la “Política Institucional

para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”, el estudio quinquenal realizado por el CIEI con la participación de la Vicerrectoría Académica y las Escuelas, sobre la oferta académica de la UNED, el documento titulado “Líneas y Objetivos Estratégicos de Extensión Universitaria 2022-2027”, aprobado por el Consejo Institucional de Extensión y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” aprobado por el Consejo Universitario (CU-2022-081-C) citado en los considerandos del presente acuerdo, y, propongan a esta Comisión una propuesta de lineamientos que orienten la ruta estratégica que elabore la Administración, para la puesta en ejecución de la oferta de la educación no formal, en el próximo quinquenio, donde se considere la articulación de la docencia, la extensión, la investigación y las sedes universitarias y su integración con la educación formal”. (Subrayado no estaba en el original)

- Es criterio de las Vicerrectorías responsables de los quehaceres académicos, que, si bien la solicitud original fue oportuna, sus recomendaciones se han implementado o se encuentran en proceso, a través de diversos acuerdos o mecanismos, principalmente a partir del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión ordinaria No.3023- 2024, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 06 de junio, 2024 (CU-2024-175) REF.1624-2024, mediante el cual se solicita a la administración preparar y presentar al Consejo Universitario el Plan de Desarrollo Académico. Con respecto a dicha solicitud, el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria No. 2322-2024, Artículo I, inciso 2) celebrada el 17 de junio del 2024 (CR-2024-1097), acordó “Conformar un equipo de trabajo constituido por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de planificación, quien coordina, la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de docencia; el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y vinculación territorial, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de investigación; Raquel Zeledón Sanchez, vicerrectora Vida Estudiantil, para elaborar una propuesta de Plan Académico que responda a los Lineamientos de política institucional (LPI), el Plan de desarrollo institucional (PDI), las mociones aprobadas del V Congreso universitario 2022-2023, el Programa presentado a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria por la rectoría, así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) sobre la creación de las vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Extensión y vinculación territorial. Se solicita esta propuesta para el día 31 de marzo 2025.”

- Adicionalmente, existen otros acuerdos que se encuentran en proceso de ejecución, que incluyen elementos referidos a la educación no formal, tales como:

- El acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial en sesión 123-2023, celebrada el 28 de julio del 2023 por la AUR, a partir de los acuerdos de dictamen positivo por el Consejo Universitario de sesiones 2814-2020, Art. III del 14 de julio del 2020 y 2818-2020, art. V-A del 20 de agosto del 2020, establece: “Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, de forma coordinada con la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, presente a la administración en un plazo de seis meses posterior a la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta de estructura interna de la Vicerrectoría y demás ajustes en la normativa institucional, para el análisis correspondiente y la respectiva remisión al Consejo Universitario para su aprobación.”
- La Vicerrectoría de Docencia se encuentra trabajando en la actualización del “Modelo de Educación a Distancia” el cual se proyecta finalizarlo para el primer semestre del 2025; en el mismo se espera plantear consideraciones fundamentales sobre la educación no formal, en un marco más amplio de la educación a lo largo de la vida.
- La propuesta que se está elaborando de Reglamento de Acreditación de Aprendizajes por experiencia, según lo solicitado acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3007-2024, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de febrero del 2024, referente a la aprobación de la visión de Marco Conceptual sobre Acreditación de Aprendizajes por Experiencia, procedentes de la educación formal, no formal y educación informal, donde según el punto 5 del presente acuerdo se solicita remitan a la CPDA una propuesta de reglamento”.

Por lo anterior, y en virtud de priorizar procesos que posibiliten a la UNED la implementación de diversos acuerdos y lineamientos ya existentes relacionados con la educación no formal, se solicita a la CPDA valorar la continuidad del acuerdo original, y en su lugar plantear al plenario que lo solicitado en dicho acuerdo sea retomado desde una visión institucional sistémica y del enfoque de la

educación a lo largo de la vida, a partir del proceso de elaboración del plan de desarrollo Académico, según los acuerdos supra citados que al respecto de este último se tomaron por parte del Consejo Universitario y Consejo de Rectoría.

Cordialmente, Javier.”

- 7. Las Mociones aprobadas en el V Congreso Universitario relativas y vinculadas a la temática.**
- 8. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 848-2024 celebrada el 26 de noviembre del 2024, sobre el correo del señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial (REF.CU-1197-2024).**

**SE ACUERDA:**

**Ampliar la estrategia académica para la atención, el desarrollo e implementación institucional del aprendizaje durante toda la vida a la luz de los cambios estructurales y operacionales recientes; a saber: creación de vicerrectorías e implementación del Plan de Desarrollo Académico.**

**ACUERDO FIRME**

CATALINA MONTENEGRO: Doña Katya, una pequeña consulta, sobre el punto de Reglamento General Estudiantil, ahora tenemos prórroga hasta abril para los puntos que nos hace falta que hemos venido viendo en la comisión, pero los artículos ya aprobados, ya están en vigencia.

KATYA CALDERÓN: Solo tenemos una excepcionalidad que tenemos que ver hoy que está en agenda, si la aprobamos habría que aprobar esa excepción, que es con TFG específico, pero eso está hoy en agenda, los demás que están aprobados ya están en vigencia.

CATALINA MONTENEGRO: Están en vigencia, aunque no se haya terminado la revisión integral.

KATYA CALDERÓN: Sí, señora, porque eran los más importante y si se aprobaron segmentadamente.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien eso, eso quería que se aclarara para que no genere dudas, en los encargados de cátedra y programa.

[Al ser las 9:38 am, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario y continúa presidiendo la sesión]

RODRIGO ARIAS: Buenos días, ya estoy aquí yo, saludando a la comunidad universitaria.

Muchas gracias don Vladimir por ir coordinando el desarrollo de la sesión, ¿por dónde van ahorita?

PAULA PIEDRA: Buenos días don Rodrigo. Estaban en los puntos por inclusión, van a empezar el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, pero de inclusión dejaron para cuando usted se incorporará, la propuesta que elaboró doña Nancy, en relación con una comisión que analice los proyectos de ley.

RODRIGO ARIAS: Veamos el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

**5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a nombramiento de nueva persona coordinadora.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 869-2024, Art. I, celebrada el 27 de noviembre del 2024 (CU.CPDOyA-2024-095), referente al nombramiento de nueva persona coordinadora.

RODRIGO ARIAS: ¿Quién hace lectura de este? No está don Carlos verdad.

PAULA PIEDRA: Me dijo que estaba en una cita, que ahorita se incorporaba, si gusta yo lo puedo leer.

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario.

DE: Comisión de Políticas Desarrollo Organizacional y Administrativo

FECHA: 27 de noviembre del 2024

REF.: CU.CPDOyA-2024-095

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 869-2024, Art. I, celebrada el 27 de noviembre del 2024:

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)"

2. Lo analizado por los miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 869-2024, referente a la pertinencia de nombrar al señor Greivin Solís Zárate en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra al señor Greivin Solís Zárate, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el periodo comprendido del 13 de enero del 2025 al 19 de julio del 2025.

ACUERDO FIRME"

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la lectura y por el dictamen de la Comisión, entonces don Greivin asume la coordinación de esta Comisión a partir del próximo año, Greivin.

CATALINA MONTENEGRO: Ya le preguntamos, sí está de acuerdo.

GREIVIN SOLÍS: Agradecer el espacio y agradecerle a don Carlos Montoya por darme el espacio para adaptarme en la curva de aprendizaje que se debe tener y ya poder asumir la coordinación.

PAULA PIEDRA: Don Rodrigo perdón. Tengo una consulta, de acuerdo con la normativa, los coordinadores de la Comisión, se nombran por 1 año, paso para la reciente incorporación de José María Villalta como coordinador de jurídicos, cuando lo nombraron lo dejaron al 19 de julio, porque es la fecha en la que los demás vencen.

En este caso para la de don Greivin, igual, la están dejando para el 19 de julio, pero eso no coincide con lo que establece el reglamento, entonces yo quería consultarles en ese caso, qué es lo que considera el Consejo.

RODRIGO ARIAS: ¿Cómo hacemos Nancy? Yo le pregunto a Nancy.

NANCY ARIAS: Realmente la normativa no es clara, en que tenga que empezar a correr otra vez el plazo.

RODRIGO ARIAS: No, dije que por un 1 año.

NANCY ARIAS: Por 1 año, entonces yo no le veo problema, en realidad no veo ninguna causal de nulidad, ni veo ningún problema y además como es una decisión a lo interno entre las personas, no le veo ningún problema

RODRIGO ARIAS: Lo dejamos así.

NANCY ARIAS: Podemos dejarlo así.

RODRIGO ARIAS: Aquí nada más es tomar nota, no hay que tomar ningún acuerdo, darnos por enterados realmente.

Nada más damos recibo del informe que nos da la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de que don Greivin Solís Zárte es la persona que coordina desde el 13 de enero hasta el 19 de julio del año 2025.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 869-2024, Art. I, celebrada el 27 de noviembre del 2024 (CU.CPDOyA-2024-095), referente al nombramiento de nueva persona coordinadora.**
- 2. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)”

- 3. Lo analizado por los miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 869-2024, referente a la pertinencia de nombrar al señor Greivin Solís Zárte en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta Comisión.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota de que se nombra al señor Greivin Solís Zárate, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el periodo comprendido del 13 de enero del 2025 al 19 de julio del 2025.**

#### **ACUERDO FIRME**

Faltaba el punto primero de inclusión, me dijeron, ¿todos los demás los vieron ya?

Vamos al punto primero, entonces.

6. **Oficio AJCU-2024-124 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a propuesta ampliada que considera la creación y forma de trabajo de una comisión especial del Consejo Universitario, la cual se encargaría de analizar los criterios de los proyectos de ley que ingresan a consulta a la Universidad. Además, oficio AJCU-2024-125 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 25 de noviembre de 2024.**

Se conoce el oficio AJCU-2024-124 de fecha 26 de noviembre de 2024 (REF. CU-1214-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite para la valoración del Consejo Universitario, propuesta ampliada para la tramitación de proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad.

Además, se conoce el oficio AJCU-2024-125 de fecha 25 de noviembre de 2024 (REF. CU-1211-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 25 de noviembre de 2024.

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy nos lo lee si me hace el favor.

NANCY ARIAS: María tiene la mano levantada.

MARÍA ORTEGA: Hola, hola, buenos días a todos, espero que se encuentren muy bien. Don Rodrigo solo para informar que yo me tengo que retirar a las 10:30 porque tengo una reunión con la Vicerrectoría Ejecutiva y Contratación, para ver la contratación de asesoría legal de la Federación, entonces necesito retirarme a las 10:30, nada más, gracias.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, tomamos nota.

NANCY ARIAS: Muy buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y muy buenos días también para las personas de la comunidad universitaria que nos están escuchando.

Este es el procedimiento que en la sesión pasada el plenario acordó que yo lo viera con doña Catalina, para que hiciéramos la propuesta, lo vimos juntas, esta es la propuesta para para ver si logramos cambiar el procedimiento para conocer los proyectos de ley nuevos, que llegan en consulta.

“Con el fin de atender lo solicitado por el Consejo Universitario para atender proyectos de ley nuevos que ingresan en consulta se presenta el siguiente procedimiento, el cual ha sido verificado por la señora consejala Ana Catalina Montenegro como se solicitó:

- Se crea una comisión permanente del Consejo Universitario con base en lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para el conocimiento de los proyectos de ley que ingresan en consulta a la universidad. La comisión estará integrada por al menos 2 personas consejales de manera rotativa y la asesoría jurídica del Consejo Universitario estará presente con voz, pero sin voto.
- Los proyectos de ley nuevos en consulta se remitirán a la comisión los días viernes por parte de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y ya incluirá el criterio de prioridad de parte de la persona asesora en la Asamblea Legislativa. Esta comisión elaborará los criterios para la asignación de proyectos prioritarios que conciernen directamente a la UNED, con diferentes criterios.
- La comisión sesionará los días viernes o lunes de cada semana cuando hayan ingresado proyectos de ley nuevos.
- La comisión decidirá en cuáles proyectos de ley se emitirá criterio y en cuáles no. También decidirá qué instancias aportarán criterio para la atención de la consulta. La Secretaría del Consejo Universitario solicitará el criterio a las instancias correspondientes para que en la siguiente sesión se conozca un informe resumido o el criterio íntegro cuando corresponda, para que se apruebe el envío a la Asamblea Legislativa.
- La comisión conocerá los informes sobre proyectos de ley que estén listos para enviar a la Asamblea Legislativa para ser aprobados por el plenario del CU definiendo cuáles serán leídos integralmente para conocimiento de la comunidad universitaria.
- La comisión tendrá su primera sesión para conocer y recomendar al plenario sobre los proyectos de ley que se encuentran actualmente en agenda del Consejo Universitario.”

Tal vez nada más dos aclaraciones, este último lo puse para que, si se crea la Comisión, revisemos de primero todo lo que hay pendiente en la agenda, que hay como unos 30, y que conozca los nuevos también, pero para que ese no se nos quede rezagados, que también la Comisión los conozca y pueda emitir un criterio.

Y doña Catalina me pidió que fuera una Comisión Permanente, que fueran rotativos los miembros de la comisión y también para comentarles que bueno,

esta semana hay 30 proyectos de ley nuevo, yo se los consulté al asesor de la Asamblea Legislativa, él me contesta normalmente al día siguiente, igual me contestó y me dijo, de los que usted me mandó, estos son urgentes, estos están en agenda extraordinarias y estos tienen fijo votación para tal fecha, entonces digamos que ese insumo ya lo tengo si se pudiera hacer la primera sesión.

RODRIGO ARIAS: Yo nada más tengo una observación, que es en la Comisión tener un representante en la Rectoría.

CATALINA MONTENEGRO: Que bueno don Rodrigo, tuvimos la duda, es usted el que puede definir eso, entonces le agradecemos.

RODRIGO ARIAS: Un representante de la Rectoría, tengo que resolver quién.

CATALINA MONTENEGRO: La propuesta que sea rotativo es con el fin de que todas las personas consejales participen, se distribuya también esa experiencia que tiene que ver con la realidad nacional, se fortalezca la Comisión con los diferentes saberes y demás y creo que es una práctica sana, la representación rotativa.

RODRIGO ARIAS: Un par de consultas, en primer lugar, al ser una recomendación para una Comisión Permanente debemos de reformar el Reglamento del Consejo Universitario, verdad Nancy.

NANCY ARIAS: No, yo revisé los artículos y dice, el Consejo podrá nombrar las comisiones que consideré necesarias.

RODRIGO ARIAS: Pero permanente, no importa.

NANCY ARIAS: Permanente no importa, en realidad no se menciona, la única que tiene una norma específica, es la de Asuntos Jurídicos, las demás no se mencionan en el reglamento.

RODRIGO ARIAS: Era una duda que tenía ahí, si tenemos que reformar el reglamento o no, entonces si podemos proceder de inmediato a crear la Comisión.

Doña Paula levanta la mano.

PAULA PIEDRA: Sí, gracias don Rodrigo, lo comentaba con doña Nancy en estos días, al ser una Comisión Permanente, yo sí quisiera que el Consejo Universitario considere que está Secretaría requiere un apoyo adicional para poder llevar a cabo el soporte.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo.

PAULA PIEDRA: Sería una comisión semanal, así es como yo la entiendo, entraría a funcionar como cualquier Comisión Permanente del Consejo, de la misma manera en la que trabaja en todas, dietas, minutas, acuerdos, entonces, en ese sentido, sí solicitarlos por favor que se considere esa opción, porque ya sería como muy poquitas manos las que tenemos ya para una comisión de este tipo de trabajo que sería más permanentemente en el tiempo.

RODRIGO ARIAS: Me parece totalmente justificado. Doña Katya levantó la mano.

KATYA CALDERÓN: Sí, muchas gracias. Eso le consulto también a doña Nancy y a usted, don Rodrigo. ¿Es una comisión permanente o podría ser una comisión especial?

RODRIGO ARIAS: Ahí están planteándolo como permanente, el Consejo tiene que resolver.

KATYA CALDERÓN: Pero mi consulta es si más bien, considerando la naturaleza de lo que a veces hay muchas, a veces son menos, con este procedimiento probablemente vayamos sacando un poco el embudo. ¿Es permanente doña Nancy o más bien podría ser una comisión especial, que se activa cuando se ocupa?

RODRIGO ARIAS: Yo la veo más permanente porque hay épocas de más proyectos, hay otras de menos, pero siempre hay. Y si en alguna semana no hay proyecto, no sesiona.

CATALINA MONTENEGRO: Y es una función permanente.

RODRIGO ARIAS: Pero la función es permanente. Más que los insumos para trabajar es la función. Pero no sé, Nancy, cómo la ve usted que hace la propuesta.

NANCY ARIAS: Sí, bueno, yo la veo permanente con esa condición de que habrá semanas que tal vez no sesione.

Pero, digamos, ahorita en el plenario hay más o menos unos 30 proyectos. Hay nuevos 30, pero yo tengo pendientes.

RODRIGO ARIAS: Pero ¿cuántos criterios tenemos ahí?

NANCY ARIAS: Tengo pendientes por enviar más o menos 250.

RODRIGO ARIAS: Tiene trabajo.

NANCY ARIAS: Sí, yo hubiera querido enviarlos todos y voy a tratar de trabajar algunos días extras por ahí para sacar lo más que pueda, porque yo quisiera llegar a un día en que estemos al día.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo también.

NANCY ARIAS: Pero también si yo saco y saco y las unidades envían también, yo a veces saco por semana, no sé, 10 o 15 criterios.

Entonces tal vez cuando estemos al día y entren cinco proyectos y los cinco los hacemos en una semana, tal vez ya se pueda volver un poco más especial. Pero por ahora, por lo menos mientras logramos ponernos al día, sí creo que va a ser más permanente.

RODRIGO ARIAS: Pero de por si es permanente ya con la dinámica normal de la Asamblea.

NANCY ARIAS: Sí, porque extraordinariamente no llegan. Esta semana no llegó ninguno, pero porque están en presupuesto y eso.

RODRIGO ARIAS: Porque están en otras cosas.

NANCY ARIAS: Pero normalmente llegan al menos, por lo menos llegan por semana más o menos cinco proyectos de ley.

KATYA CALDERÓN: Ok, muchas gracias, doña Nancy.

RODRIGO ARIAS: Algo más. Greivin, que le da toda la mano.

GREIVIN SOLÍS: Sí, gracias. Con respecto al punto 4, creo que esta misma comisión definirá, digamos como para tener claridad, cuáles serían los criterios de selección, de cuáles proyectos de ley sí y cuáles no, como para tenerlo claro. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina o doña Nancy.

NANCY ARIAS: Esa es la propuesta, que esa comisión, pero todo lo que la comisión decida va al plenario después, digamos. Como se hace un informe, se va a entregar un informe, entraron estos 30. De los 30, esto sí y esto no. Entonces puede ser que el consejo diga no.

RODRIGO ARIAS: Sí, que le interese a uno en particular.

NANCY ARIAS: Exacto, algún interés particular y entonces lo sacamos y lo hacemos. Todo va a ir al consejo en algún momento. Pero sí la idea es que la comisión lo filtre todo.

RODRIGO ARIAS: Creo que hablamos la semana pasada, que las decisiones pasan por el consejo en última instancia. Creo que ya vienen filtradas, efectivamente.

CATALINA MONTENEGRO: Pero efectivamente también conversamos, al menos yo planteé el establecimiento de criterios para la selección: relevancia, impacto nacional, relación con la UNED, relación con las áreas sustantivas, etcétera. Eso sí, no lo pusimos, tal vez porque la propia comisión puede establecer en la práctica, ya en el proceso de análisis, puede ir estableciendo y afinando esos criterios.

RODRIGO ARIAS: La comisión puede tomar un acuerdo de su trabajo, ordenarlo de acuerdo con los criterios.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, pero no quisimos como imponerle a la comisión los criterios, aunque pues digamos son como de sentido común también. Pero bueno, los primeros que participen o las primeras que participen pueden iniciar ese proceso de la metodología que se va a usar. Lo invitamos, don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Yo sabía, es peligroso, pero es mejor que quede claro de una vez y digamos cuando las demás personas, miembros, integren la comisión, pues ya hay criterios establecidos que pueden ayudar a hacer una mayor comprensión y selección de los proyectos de ley. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Mi otra duda que tenía que hace un rato les planteé en la primera, decía que tenía dos, es sobre la rotación que mencionan. ¿Eso sería rotación de un año?

CATALINA MONTENEGRO: No, más, bueno, yo la vería como más.

RODRIGO ARIAS: ¿Cómo más comisiones cada año se nombran, representan, una coordinación y todo?

CATALINA MONTENEGRO: Sí, pero realmente.

RODRIGO ARIAS: Al decir rotación, ¿en qué periodo estaban pensando? Era mi pregunta.

CATALINA MONTENEGRO: Yo diría que semestral, don Rodrigo, sobre todo por la, bueno, el volumen de trabajo que tenemos algunos, por lo menos yo estoy en todas las comisiones, y en las extraordinarias de forma permanente.

Entonces, si yo digo que un año podría ser demasiado, yo diría que semestral, pero escucho, escuchamos propuestas también, como a ustedes les parezca.

RODRIGO ARIAS: No sé qué piensan ustedes, si semestral o anual. Yo sí pienso que anual, no sé, pero es cuestión de que el Consejo lo resuelva, pero sí, esa rotación deberíamos de establecer en el acuerdo.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, como gusten.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo hacemos que semestral. Si lo ponemos lo semestral y si hay que luego cambiarlo, pues lo cambiamos.

O se puede mantener la misma persona. Entonces, cada seis meses vamos a tener que estar renovando la conformación de la comisión, eso también estaba pensando, que el tiempo pasa muy rápido. No importa, si ya quieren hacer semestral yo no tengo problema, doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, yo pensando en eso, un poco en la operativa, para no tener que estar viniendo al Consejo sería mejor cada año. Siempre parece cada año, verdad, para que sea como más práctico, si no, los seis meses de verdad se pasan demasiado rápido.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, está bien, y también así evita que unos estén en un semestre en menos proyectos que otros. Digamos, un año es un par.

RODRIGO ARIAS: Experimente todo el periodo legislativo exactamente.

CATALINA MONTENEGRO: Es parte del aprendizaje. Está bien. Muy bien, anual.

RODRIGO ARIAS: Entonces, el acuerdo sería, en primer lugar, bueno, con la justificación de los acuerdos del Consejo y la nota que nos envían hoy doña Nancy, de la reunión que tuvo, de la coordinación que tuvo con doña Catalina, sería aprobar el establecimiento de una Comisión Permanente Rotativa del Consejo Universitario para analizar y recomendar el trámite de los proyectos de ley que entren en consulta a la universidad.

En segundo lugar, tendríamos que indicar cómo está constituida la Comisión, que sería por dos personas consejales, miembros del Consejo Universitario, una representación de la rectoría y la asesoría jurídica del Consejo Universitario, que participa con voz, pero sin voto.

Establecer que la rotación será anual en la conformación de dicha Comisión. ¿Y qué más, doña Nancy? ¿Algo más para ponerla en funcionamiento? Ah, bueno, debemos de acordar trasladar todos los criterios de ley que están acá en la agenda a conocimiento de la Comisión, para que tenga trabajo empezando no más. ¿Y qué más, Nancy?

KATYA CALDERÓN: Nombrar la Comisión.

RODRIGO ARIAS: ¡Ay, nombrar la Comisión! Sí, conformar la Comisión de todas formas, sino nos quedamos sin Comisión.

KATYA CALDERÓN: Eso es lo importante don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Está bien, está bien. Y está habiendo ya la operación, no lo inmediato. Bueno, ¿quiénes van a estar en esa Comisión?

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, perdón, agregarle lo de la presencia de una persona asignada por rectoría también.

RODRIGO ARIAS: Sí. ¿Y quiénes de aquí estarían en dicha Comisión? Hay que indicar que uno de los consejales sea quien la presida.

¿Doña Anabelle, usted? ¿Doña Anabelle?

ANABELLE CASTILLO: No, que se sesionarían los viernes también.

RODRIGO ARIAS: Bueno, ya la Comisión es la que decidía.

CATALINA MONTENEGRO: Los lunes.

NANCY ARIAS: Yo propuse los lunes porque yo compilo toda la semana de proyectos de ley y los mando los viernes. Entonces digamos, bueno, puede ser los viernes o los lunes que son los días que no hay otras comisiones.

RODRIGO ARIAS: Pero los días de sesión las comisiones siempre los deciden.

NANCY ARIAS: Sí, lo decide la comisión, sí.

RODRIGO ARIAS: Se conforma de una vez, para que la otra semana se reúnan. Por lo menos para ver lo que hay. Y ver lo más urgente, que también eso pues ya se puede identificar. Bien, ¿Personas voluntarias para esta primera Comisión?

ANABELLE CASTILLO: Bueno, yo.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle, sí.

ANABELLE CASTILLO: Tiene que ser lunes o viernes, sí.

GREIVIN SOLÍS: Yo igual.

RODRIGO ARIAS: Y Greivin. Doña Anabelle y Greivin.

CATALINA MONTENEGRO: Bravo, bravo.

RODRIGO ARIAS: Y yo asigno a una persona de la Rectoría.

KATYA CALDERÓN: Dos segundos, perdí dos segundos. Iba a decir, dijo Greivin, yo, ok.

RODRIGO ARIAS: ¿Y quién preside?

GREIVIN SOLÍS: Bienvenida, bienvenida, doña Katya.

RODRIGO ARIAS: La misma comisión decide quién la preside y nos informa la otra semana, después de que se reúnan por primera vez. O cuando se reúnan por primera vez, deciden la coordinación y nos informan para que se tome nota.

Y yo el lunes estaré designando a la persona de la Rectoría para que puedan reunirse.

CARLOS MONTOYA: Una consulta, únicamente.

RODRIGO ARIAS: Sí, don Carlos

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias. Buenos días a la comunidad que nos sigue y a los compañeros y compañeras, miembros del Consejo Universitario. Las comisiones generalmente tienen un pensamiento que es en el mes de julio.

Entonces, no sé si ésta se va a conformar y se va a tener el mismo vencimiento de todas las demás comisiones, que es cuando normalmente se decide quienes quieren seguir participando en las comisiones o no. No sé si será prudente ponerla con esa fecha de vencimiento.

RODRIGO ARIAS: Y pongámosle desde el 1 de diciembre del 2024 hasta el 19 de julio del 2025.

CARLOS MONTOYA: Ok, perfecto, así es.

RODRIGO ARIAS: El 19 de julio es cuando vencen todas las comisiones. O sea, seis meses para esta primera y luego veremos. Doña Nancy.

CATALINA MONTENEGRO: Nada, fue por un año el compromiso. Tienen que volver a reelegirse.

NANCY ARIAS: En las comisiones también pueden participar todos los consejales que quieran asistir, porque como son temas tan diversos, pues son bienvenidos todos los que quieran llegar y todas las que quieran participar.

RODRIGO ARIAS: Ok, sería bueno, pero ya es una práctica más administrativa que dentro de la información que la Secretaría del Consejo nos transmite a todas

las personas del Consejo Universitario semanalmente envía un listado de los proyectos que entraron en consulta. Para que lo veamos y si a alguien le interesa algo en particular pues pueda acudir a la comisión.

Pero ya es una parte administrativa, no tiene que ver con el funcionamiento de la comisión. Para que Doña Paula tome nota que todavía a partir del año implementamos eso.

NANCY ARIAS: Y don Rodrigo, entonces el oficio que está hoy, que tiene los 30.

RODRIGO ARIAS: Todo se retira para allá.

NANCY ARIAS: Va para allá, exactamente.

RODRIGO ARIAS: Todos los temas, el oficio ese y todos los criterios.

NANCY ARIAS: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Esa primera sesión va a ser un poquito extensa, pero vamos a ir ordenando.

NANCY ARIAS: Todos los insumos están, digamos.

RODRIGO ARIAS: Tal vez en la primera sesión ver lo que sea más urgente. Muy bien.

¿Algo más? No hay más. Bueno, entonces sometemos a votación el acuerdo tal como se indicó para atenderlo indicado en esta nota del Consejo de Doña Nancy para el Consejo Universitario.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo y en firme. Deseando que esto libere un poquito la agenda del plenario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Nancy, Catalina y ahora Anabelle y a Greivin por voluntariamente integrar en esta primera comisión. Es interesante porque ahí se ve toda la agenda nacional.

ANABELLE CASTILLO: Sí, es interesante. Lo más interesante es leerse los 250 documentos.

RODRIGO ARIAS: Ahí Nancy los guíe.

NANCY ARIAS: Resumen y ahí decidimos.

RODRIGO ARIAS: Sí, de qué trata cada uno para ir abordando y ya de acuerdo con lo que ahí se define pues irlo ordenando.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III-A, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3050-2024, Art. V-A, inciso 5), celebrada el 21 de noviembre del 2024 (CU-2024-491), en el que se solicita a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que, en conjunto con la señora Ana Catalina Montenegro Granados, consejal interna, presente una propuesta ampliada en la que se combinen las tres que fueron detalladas en el oficio AJCU-2024-122 (REF. CU-1187-2024), de modo tal que se considere la creación y forma de trabajo de una comisión especial del Consejo Universitario, la cual se encargaría de analizar los criterios de los proyectos de ley que ingresan a consulta a la Universidad.
2. El oficio AJCU-2024-124 de fecha 26 de noviembre de 2024 (REF. CU-1214-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite para la valoración del Consejo Universitario, propuesta ampliada para la tramitación de proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad.
3. El oficio AJCU-2024-125 de fecha 25 de noviembre de 2024 (REF. CU-1211-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 25 de noviembre de 2024.
4. Lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política, el cual, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”
5. Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger lo establecido en el oficio AJCU-2024-124 de fecha 26 de noviembre de 2024 (REF. CU-1214-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite propuesta ampliada para la tramitación de proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad.**
- 2. Aprobar la conformación de una Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada de la tramitación de proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad. Dicha comisión estará integrada por, al menos, 2 personas concejales designadas anualmente de manera rotativa, una persona representante de la Rectoría y la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Esta última estará presente con voz, pero sin voto.**
- 3. Designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión Permanente del Consejo Universitario citada anteriormente, a saber:**
  - Anabelle Castillo López, miembro externo del Consejo Universitario**
  - Greivin Solís Zárate, miembro interno del Consejo Universitario**
  - Persona Representante de la Rectoría**
  - Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario**

**Esta conformación rige a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 19 de julio de 2025. En la primera sesión de dicha Comisión, se elegirá a la persona coordinadora, la cual deberá ser un miembro del Consejo Universitario.**

- 4. Solicitar al señor Rodrigo Arias Camacho, rector, que designe e informe al Consejo Universitario, el nombre de la persona representante de la Rectoría, la cual formará parte de dicha Comisión.**
- 5. Trasladar a esta nueva Comisión todos los criterios de proyectos de ley que se encuentran actualmente en la agenda del Consejo Universitario, para su conocimiento. Además, trasladar a dicha Comisión el oficio AJCU-2024-125 de fecha 25 de noviembre de 2024 (REF. CU-1211-2024), suscrito por la**

señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 25 de noviembre de 2024.

6. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que, a partir de enero de 2025, envíe semanalmente a las personas miembros del Plenario, un listado de los proyectos de ley que ingresan a consulta para el respectivo conocimiento.

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Ya terminamos todo lo incluido hoy, ¿verdad?

PAULA PIEDRA: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Seguimos entonces con los temas de la sesión 3050-2024.

RODRIGO ARIAS: El tema confidencial lo dejamos para el final de la sesión. Proyectos de ley ingresados en consulta ya se trasladó a la Comisión y de correspondencia había algunos que decían que querían ver.

PAULA PIEDRA: Don Rodrigo, perdón, tal vez el trámite rápido ¿Tienen correspondencia el 7 y el 8?

RODRIGO ARIAS: Sí, los últimos que hay ahí. Veamos el 7 y el 8. No, nos veamos el 5 primero para lo de Elizarda que tiene ya tres semanas de estar esperando.

#### **7. Oficio CCP-1394-2024 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de nombramiento de la señora Elizarda Vargas Morúa como persona catedrática.**

Se conoce el oficio CCP.1394.2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 (REF. CU-1183-2024) suscrito por la señora Marcela Sanabria Hernández, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional (CCP), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 39, Art VII, del martes 05 de noviembre del 2024, sesión ordinaria, en el que informa que la señora Elizarda Vargas Morúa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, para declararla catedrática.

RODRIGO ARIAS: Leemos el oficio en este caso y después vemos la propuesta de acuerdo. Dice así:

“DE: Marcela Sanabria Hernández.  
Coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional

ASUNTO: Transcripción de acuerdo: Asunto confidencial.  
FECHA: 13-11-2024  
CCP.1394.2024

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 39, Art VII, del martes 05 de noviembre del 2024, sesión ordinaria.

#### **Artículo VII. Solicitudes de Elizarda Vargas Morúa de Catedrático.**

Se conoce solicitud del funcionario **Elizarda Vargas Morúa**, donde solicita un informe que evidencie que cumple con todos los requisitos para optar en la categoría de catedrático.

#### **Considerando:**

- La solicitud del estudio por parte de la funcionaria recibida el 16/05/2024.
- La constancia ORH-USP-2024.5906, presentada por la funcionaria, haciendo constar su tiempo servido en instituciones de educación superior, en cuenta en la UNED.
- El Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED, específicamente los artículos 3 incisos a y b y el artículo 4 que indica:

*Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.*

**Se acuerda:** informar al **Consejo Universitario** lo siguiente:

- a. El Sra. **Elizarda Vargas Morúa**, posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.192.2022.
- b. De conformidad con la ORH-USP-2024-5906 cumple con el requisito del artículo 3.B del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 15 años de trabajar como docente UNED.

Por tanto,

Esta Comisión informa al Consejo Universitario, que la Sra. **Elizarda Vargas Morúa cumple con los requisitos para obtener la condición de Catedrático establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED.** De todo lo anterior se da fe con vista en los documentos que constan en el expediente del funcionario. Se aprovecha para felicitarle por este importante logro.

Se aprueba con 5 votos a favor y en firme.”

RODRIGO ARIAS: Ahora veamos la propuesta de acuerdo Paula.

Propuesta de acuerdo, bueno, todo el encabezado del oficio CCP, correspondiente el primero es exactamente lo que acabo de leer lo que dice el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Servicios al Personal, lo que indica artículos 3 y 4 del reglamento declaratorio catedrático que venían en el oficio de la Comisión de Carrera Profesional no los voy a releer ahorita, seguimos bajando entonces.

Y la propuesta de acuerdo, bueno, el artículo 4 es importante para que conste, dice:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

1. Declarar a la funcionaria Elizarda Vargas Morúa catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar a la señora Elizarda Vargas Morúa, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto?, de mi parte pues felicitar a Elizarda, realmente requiere trabajo profesional por mucho tiempo perseverancia también, para ir acumulando los puntos con las publicaciones y con la experiencia y la permanencia en esa función académica que le lleva finalmente pues a cumplir con todos los requisitos para ser declarada catedrática el máximo nivel que puede tenerse dentro de la universidad, dentro de una universidad, así que muchas felicidades a Elizarda y nos enorgullece mucho que alcance este nivel de catedrática de la UNED. Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias Don Rodrigo, bueno siempre me alegra mucho y ojalá podamos trabajar el reglamento para que se llame reglamento para persona catedrática.

RODRIGO ARIAS: Es muy viejito.

CATALINA MONTENEGRO: Es muy viejito y refleja una condición, que hemos reconocido como una condición que hay que observar y que hay que pensar en medidas afirmativas. ¿Cuántas mujeres llegan a ser catedráticas? ¿Cuántos hombres? ¿Cuál es el costo para esas mujeres de llegar a ocupar un lugar académico tan difícil de lograr teniendo familia, haciéndose cargo de su familia, de adultos mayores, de niños, de niñas, teniendo a cargo en muchos casos su hogar, así que es un doble esfuerzo, si no que triple?

Siempre me alegra cuando son mujeres las que logran, también cuando son compañeros, obviamente, pero es que yo sé lo difícil que es y felicitamos a Elizarda, pero también el lenguaje revela realidades. Entonces no me gusta oír reglamento para catedrático, porque en realidad hay catedráticos y catedráticas en la UNED, eso sería don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo, incluso uno leyéndolo se siente incómodo ahora, pero bueno, así está la norma, hay que cambiarla efectivamente.

CATALINA MONTENEGRO: Hemos cambiado, por dicha, lento, pero vamos cambiando.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿alguna otra participación? Si no hay más usos de la palabra aquí, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí, bueno, también para unirme a la felicitación para doña Elizarda, y yo no sé, ¿la universidad sí hace algún acto ahí especial?

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, hay dos actos especiales, está definido, las personas que durante el primer semestre se les otorga el reconocimiento en la ceremonia del benemeritazgo, en los primeros días de octubre, y las que reciben el nivel de catedrática en los meses siguientes, se les entrega ese reconocimiento en la ceremonia del aniversario de la UNED, en los primeros días de marzo.

ANABELLE CASTILLO: Esa era mi duda. Mi felicitación para Elizarda por todo el esfuerzo que eso significa.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra participación? Si no hay usos de palabra, entonces sometemos a la votación, el acuerdo que me permití leer hace un ratito.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo, le doy firmeza en el chat.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, queda aprobado y aprobado en firme.

Muchas felicidades a Elizarda en la ceremonia de aniversario de la UNED, del próximo año, alrededor del 3 de marzo, se le estará entregando el reconocimiento en ese acto público del Consejo Universitario.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CCP.1394.2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 (REF. CU-1183-2024) suscrito por la señora Marcela Sanabria**

**Hernández, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional (CCP), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 39, Art VII, del martes 05 de noviembre del 2024, sesión ordinaria, en el que informa que la señora Elizarda Vargas Morúa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, para declararla catedrática.**

- 2. El oficio ORH-USP-2024-5906 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que se establece que la señora Elizarda Vargas Morúa cumple con el requisito del artículo 3.B del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 15 años de trabajar como docente UNED.**
- 3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

**SE ACUERDA:**

1. **Declarar a la funcionaria Elizarda Vargas Morúa catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
2. **Felicitar a la señora Elizarda Vargas Morúa, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.**

### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Me decía, Paula, que podíamos ver los dos últimos, ¿verdad?

PAULA PIEDRA: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Siete y ocho.

KATYA CALDERÓN; Don Rodrigo

RODRIGO ARIAS: Sí, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: ¿Podemos ver el seis también, si se pudiera?

RODRIGO ARIAS: Ok, veamos el seis, sí, me parece. Está aquí, en la computadora, la otra en la que tengo los documentos, está muy lenta. Ya, veamos el seis, me parece.

### **8. Oficio ECA-2024-710 de las direcciones de Escuela, referente a solicitud de aprobación de transitorio para la implementación del nuevo Reglamento General Estudiantil.**

Se conoce el oficio ECA-2024-710 de fecha 14 de noviembre de 2024 (REF: CU-1202-2024), suscrito por las personas directoras de Escuela, en el cual, con base en la modificación del artículo 102 del Reglamento General Estudiantil, solicitan al Consejo Universitario la aprobación de un transitorio al nuevo reglamento, con el fin de implementar sus disposiciones a partir del segundo semestre del año 2025. Además, debido a la necesidad de fortalecer la gestión en la evaluación de los trabajos de graduación, solicitan implementar la presencia de un asesor en el tribunal, de forma que esta medida se implemente de inmediato.

RODRIGO ARIAS: Oficio ECA, 2024 - 710 de las direcciones de escuela, referente a solicitud de aprobación de transitorio para la implementación del nuevo reglamento general estudiantil. ¿Tenemos la propuesta de acuerdo, o leemos el documento, doña Katya? ¿Veamos el documento?

KATYA CALDERÓN: Sí, tal vez es una nota.

RODRIGO ARIAS: Sí, veamos la nota, entonces.

KATYA CALDERÓN: Es un transitorio.

RODRIGO ARIAS: Está bien.

KATYA CALDERÓN: Yo, en realidad, no, verdad, la nota está, pero hice las consultas para poder comprender.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto.

KATYA CALDERÓN: Ya entendí.

RODRIGO ARIAS: Bien, está dirigido a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y la firman las cuatro direcciones de escuela, don Federico Quesada, doña Floreny Ulate. Bajemos el documento, doña Linda Madriz y don Ronald Sequeira. Dice lo siguiente:

“Solicitud de Aprobación de Transitorio para la implementación del Nuevo Reglamento General Estudiantil.

Fecha: 14 de noviembre, 2024

Oficio ECA-2024-710

Con base en el Reglamento General Estudiantil, específicamente en el Capítulo XI, artículo 102, donde indica lo siguiente:

“La defensa pública de alguna de las modalidades de TFG de grado y posgrado se puede realizar de manera presencial, virtual o híbrida. Si se realiza en forma virtual, se deben utilizar los medios o plataformas digitales que ofrece la universidad, para lo cual se utilizará el protocolo específico, definido por el Consejo de Rectoría.

La persona estudiante será convocada a la sesión virtual por parte de la carrera, atendiendo las consideraciones y formato necesarias para tal fin, definiendo el tribunal evaluador, así como la fecha y hora de Costa Rica, en el que se llevará a cabo la sesión. Se debe garantizar el medio tecnológico utilizado para que cumpla con las condiciones de deliberación, colegialidad y simultaneidad.

La presidencia del tribunal evaluador debe:

- a. Verificar la identidad de la persona estudiante, mediante la revisión del documento de identidad.
- b. Verificar el quórum para realizar la defensa final, el cual debe ser un mínimo de tres personas, dentro de las cuales indispensablemente deberán

estar la persona encargada de carrera y la persona directora o supervisora del TFG.

c. La presidencia del tribunal evaluador debe solicitar a todas las personas participantes mantener las cámaras encendidas y grabar la sesión, previo consentimiento de las personas participantes. La grabación es de uso exclusivo de la carrera.

d. La presidencia del tribunal una vez finalizada la sesión, debe consignar la nota de la persona estudiante en el acta correspondiente, la cual será enviada a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil con su firma. Se debe registrar toda la información anterior, además de lo que se consigna en el acta declaratoria para tal fin, el resultado de la votación con la calificación obtenida.

Los miembros del tribunal podrán deliberar en grupo y en línea sobre el resultado, sin la participación virtual de personas estudiantes, quién(es) se desconectarán de la sesión virtual para tal efecto. Quien preside el tribunal evaluador, levantará las recomendaciones, observaciones y calificación que otorguen todos los miembros del tribunal, incluyendo el suyo. Las enviará por medio del correo electrónico para que de forma explícita respondan su aprobación o no aprobación. Estos correos se incorporan como anexo al acta respectiva y se indica así por la presidencia del tribunal y parte del expediente de la persona estudiante en la carrera o programa.

Se le informa a cada persona estudiante que se le envía por correo electrónico, el acta de defensa para su aceptación de condiciones, y la fórmula para cesión de derechos, la cual deberá firmar en físico y enviarla por correspondencia, o bien, con firma digital (si posee una) y enviarla por correo electrónico, lo que de previo podrá ser coordinado junto con las otras disposiciones del acto.”

Se acuerda elevar a su consideración la siguiente solicitud:

Solicitamos al Consejo Universitario, la aprobación de un transitorio al nuevo reglamento, con el fin de implementar sus disposiciones a partir del segundo semestre del año 2025. Además, debido a la necesidad de fortalecer la gestión en la evaluación de los trabajos de graduación, solicitamos implementar la presencia de un asesor en el tribunal, de forma que esta medida se implemente de inmediato.

Quedamos a la espera de su respuesta y agradecemos su atención y apoyo para avanzar en este proceso.”

RODRIGO ARIAS: Ahora si doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias don Rodrigo. Si es que a mí no me quedaba claro la segunda parte de la nota.

RODRIGO ARIAS: Si.

KATYA CALDERÓN: No se puede hacer un transitorio parcial digamos. Pero entonces nos enviaron una.

RODRIGO ARIAS: El transitorio sería para que entre en vigencia cuando ellos dicen, pero lo otro es sobre conformación.

KATYA CALDERÓN: Si nos enviaron una ampliación tal vez este si la coloca allí o la leo o la colocan como quieran.

RODRIGO ARIAS: No me lo puedo colocar ahí para ver.

KATYA CALDERÓN: Don Federico nos envió una ampliación de esa nota para aclaración. Básicamente don Rodrigo para avanzar es la situación de los nombramientos de los asesores porque hay que hacerlo a plazo fijo y no por servicios profesionales como está hasta ahora y hay que tomar las previsiones presupuestarias y financieras me parece.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero uno de los cambios que les sugería cuando se modificó.

KATYA CALDERÓN: Exacto.

RODRIGO ARIAS: También decía que sería paulatino.

KATYA CALDERÓN: Sí, pero por eso es que ellos están pidiendo el transitorio por la operacionalización.

RODRIGO ARIAS: Ok, si de acuerdo.

KATYA CALDERÓN: Ahí está la aclaración don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Le damos de doña Linda, doña Floreny, don Ronald y dirigida a Federico con copia del Consejo y las otras direcciones de escuela. Alcances de transitorio solicitado.

"Espero esta comunicación les encuentre bien. En relación al oficio enviado por las cuatro Direcciones el cual tenía como objetivo solicitar un transitorio para la aplicación de los cambios realizados al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, después de una discusión a lo interno de las personas directoras, solicitamos respetuosamente, obviar esta oración, la cual ilustra una medida que se solicitó:

"...solicitamos implementar la presencia de un asesor en el tribunal, de forma que esta medida se implemente de inmediato..."

Y solicitamos la aplicación del transitorio para todas las medidas.”

RODRIGO ARIAS: Para realizar todos cambios entonces.

KATYA CALDERÓN: Aclarar que es para todos los cambios entonces del capítulo 11.

RODRIGO ARIAS: Todos los cambios en el capítulo 11.

KATYA CALDERÓN: Todos los cambios del Reglamento Estudiantil, del capítulo 11. Exacto. Entonces sería la propuesta.

RODRIGO ARIAS: La propuesta sería aprobar lo solicitado y aprobar un transitorio a las modificaciones en el capítulo 11 del Reglamento General Estudiantil para que entren a regir a partir del 01 de julio del año 2025.

KATYA CALDERÓN: Exacto. En principio parece un semestre, probablemente sea de un año, pero ellos en esta nota lo piden de un semestre.

RODRIGO ARIAS: Entonces aprobamos lo por un semestre. Si estamos de acuerdo lo pongo en votación.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo y en firme. Ya lo indiqué en el chat.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De acuerdo y en firme.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Aprobado y en firme.

RODRIGO ARIAS: Aprobado y en firme. Muchas gracias. De manera unánime.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 8)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3041-2024, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 26 de setiembre del 2024 (CU-2024-372), en el cual se aprueba la modificación del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, referente a Trabajos Finales de Graduación, correspondiente a los artículos que van del 80 al 107.**
- 2. El oficio ECA-2024-710 de fecha 14 de noviembre de 2024 (REF: CU-1202-2024), suscrito por las personas directoras de Escuela, en el cual, con base en la modificación del artículo**

102 del Reglamento General Estudiantil, solicitan al Consejo Universitario la aprobación de un transitorio al nuevo reglamento, con el fin de implementar sus disposiciones a partir del segundo semestre del año 2025. Además, debido a la necesidad de fortalecer la gestión en la evaluación de los trabajos de graduación, solicitan implementar la presencia de un asesor en el tribunal, de forma que esta medida se implemente de inmediato.

3. El correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024 (REF: CU-1220-2024), enviado por el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que indica lo siguiente:

“(…)

*Espero esta comunicación les encuentre bien. En relación al oficio enviado por las cuatro Direcciones el cual tenía como objetivo solicitar un transitorio para la aplicación de los cambios realizados al capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, después de una discusión a lo interno de las personas directoras, solicitamos respetuosamente, obviar esta oración, la cual ilustra una medida que se solicitó:*

*“...solicitamos implementar la presencia de un asesor en el tribunal, de forma que esta medida se implemente de inmediato...”*

*Y solicitamos la aplicación del transitorio para todas las medidas.” (El subrayado es del original).*

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar lo solicitado en el oficio ECA-2024-710 (REF: CU-1202-2024), suscrito por las personas directoras de Escuela, así como lo ampliado en el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024 (REF: CU-1220-2024), enviado por el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en relación con la aprobación de un transitorio al nuevo reglamento, con el fin de implementar sus disposiciones a partir del segundo semestre del año 2025.
2. Aprobar un transitorio a las recientes modificaciones del Capítulo XI del Reglamento General Estudiantil, con el fin de aprobar que las mismas entren a regir a partir del 01 de julio de 2025.

## ACUERDO FIRME

### 9. Oficio SEC-FDRD-094-24 de FUNDEPREDI, referente a envío de Plan Estratégico 2024-2028.

Se conoce el oficio SEC-FDPRD-094-24 de fecha 21 de noviembre de 2024 (REF: CU-1203-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada Ejecutiva de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, en el que remiten acuerdo de Junta Administradora de aprobación del Plan Estratégico 2024-2028 en sesión número 160-2024 celebrada el 8 de agosto de 2024.

RODRIGO ARIAS: Creo que es bueno también ver el documento. Después vemos la propuesta de acuerdo.

“PARA: Consejo Universitario  
DE: Junta Administradora Fundepredi  
Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva  
FECHA: 21 de noviembre del 2024  
OFICIO: SEC-FDPRD– 094-24

Estimado Consejo Universitario,

Reciban un cordial saludo. Se remite acuerdo de Junta Administradora de aprobación del Plan Estratégico 2024-2028 en sesión número 160-2024 celebrada el 8 de agosto de 2024:

ACUERDO: Se aprueba el Plan Estratégico 2024-2028 expuesto por la Delegada Ejecutiva y se acuerda hacer revisiones y valoraciones periódicas de los lineamientos para asegurarnos que hay una vinculación entre los intereses de la rectoría de la UNED con la fundación.

Acuerdo tomado en firme, por unanimidad

Se adjunta Plan Estratégico 2024-2028”

RODRIGO ARIAS: Se junta el plan estratégico que este día no lo vamos a leer completo, será solamente a nuestra comisión. Veamos ahora la propuesta de acuerdo.

Inspirando en el oficio que acabo de leer y el acuerdo, la propuesta es remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio mencionado de la fundación, en el que se envía el plan estratégico 2024-2028 con el fin de que lo analice y brinde un dictamen alternativo a más tarde del 28 de febrero del 2025.

Si hubiera alguna observación, está bien la fecha, ahora es Greivin, viene con esta comisión.

GREIVIN SOLÍS: Yo lo pasaría al 31 de marzo, mejor, porque tenemos, recuerdo que en sesiones anteriores hemos puesto muchas al 28 de febrero, estamos analizando lo de la Vicerrectoría de Planificación. Puede ser que lo veamos antes.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero como fecha límite, pongamos una más de 30, está bien.

GREIVIN SOLÍS: Gracias.

RODRIGO ARIAS: Si hubiera algo adicional, creo que es importante que se lleve a la aprobación de este plan.

De hecho, ahora en la mañana, lo que me atrase es porque había una reunión de FUNDEPREDI, con las personas proyectistas de diferentes sectores de la universidad. Ellos siempre hacen una reunión, como para mencionar algunos cambios y ajustes que se dieron al funcionamiento de la fundación, que está muy bien administrada.

Y mencionaba un informe de la auditoría, ahora que está aquí don Héctor, que recientemente nos envió a la fundación y a la rectoría.

Y uno de los puntos que resalta en ese informe es sobre el plan estratégico del 2018, que no se llegó a aprobar en su momento. Bueno, ya Lilly le explicó en la reunión que tuvieron, y como también, pues, yo creo que solventar esa observación, don Héctor, es con la aprobación del plan estratégico de ahora.

HECTOR SABALLOS: Así es, sí señor. Me parece que están actuando muy bien y con serenidad, me parece perfecto. Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Incluso en esa reunión de proyectistas tuvimos al margen una reunión de la junta directiva, yo estaba como invitado, para ver el informe de auditoría, precisamente.

HECTOR SABALLOS: Ah, qué bien, don Rodrigo. Les agradezco, sí, es muy atinado que se suba este plan estratégico y se proceda a su análisis correspondiente.

RODRIGO ARIAS: Sí. Muchas gracias.

HECTOR SABALLOS: Muchas gracias a ustedes.

RODRIGO ARIAS: Si no hay más uso de palabra, aprobamos el acuerdo para enviarlo a la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo, ya le di firmeza en el chat.

VLADIMIR DE LA CRUZ: De acuerdo y en firme.

RODRIGO ARIAS: Aprobado y aprobado en firme también. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SEC-FDPRD-094-24 de fecha 21 de noviembre de 2024 (REF: CU-1203-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada Ejecutiva de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, en el que remite acuerdo de aprobación del Plan Estratégico 2024-2028 en sesión número 160-2024 celebrada el 8 de agosto de 2024, el cual, señala lo siguiente:**

“ACUERDO: Se aprueba el Plan Estratégico 2024-2028 expuesto por la Delegada Ejecutiva y se acuerda hacer revisiones y valoraciones periódicas de los lineamientos para asegurarnos que hay una vinculación entre los intereses de la rectoría de la UNED con la fundación. Acuerdo tomado en firme, por unanimidad”

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio SEC-FDPRD-094-24 (REF: CU-1203-2024) de FUNDEPREDI, en el que se envía el Plan Estratégico 2024-2028, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2025.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **10. Oficio IGESCA-2024/0113 del IGESCA, referente a solicitud de recargo de funciones en el señor Marlon Rojas Sandí.**

Se conoce el oficio IGESCA-2024/0113 de fecha 20 de noviembre de 2024 (REF: CU-1206-2024), suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que solicita que se recarguen las funciones de esa dirección en el señor Marlon Rojas Sandí, quien cumple los requisitos correspondientes, del 13 al 18 de enero de 2025, debido a que la señora Arias Mata se encontrará de vacaciones.

RODRIGO ARIAS: Solicitud de recargo de funciones en el señor Marlon Rojas, entonces en el IGESCA. Leamos la propuesta de acuerdo:

“El oficio IGESCA-2024/0113 de fecha 20 de noviembre de 2024 (REF: CU-1206-2024), suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que solicita que se recarguen las funciones de esa dirección en el señor Marlon Rojas Sandí, quien cumple los requisitos correspondientes, del 13 al 18 de enero de 2025, debido a que la señora Arias Mata se encontrará de vacaciones.”

RODRIGO ARIAS: Entonces debemos de hacer la votación secreta para que podamos atender los solicitados por doña Hazel y nombrar a Marlon Rojas con recargo de la dirección del IGESCA durante esa primera semana del año 2025, la semana laboral del año 2025. Gracias, doña Paula si nos hace el favor, reenviarnos el correo para votar.

PAULA PIEDRA: Listo.

RODRIGO ARIAS: Paula nos indica cuando tengan los votos.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones de la dirección del IGESCA en el señor Marlon Rojas Sandí, quedando de la siguiente manera:

A favor: 9 votos  
En contra: 0 votos  
En blanco: 0 votos

Se recibieron los nueve votos, todos aprobando el recargo de funciones solicitadas, entonces se le recarga la dirección del IGESCA a Marlon Rojas durante esa primera semana laboral del año 2025 y debemos darle firmeza. Someto a votación, la firmeza de acuerdo. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio IGESCA-2024/0113 de fecha 20 de noviembre de 2024 (REF: CU-1206-2024), suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que solicita que se recarguen las funciones de esa dirección en el señor Marlon Rojas Sandí, quien cumple los requisitos correspondientes, del 13 al 18 de enero de 2025, debido a que la señora Arias Mata se encontrará de vacaciones.**

**SE ACUERDA:**

**Recargar la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Marlon Rojas Sandi, del 13 al 18 de enero de 2025, debido a que la señora Hazel Arias Mata se encontrará de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Siguiendo con la agenda venía los proyectos de ley que entonces se trasladaron a la comisión que nombramos hoy para que nos lo revise y nos envíe lo que corresponda a ver al Consejo de Universitario.

Y pasamos a dictámenes de las comisiones. ¿Alguna prioridad en atención de dictámenes? Le consulto todavía a las personas coordinadoras de las comisiones. Hay algunas que son largas, extensas.

CARLOS MONTOTA: Tengo una solicitud de prórroga, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Veámoslo entonces Carlos, para empezar por ahí. ¿De cuál comisión?

CARLOS MONTOYA: De la Organizacional.

RODRIGO ARIAS: Ok, está bien. Procedamos entonces.

CARLOS MONTOYA: Gracias.

**11. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que solicita prórroga.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 867-2024, Art. VI, inciso 2) celebrada el 13 de noviembre del 2024 (CU. CPDOyA-2024-091), referente a solicitud de prórroga.

CARLOS MONTOYA: Yo tengo una solicitud de prórroga don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Veámosla entonces Carlos para empezar por ahí.

CARLOS MONTOYA: Es de la Comisión de Organizacional que dice lo siguiente:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 867-2024, Art. VI, inciso 2) celebrada el 13 de noviembre del 2024.

#### CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), en atención al acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 754-2021, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-028), en el que solicita autorización para analizar el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12), celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).
2. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo está pendiente de enviarlo al Plenario del Consejo Universitario, en atención del acuerdo tomado por este órgano colegiado, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), citado en el considerando anterior, en espera del estudio técnico de la Vicerrectoría de Planificación sobre la transformación de esta Vicerrectoría en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional.
3. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 867-2024, celebrada el 13 de noviembre del 2024, referente al análisis del estudio técnico que justifica la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-641). El cual dará inicio en la próxima sesión 868-2024 de la comisión a celebrarse el 20 de noviembre del 2024.

#### SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente al Plenario del Consejo Universitario la prórroga para el 28 de febrero del 2025, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), porque ambos acuerdos están relacionados.

#### ACUERDO FIRME”

Aquí estamos solicitando que por favor nos permitan prorrogar la presentación de este informe hasta el 28 de febrero. Voy a ponerlos en contexto, el dictamen ya

está hecho por la comisión, sin embargo, estamos analizando lo del proceso de transformación de la Vicerrectoría de Planificación y dentro del proceso de transformación de esta vicerrectoría está incorporada esta unidad dentro del mismo estudio que ellos están haciendo.

Entonces, para no tenerlo como un pendiente, solicitamos que nos den esta prórroga esperando haber cumplido ya con el análisis que iniciamos hace dos sesiones del proceso de transformación de la vicerrectoría.

Básicamente es eso, porque se está viendo de forma conjunta con el proceso de transformación.

RODRIGO ARIAS: Bien, muchas gracias. ¿Alguna observación? Si no hay, entonces lo sometemos a votación. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 11)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 867-2024, Art. VI, inciso 2) celebrada el 13 de noviembre del 2024 (CU.CPDOyA-2024-091), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), en atención al acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 754-2021, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-028), en el que solicita autorización para analizar el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12), celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).**

3. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo está pendiente de enviarlo al Plenario del Consejo Universitario, en atención del acuerdo tomado por este órgano colegiado, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), citado en el considerando anterior, en espera del estudio técnico de la Vicerrectoría de Planificación sobre la transformación de esta Vicerrectoría en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional.
4. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 867-2024, celebrada el 13 de noviembre del 2024, referente al análisis del estudio técnico que justifica la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 3000-2023, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 14 de diciembre del 2023 (CU-2023-641). El cual dará inicio en la próxima sesión 868-2024 de la comisión a celebrarse el 20 de noviembre del 2024.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, al 28 de febrero del 2025, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), porque ambos acuerdos están relacionados.

#### **ACUERDO FIRME**

PAULA PIEDRA: Don Rodrigo, disculpe, en la Comisión de Desarrollo Estudiantil hay un dictamen de seguimiento de acuerdos, que sería rápido de ver y conversando con doña Nancy sobre los criterios de proyectos de ley, había tres que están como urgentes, tal vez se podrían ver el 1 y el 2 me decía doña Nancy.

RODRIGO ARIAS: Veamos primero el de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.

CATALINA MONTENEGRO: Claro, con todo gusto don Rodrigo, pero tengo la duda si ese no lo habíamos visto ya.

RODRIGO ARIAS: No, este no.

CATALINA MONTENEGRO: Está bien.

**12. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al “Informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024”, asignados a la Comisión.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 662-2024 Art. IV, inciso 2), celebrada el 14 de noviembre del 2024 (CU.CPDEySU-2024-035), referente a informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024, asignados a la Comisión.

CATALINA MONTENEGRO: Dice lo siguiente:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 662-2024 Art. IV, inciso 2), celebrada el 14 de noviembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 16), celebrada el 07 de noviembre del 2024, (CU-2024-466-G), en el que, remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio SCU-2024-294 de fecha 01 de noviembre de 2024 (REF: CU-1141-2024), suscrito por la señora Ivania Adanis Rojas, de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, remite el informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024, (hasta la última sesión 3046-2024), elaborado por la señora Yulaity Ramírez, encargada del seguimiento de acuerdos y donde se especifican los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que ya fueron cumplidos, los pendientes (con la debida justificación de las dependencias y comisiones) y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Indicar al Consejo Universitario lo siguiente:

| ACUERDO                                                                                                                                                             | ESTADO                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CU-2021-369:<br>Oficio DAES-119-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente al Fondo Solidario Estudiantil.                                            | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. |
| CU-2023-013:<br>Oficio DAES-214-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de que analice el informe de resultados denominado “Caracterización de la | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”.                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CU-2023-283:<br>Oficio CIEI-039-2023 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que envía el estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED.                                                                                                                     | Mediante acuerdo CU.CPDEySU-2024-006, se solicitó al Consejo Universitario no aprobar el acuerdo CU. CPDOyA-2023-022 tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y que, lo remita a esta Comisión, se está a la espera de la respuesta respectiva. |
| CU-2023-330:<br>Revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.                                                                                                                                                                                                                                  | Se encuentra en análisis de manera prioritaria por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                    |
| CU-2023-471:<br>Oficio VA-123-2023 de la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en relación a las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.                                                                                                                                                         | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                |
| CU-2023-561:<br>Visita al Centro Penal Marcus Garvey en Limón y al Centro Penal Vilma Curling.                                                                                                                                                                                                                                                                | Se realizó la visita al Centro Penal Marcus Garvey en Limón y está pendiente la visita al Centro Penal Vilma Curling.                                                                                                                                                                  |
| CU-2023-620:<br>Oficio DAES-OFODE-PAEPL-76-2023 del Programa atención a estudiantes en privación de Libertad, sobre informe sobre las acciones realizadas para atender a las personas estudiantes privadas de libertad según Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad Estatal a Distancia | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                |
| CU-2024-031:<br>Oficio DAES-OAS-006-2024 de la Oficina de Atención Socioeconómica, para que se analice a la luz de la reciente aprobación del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.                                                                                            | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                                |
| CU-2024-083:<br>Oficio CR-2024-204 del Consejo de Rectoría, en el que se remite la propuesta de “Política Institucional para las Poblaciones Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”.                                                                                                                   | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                |
| CU-2024-190:<br>Oficio RED-003-2024 de las direcciones de Escuela, en el que se pronuncian sobre las “Políticas, Objetivos y Acciones Estratégicas para Fortalecer la Atención                                                                                                                                                                                | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y                                                                                      |

|                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Integral a la Población Privada de Libertad por parte de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)".                                                                                                           | Sedes Universitarias.                                                                                                   |
| CU-2024-192:<br>Oficio CR-2024-291 del Consejo de Rectoría, referente a la remisión del informe DAES.045-2024 sobre la Gestión Vida Estudiantil período 2019-2023 para conocimiento del Consejo Universitario. | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. |
| CU-2024-273:<br>Oficio VIVE-156-2024 incluido en el oficio CR-2024-1384, donde se remite propuesta de modificación al Reglamento General Estudiantil.                                                          | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. |

Realmente tengo dudas sobre este del Reglamento General Estudiantil, pero esta interrelacionado con lo que estamos trabajando en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y también por las razones que expliqué, que va a quedar para la agenda del próximo año.

Luego sigue:

|                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CU-2024-328:<br>Nota enviada por algunas personas estudiantes privadas de libertad, en la que manifiestan su preocupación sobre el efecto de la exoneración del pago de matrícula para los estudiantes privados de libertad. | Mediante acuerdo CU.CPDEySU-2024-030 se solicitó al Consejo de Rectoría remitir a esta Comisión un informe con los efectos de la exoneración del pago de matrícula para las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, se encuentra a la espera del mismo. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### ACUERDO FIRME"

Entonces, este es el estado de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, como ven tenemos muchos puntos, algunos se interrelacionan y otros están a la espera de que tengamos el tiempo para poder seguir abordándolos, esperaré yo que este año podamos mandar a consulta el reglamento de la DEFE y antes del primer cuatrimestre del 2025 haber terminado el tema de las políticas de atención a estudiantes privados de libertad, con los insumos que les mencioné.

También para el primer cuatrimestre están los plazos de todo lo relacionado a la solicitud que nos hizo DAES referente a los temas de apoyos complementarios. Eso sería señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Catalina por el trabajo de la comisión. ¿Alguna observación? Si no hay, entonces sometemos a votación lo solicitado. Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III-A, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 662-2024 Art. IV, inciso 2), celebrada el 14 de noviembre del 2024 (CU.CPDEySU-2024-035), referente a informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024, asignados a la Comisión.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 16), celebrada el 07 de noviembre del 2024, (CU-2024-466-G), en el que, remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio SCU-2024-294 de fecha 01 de noviembre de 2024 (REF: CU-1141-2024), suscrito por la señora Ivania Adanis Rojas, de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, remite el informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024, (hasta la última sesión 3046-2024), elaborado por la señora Yulaity Ramírez, encargada del seguimiento de acuerdos y donde se especifican los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que ya fueron cumplidos, los pendientes (con la debida justificación de las dependencias y comisiones) y los acuerdos que tienen tiempo para que se emita el dictamen correspondiente.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota del siguiente informe de seguimiento de acuerdos, que abarca del año 2019 a octubre 2024, asignados a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias:

| ACUERDO                                                                                                                                                                                                       | ESTADO                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CU-2021-369:</b><br>Oficio DAES-119-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente al Fondo Solidario Estudiantil.                                                                               | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. |
| <b>CU-2023-013:</b><br>Oficio DAES-214-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de que analice el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CU-2023-283:</b><br>Oficio CIEI-039-2023 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que envía el estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED.                                                                                                                     | Mediante acuerdo CU.CPDEySU-2024-006, se solicitó al Consejo Universitario no aprobar el acuerdo CU. CPDOyA-2023-022 tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y que, lo remita a esta Comisión, se está a la espera de la respuesta respectiva. |
| <b>CU-2023-330:</b><br>Revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.                                                                                                                                                                                                                                  | Se encuentra en análisis de manera prioritaria por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                    |
| <b>CU-2023-471:</b><br>Oficio VA-123-2023 de la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en relación a las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.                                                                                                                                                         | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                |
| <b>CU-2023-561:</b><br>Visita al Centro Penal Marcus Garvey en Limón y al Centro Penal Vilma Curling.                                                                                                                                                                                                                                                                | Se realizó la visita al Centro Penal Marcus Garvey en Limón y está pendiente la visita al Centro Penal Vilma Curling.                                                                                                                                                                  |
| <b>CU-2023-620:</b><br>Oficio DAES-OFODE-PAEPL-76-2023 del Programa atención a estudiantes en privación de Libertad, sobre informe sobre las acciones realizadas para atender a las personas estudiantes privadas de libertad según Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad Estatal a Distancia | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                |
| <b>CU-2024-031:</b><br>Oficio DAES-OAS-006-2024 de la Oficina de Atención Socioeconómica, para que se analice a la luz de la reciente aprobación del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.                                                                                            | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                                |
| <b>CU-2024-083:</b><br>Oficio CR-2024-204 del Consejo de Rectoría, en el que se remite la propuesta de “Política Institucional                                                                                                                                                                                                                                       | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| para las Poblaciones Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”.                                                                                                                                                                        | la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CU-2024-190:</b><br>Oficio RED-003-2024 de las direcciones de Escuela, en el que se pronuncian sobre las “Políticas, Objetivos y Acciones Estratégicas para Fortalecer la Atención Integral a la Población Privada de Libertad por parte de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”. | Se recibió y se agregó como insumo al acuerdo CU-2023-330, por lo que, no hay ningún dictamen que brindar al Consejo Universitario por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                           |
| <b>CU-2024-192:</b><br>Oficio CR-2024-291 del Consejo de Rectoría, referente a la remisión del informe DAES.045-2024 sobre la Gestión Vida Estudiantil período 2019-2023 para conocimiento del Consejo Universitario.                                                                      | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                           |
| <b>CU-2024-273:</b><br>Oficio VIVE-156-2024 incluido en el oficio CR-2024-1384, donde se remite propuesta de modificación al Reglamento General Estudiantil.                                                                                                                               | Se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.                                                                                                                                                           |
| <b>CU-2024-328:</b><br>Nota enviada por algunas personas estudiantes privadas de libertad, en la que manifiestan su preocupación sobre el efecto de la exoneración del pago de matrícula para los estudiantes privados de libertad.                                                        | Mediante acuerdo CU.CPDEySU-2024-030 se solicitó al Consejo de Rectoría remitir a esta Comisión un informe con los efectos de la exoneración del pago de matrícula para las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, se encuentra a la espera del mismo. |

## ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy, de los proyectos que están urgentes, ¿cuál es el más urgente?, ¿el de contratación?

NANCY ARIAS: Los dos están en agendas extraordinarias, el de contratación es porque está incluido en la Ley Jaguar, es el mismo tema.

RODRIGO ARIAS: Sí, por eso pensaba yo que ese tal vez es más urgente.

NANCY ARIAS: Pero el otro se hace un alegato de autonomía universitaria, porque aunque es indirecta, es mejor ver los dos.

RODRIGO ARIAS: Creo que es importante pronunciarse, pero entonces hay una moción de orden para que incorporemos estos dos documentos en la agenda porque ya los habíamos retirado hace un ratito.

NANCY ARIAS: En el de contratación yo puedo hacer un resumen de los cambios.

RODRIGO ARIAS: Sí porque son un poco extensos. Está bien.

Entonces tenemos una moción de orden para incorporar esos dos criterios sobre proyectos de ley urgentes y los veamos de inmediato. Queda aprobada la moción.

[Los demás puntos de la Correspondencia, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

**B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes (se encuentran en la agenda de la Asamblea Legislativa).**

**1. Criterio AJCU-2024-054 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Se conoce el oficio AJCU-2024-054 de fecha 23 de mayo de 2024 (REF: CU-563-2024) referente al proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

NANCY ARIAS: Dice lo siguiente:

|         |                                                                                                                                 |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “PARA:  | Consejo Universitario                                                                                                           |
| DE:     | Nancy Arias Mora<br>Asesora Jurídica<br>Consejo Universitario                                                                   |
| ASUNTO: | Proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS<br>67 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN<br>PÚBLICA<br>REF.CU. 383-2024 |
| FECHA:  | 23 de mayo de 2024<br>AJCU-2024-054                                                                                             |

---

He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, se han hecho las consultas correspondientes y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPJUR-1926-2024 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-054.
3. El proyecto también fue revisado por la Oficina de Contratación y Suministros quienes emitieron el OCS-142-2024

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto que ahora se analiza plantea una modificación a los artículos 67 y 77 de la Ley General de Contratación Pública, con modificaciones sustantivas que se describen de seguido en dos columnas que permiten mirar las diferencias en el contenido. En la columna de la derecha he resaltado en negrita el texto incluido con la propuesta.

| Redacción actual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Redacción propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ARTÍCULO 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:</p> <p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.</p> <p>c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como</p> | <p>Artículo 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:</p> <p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.</p> <p>c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p> <p>Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 1 O de julio de 1995. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.</p> <p>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por monto corresponda.</p> <p>La Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores.</p> | <p>fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p> <p>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por monto corresponda.</p> <p>Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995, <b>incluyendo en el tratamiento del plazo y de las prórrogas contractuales, en términos que resulten convenientes al interés público y siempre que no se establezcan plazos indefinidos. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.</b></p> <p><b>La calificación contable del contrato de arrendamiento deberá hacerse en aplicación de las normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. En caso de que se determine que la estructuración respectiva corresponde a un arrendamiento financiero, será aplicable lo dispuesto en el artículo 77 de esta Ley en cuanto a las autorizaciones administrativas y registros contables relativos al endeudamiento público.</b></p> <p><b>En aplicación del procedimiento especial previsto en este artículo, la Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores. En estos, la Administración podrá pactar como parte del contrato especificaciones para efectos del diseño y obra que desarrollará el arrendante respectivo, de manera que el bien por arrendar se adapte de mejor manera a las necesidades administrativas.</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>El arrendamiento de bienes por construir podrá pactarse para casos de obras que se desarrollen sobre bienes públicos, ya sea propiedad de la administración arrendataria o de otros entes y órganos públicos. Para tales efectos los entes y órganos públicos podrán otorgar derechos de uso en el tanto se acredite que eso conviene al interés público. Estos derechos de uso podrán exceder el plazo inicialmente pactado para el arrendamiento respectivo y permitir el arrendamiento alternativo a otros sujetos públicos o privados, en la medida en que eso otorgue un plazo razonable para la recuperación de inversiones por parte del beneficiario del derecho de uso, siempre por su cuenta y riesgo.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>ARTÍCULO 77- Contrato de arrendamiento financiero</p> <p>El contrato de arrendamiento financiero es una contratación de financiación, en donde se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo y la Administración como arrendataria se obliga a pagar una contraprestación periódica denominada cuota de arrendamiento financiero, la cual puede establecerse en un monto fijo, variable o reajutable.</p> <p>El arrendador se compromete a adquirir del proveedor la propiedad del bien, asegurando el financiamiento para la adquisición o construcción, y cuyas especificaciones técnicas son señaladas por el futuro arrendatario y luego, como propietario, concede el uso y el goce de ese bien, equipo u obra al tomador durante un plazo, no disponible para las partes, a cambio de una cuota correspondiente a la amortización de la inversión e intereses, gastos que resulten aplicables y rendimientos del capital. El contrato de arrendamiento financiero conlleva una opción de compra.</p> | <p>Artículo 77- Contrato de arrendamiento financiero</p> <p>El contrato de arrendamiento financiero es una contratación de financiación, en donde se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo y la Administración como arrendataria se obliga a pagar una contraprestación periódica denominada cuota de arrendamiento financiero, la cual puede establecerse en un monto fijo, variable o reajutable.</p> <p>El arrendador se compromete a adquirir del proveedor la propiedad del bien, asegurando el financiamiento para la adquisición o construcción, y cuyas especificaciones técnicas son señaladas por el futuro arrendatario y luego, como propietario, concede el uso y el goce de ese bien, equipo u obra al tomador durante un plazo, no disponible para las partes, a cambio de una cuota correspondiente a la amortización de la inversión e intereses, gastos que resulten aplicables y rendimientos del capital. El contrato de arrendamiento financiero conlleva una opción de compra.</p> <p>Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones</p> |

|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones y los demás requisitos previstos en el ordenamiento. | administrativas previstas en el ordenamiento jurídico <b>para el control del endeudamiento público, de previo a la formalización y ejecución contractual.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Este proyecto de ley fue presentado el 14 de diciembre de 2023 y actualmente se encuentra en agenda de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y discusión. Se incluyó en la agenda de sesiones extraordinarias que dio inicio el 1 de mayo de 2024”.

Ahorita está en sesiones extraordinarias, no al 1 de mayo, sino al 1 de noviembre.

Luego dice:

### “ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

#### **Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario**

Este proyecto que viene en consulta está referido de manera concreta a una reforma a la Ley General de Contratación Pública, específicamente sobre el tema de los arrendamientos (operativo y financiero) que la ley actualmente incluye como opciones de contratación. El tema podría resultar de aplicación para la UNED; pero en su contenido no atenta contra la autonomía universitaria.

No obstante, lo anterior, es importante valorar los aspectos de orden jurídico que contiene el texto, así como las observaciones hechas desde la Oficina de Contratación y Suministros de la UNED para consideración de las personas que lo están tramitando.

Se deben corregir los artículos 1 y 2 de la propuesta porque indican:

*“ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 67 de la Ley 9986, **Ley General de la Administración Pública**, del 27 de mayo de 2021, para que se lea así:”*

*“ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 77 de la Ley 9986, **Ley General de la Administración Pública**, del 27 de mayo de 2021, para que se lea así:”*

La modificación es a la **Ley General de Contratación Pública** y no a la Ley General de la Administración Pública como se indica.

#### **Sobre la propuesta de modificar el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública.**

Este artículo regula dos supuestos legales que son la compra y el arrendamiento de bienes inmuebles. En cuanto a la compra de bienes

inmuebles no parece haber discusión ni se propone ninguna modificación, pero sí en lo que se refiere al arrendamiento.

Para mayor claridad de las observaciones es importante valorar la definición jurídica:

***Arrendamiento de inmuebles:*** Contrato bilateral y consensual en el que, a cambio de un precio, se confiere el uso y goce de tierras, edificios, caminos, construcciones y minas, así como lo incorporado a ellos y los derechos legales atribuidos.<sup>1</sup>

Al respecto, considero que es importante aclarar que nuestra normativa contiene regulación expresa sobre este tema y desde mi perspectiva, la misma es clara.

Lo primero es sobre quién puede dar en arriendo un bien. La Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos<sup>2</sup> define lo siguiente:

*“ARTICULO 9.- Facultad de dar.*

***Pueden dar en arriendo el propietario, el poseedor del bien por cualquier título legítimo, siempre y cuando no sea el de arrendamiento,*** y quien actúe en el ejercicio de un ***poder especial o generalísimo*** o de una facultad legalmente conferida por autoridad competente.

*El copropietario de una cosa indivisa no puede arrendarla sin el consentimiento de los demás partícipes.*

***La contravención a estas normas producirá la nulidad del contrato, con derecho a la reparación por daños y perjuicios.”*** (se suplen los resaltados)

Se debe tener claro que el arrendamiento es un contrato que realiza quien tiene la propiedad o la posesión de un bien y por ello la legitimación para poder arrendarla. Como lo establece la misma ley, un contrato en contravención a estas normas produce la nulidad del contrato.

Partiendo de esta premisa es que debe analizarse la propuesta de modificación que se plantea en el proyecto de ley que se consultó y de manera especial el último párrafo incluido en el artículo 67 que indica:

***“El arrendamiento de bienes por construir podrá pactarse para casos de obras que se desarrollen sobre bienes públicos, ya sea propiedad de la administración arrendataria o de otros entes y órganos públicos. ...”***

Este párrafo propuesto, en particular, tiene una contradicción, porque como se indicó, quien puede dar en arrendamiento es el propietario y lo hace en

---

<sup>1</sup>[https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario?query=arrendamiento&search\\_type=contains&limit=10&\\_\\_ncforminfo=Q2h\\_OPwo6YQIYx1AiU2WSaSVHKb9zUUhHVas35sBO650iodqFkB0uUuy2LW\\_p1tz2l2B-pxqZgfaPa3Aa0nkFrplVAeNt3OKWcZLPKerLnj3EwUoN907UcpTIEk4MT9BbN97sn5KxxhZRp1vtL1n1ofoFAoEwjXV](https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario?query=arrendamiento&search_type=contains&limit=10&__ncforminfo=Q2h_OPwo6YQIYx1AiU2WSaSVHKb9zUUhHVas35sBO650iodqFkB0uUuy2LW_p1tz2l2B-pxqZgfaPa3Aa0nkFrplVAeNt3OKWcZLPKerLnj3EwUoN907UcpTIEk4MT9BbN97sn5KxxhZRp1vtL1n1ofoFAoEwjXV)

<sup>2</sup> Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos N° 7527

favor de un tercero, por lo que, por definición, no se puede dar un arrendamiento a sí mismo.

Es posible que se pretenda algún objetivo concreto con esta modificación, (no se precisa con claridad en la exposición de motivos) pero la redacción resulta inapropiada porque es inconsistente.

Si se tiene un bien propiedad del Estado (en general) lo que procede es la contratación de la construcción de obra pública, dentro de este proceso se pueden valorar las opciones que ya existen en la legislación costarricense, incluyendo las contrataciones directas en las condiciones que establece la legislación.

También es posible el arrendamiento de obras en construcción u obras futuras y es posible que el Estado contratante participe en la definición de la estructura. También es importante considerar que los arrendamientos en sus diferentes formas están permitidos.

Dentro de la reforma se incluye lo siguiente:

*“Para tales efectos los entes y órganos públicos podrán otorgar derechos de uso en el tanto se acredite que eso conviene al interés público.”*

El derecho de uso es inherente al arrendamiento, porque se otorgan a quien va a utilizar el bien. Así lo define el artículo 8 de la Ley de Arrendamiento Urbanos y Suburbanos:

*ARTICULO 8.- El arrendamiento. Existe arrendamiento o locación cuando dos partes se obligan recíprocamente, **la una a conceder el uso y goce temporal de una cosa** y la otra a **pagar un precio cierto y determinado**.*

*Quien cede el uso y goce de la cosa se denomina arrendador o locador y el que paga el precio, arrendatario, locatario o inquilino. El precio se llama alquiler o renta. (se suplen los resaltados)*

Como se puede ver, la redacción está hecha para facilitar el uso del bien dado en arrendamiento, pero no es coherente con lo que define el artículo original ni lo que regula la Ley de Contratación Pública.

No resultaría jurídicamente viable que el propietario otorgue un derecho de uso a un tercero (sobre un bien de su propiedad) para que luego se lo arriende al mismo propietario.

Si vemos la exposición de motivos que justifica esta propuesta, indica “... se aprecia que siempre se tuvo claro que el artículo 67 regularía un procedimiento especial que incluiría una excepción a los procedimientos ordinarios para contratar alquileres de bienes inmuebles, incorporando condiciones a cumplir para que esto fuera posible.

Lo que ha ocurrido es que existe la necesidad de mejorar la redacción del artículo 67, de manera que resulte más claro en sus distintos escenarios de aplicación. (...)”

Desde mi perspectiva, el artículo 67 es claro en su redacción actual, contiene la autorización legal para los arrendamientos de bienes inmuebles e incluye la posibilidad del arrendamiento por excepción según los requisitos ahí establecidos.

Lo adicionado con la propuesta, no es procedente para un arrendamiento y es contradictorio por lo que, recomendamos que no se incluya.

Adicionalmente quisiera indicar que, el logro de los objetivos de la administración, en cualquiera de sus formas (poder ejecutivo, administración descentralizada, territorial, universitaria, etc.) lo que requiere es que se busque el medio y la normativa aplicable al caso concreto, porque los supuestos ya han sido aplicados con anterioridad, pero si se plantea una reforma legal para cada caso concreto, es posible que se tergiverse la norma y podría dejar de ser útil para la generalidad de los casos.

En relación con el artículo 77 considero que el párrafo incluido cambia lo dispuesto en cuanto a las autorizaciones administrativas porque agrega que se trata de las autorizaciones para el control del endeudamiento público, de previo a la formalización y ejecución contractual, sin embargo, con esta redacción no se elimina la obligación de cumplir cualquier otra autorización que la legislación haya dispuesto para los arrendamientos financieros que la misma norma autoriza.

Ahora, si lo que se quiere es agregar otra obligación de cumplir con las autorizaciones para el control de la deuda, la redacción debe modificarse para que así se disponga. Por ejemplo, como sigue:

*“Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico **así como aquellas que resulten necesarias** para el control del endeudamiento público, de previo a la formalización y ejecución contractual.”*

### **Criterio de la Oficina de Contratación y Suministros**

1. El procedimiento especial establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, define los requisitos que debe cumplir la Administración Pública para que, por la vía especial se pueda comprar o arrendar un bien inmueble de “manera directa” sin realizar un procedimiento ordinario, siempre que se cumplan con los requisitos de manera taxativa, caso contrario aplicará el procedimiento ordinario.
2. Por su parte el artículo 77 de la Ley General de Contratación Pública, regula el contrato de arrendamiento financiero, el cual en principio puede aplicarse de manera conjunta con el procedimiento especial del artículo 67, siempre que además de los requisitos, se cuente con las autorizaciones y requisitos establecidos en la norma y cuyo fin corresponda al arrendamiento de un bien inmueble cuya intención sea la adquisición del mismo, al término del contrato de arrendamiento.
3. Las reformas propuestas, en ambos artículos, contribuyen a tener una mayor claridad sobre el alcance para su uso y su integración con las

normas contables de aplicación para el ámbito gubernamental, con lo cual se despejan las dudas, sobre el tratamiento contable, en aquellos casos en donde se recurra al arrendamiento financiero de un bien inmueble. Sin embargo, se debe tener claro cuales normas de la Ley de General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos N°7527 , le podrán ser aplicables, principalmente en el tema del plazo del contrato y las obligaciones entre las partes.

Es por lo anterior, que la reforma propuesta no implica una limitación a las facultades que tiene la Universidad Estatal a Distancia, para promover el procedimiento especial si le resulta conveniente a sus intereses, toda vez que la reforma no implica una restricción o la adición de requisitos que impidan su aplicación de manera transparente. Asimismo, es importante destacar que la reforma propuesta, deberá incluirse dentro de los alcances del artículo 167 y 204 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, con el fin de evitar interpretaciones sobre su aplicación y trámite.

#### **SE ACUERDA:**

Acoger los criterios recibido por parte de las unidades internas y comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta pero enviamos las observaciones y recomendaciones para su análisis y mejora del mismo.

#### **ACUERDO FIRME”**

Solo aclarar que el criterio de Contratación y Suministros es específico para la UNED.

RODRIGO ARIAS: ¿Y todo eso es por la ciudad gobierno?

ANABELLE CASTILLO: Eso parece. Es como un “jaguarcito”

NANCY ARIAS: Es parte del Jaguar, de hecho estas normas también están en el proyecto de Ley Jaguar.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?

JOSE MARÍA VILLALTA: Buenos días. Yo creo que este era uno de los proyectos iniciales que había presentado el gobierno en relación con este tema, que después fue incluido en la Ley Jaguar. En ese sentido, creo que habría que incluir la referencia a la sentencia de la Sala Constitucional de la consulta que hizo el Tribunal Supremo de Elecciones sobre la segunda Ley Jaguar, donde la Sala Constitucional dijo que esos artículos son inconstitucionales.

En principio uno pensaría que con eso bastaría para que tengan que archivarlo, pero ya uno sabe que no, pero sí creo que ya la Sala se pronunció sobre esos artículos específicos, y dijo que eran inconstitucionales por violar, por ejemplo, la

obligación constitucional de hacer concursos para contratar bienes de adquisición o el arrendamiento de bienes y servicios públicos entre otras cosas, Art.182. Entonces, me parece que ese elemento podría incorporarse.

Por lo demás muy bien el criterio.

NANCY ARIAS: Yo lo incluyo, por supuesto, realmente este criterio está ahí hace días, por eso no tiene la resolución de la Sala.

RODRIGO ARIAS: Es que ahora está convocado este proyecto ¿verdad?

NANCY ARIAS: Claro, es que se volvió a convocar.

RODRIGO ARIAS: Sí hay que pronunciarse, pero sí agregando lo que don José María decía, que es después del criterio que usted nos mandó.

NANCY ARIAS: Exacto y voy a revisar si el del Tribunal se refiere a este también porque en el Tribunal Supremo de Elecciones, menciona la Sala, pero también analiza y creo que este artículo también está dentro de lo que se analizó.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, entonces incorporemos ambos criterios, el de la Sala Constitucional y el del Tribunal Supremo de Elecciones, en el rechazo de los dos primeros proyectos de Ley Jaguar.

NANCY ARIAS: Una cosa, la segunda parte que habla de la UNED, no sé si la dejamos ahí para que se vaya a la Asamblea o mejor la quitamos.

RODRIGO ARIAS: Yo pienso que mejor no hacer referencia, sino dejarlo en general. ¿Algo más? No hay solicitudes de uso de la palabra, entonces lo votamos. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-B, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPJUR-1926-2024 de fecha 11 de abril de 2024 (REF: CU-383-2024), la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-054 de fecha 23 de mayo de 2024 (REF: CU-563-2024).**
3. **El proyecto también fue revisado por la Oficina de Contratación y Suministros quienes emitieron el OCS-142-2024 de fecha 17 de mayo de 2024 (REF: CU-562-2024)**

**De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:**

**Síntesis del proyecto de ley:**

El proyecto que ahora se analiza plantea una modificación a los artículos 67 y 77 de la Ley General de Contratación Pública, con modificaciones sustantivas que se describen de seguido en dos columnas que permiten mirar las diferencias en el contenido. En la columna de la derecha he resaltado en negrita el texto incluido con la propuesta.

| Redacción actual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Redacción propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ARTÍCULO 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:</p> <p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.</p> <p>c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p> <p>Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que</p> | <p>Artículo 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:</p> <p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.</p> <p>c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p> <p>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.</p> <p>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por monto corresponda.</p> <p>La Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores.</p> | <p>procedimiento que por monto corresponda.</p> <p>Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 10 de julio de 1995, incluyendo en el tratamiento del plazo y de las prórrogas contractuales, en términos que resulten convenientes al interés público y siempre que no se establezcan plazos indefinidos. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.</p> <p>La calificación contable del contrato de arrendamiento deberá hacerse en aplicación de las normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. En caso de que se determine que la estructuración respectiva corresponde a un arrendamiento financiero, será aplicable lo dispuesto en el artículo 77 de esta Ley en cuanto a las autorizaciones administrativas y registros contables relativos al endeudamiento público.</p> <p>En aplicación del procedimiento especial previsto en este artículo, la Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores. En estos, la Administración podrá pactar como parte del contrato especificaciones para efectos del diseño y obra que desarrollará el arrendante respectivo, de manera que el bien por arrendar se adapte de mejor manera a las necesidades administrativas.</p> <p>El arrendamiento de bienes por construir podrá pactarse para casos de obras que se desarrollen sobre bienes públicos, ya sea propiedad de la administración arrendataria o de otros entes y órganos públicos. Para tales efectos los entes y órganos públicos podrán otorgar derechos de uso en el tanto se acredite que eso conviene al interés público. Estos derechos de uso podrán exceder el plazo inicialmente pactado para el arrendamiento respectivo y permitir el arrendamiento alternativo a otros sujetos públicos o privados, en la medida en que</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | eso otorgue un plazo razonable para la recuperación de inversiones por parte del beneficiario del derecho de uso, siempre por su cuenta y riesgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>ARTÍCULO 77- Contrato de arrendamiento financiero</b></p> <p>El contrato de arrendamiento financiero es una contratación de financiación, en donde se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo y la Administración como arrendataria se obliga a pagar una contraprestación periódica denominada cuota de arrendamiento financiero, la cual puede establecerse en un monto fijo, variable o reajutable.</p> <p>El arrendador se compromete a adquirir del proveedor la propiedad del bien, asegurando el financiamiento para la adquisición o construcción, y cuyas especificaciones técnicas son señaladas por el futuro arrendatario y luego, como propietario, concede el uso y el goce de ese bien, equipo u obra al tomador durante un plazo, no disponible para las partes, a cambio de una cuota correspondiente a la amortización de la inversión e intereses, gastos que resulten aplicables y rendimientos del capital. El contrato de arrendamiento financiero conlleva una opción de compra.</p> <p>Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones y los demás requisitos previstos en el ordenamiento.</p> | <p><b>Artículo 77- Contrato de arrendamiento financiero</b></p> <p>El contrato de arrendamiento financiero es una contratación de financiación, en donde se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo y la Administración como arrendataria se obliga a pagar una contraprestación periódica denominada cuota de arrendamiento financiero, la cual puede establecerse en un monto fijo, variable o reajutable.</p> <p>El arrendador se compromete a adquirir del proveedor la propiedad del bien, asegurando el financiamiento para la adquisición o construcción, y cuyas especificaciones técnicas son señaladas por el futuro arrendatario y luego, como propietario, concede el uso y el goce de ese bien, equipo u obra al tomador durante un plazo, no disponible para las partes, a cambio de una cuota correspondiente a la amortización de la inversión e intereses, gastos que resulten aplicables y rendimientos del capital. El contrato de arrendamiento financiero conlleva una opción de compra.</p> <p>Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico para el control del endeudamiento público, de previo a la formalización y ejecución contractual.</p> |

Este proyecto de ley fue presentado el 14 de diciembre de 2023 y actualmente se encuentra en agenda de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y discusión. Se incluyó en la agenda de sesiones extraordinarias que dio inicio el 1 de mayo de 2024.

## ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto se hacen las siguientes observaciones:

Este proyecto que viene en consulta está referido de manera concreta a una reforma a la Ley General de Contratación Pública, específicamente sobre el tema de los arrendamientos (operativo y financiero) que la ley actualmente incluye como opciones de contratación. El tema podría resultar de aplicación para la UNED; pero en su contenido no atenta contra la autonomía universitaria.

No obstante, lo anterior, es importante valorar los aspectos de orden jurídico que contiene el texto, así como las observaciones hechas desde la Oficina de Contratación y Suministros de la UNED para consideración de las personas que lo están tramitando.

Se deben corregir los artículos 1 y 2 de la propuesta porque indican:

*“ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 67 de la Ley 9986, **Ley General de la Administración Pública**, del 27 de mayo de 2021, para que se lea así:”*

*“ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 77 de la Ley 9986, **Ley General de la Administración Pública**, del 27 de mayo de 2021, para que se lea así:”*

La modificación es a la **Ley General de Contratación Pública** y no a la Ley General de la Administración Pública como se indica.

### **Sobre la propuesta de modificar el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública.**

Este artículo regula dos supuestos legales que son la compra y el arrendamiento de bienes inmuebles. En cuanto a la compra de bienes inmuebles no parece haber discusión ni se propone ninguna modificación, pero sí en lo que se refiere al arrendamiento.

Para mayor claridad de las observaciones es importante valorar la definición jurídica:

***Arrendamiento de inmuebles:*** Contrato bilateral y consensual en el que, a cambio de un precio, se confiere el uso y goce de tierras, edificios, caminos, construcciones y minas, así como lo incorporado a ellos y los derechos legales atribuidos.<sup>3</sup>

Al respecto, se considera que es importante aclarar que nuestra normativa contiene regulación expresa sobre este tema y desde mi perspectiva, la misma es clara.

---

<sup>3</sup>[https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario?query=arrendamiento&search\\_type=contains&limit=10&\\_\\_ncforminfo=Q2h\\_OPwo6YQIYx1AiU2WSaSVHKb9zUUhHVas35sBO650iodqFkB0uUuy2LW\\_p1tz2l2B-pxqZgfaPa3Aa0nkFrpIVAEnt3OKWcZLPKerLnj3EwUoN907UcpTIEk4MT9BbN97sn5KxxhZRp1vtL1n1ofoFAoEwjXV](https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario?query=arrendamiento&search_type=contains&limit=10&__ncforminfo=Q2h_OPwo6YQIYx1AiU2WSaSVHKb9zUUhHVas35sBO650iodqFkB0uUuy2LW_p1tz2l2B-pxqZgfaPa3Aa0nkFrpIVAEnt3OKWcZLPKerLnj3EwUoN907UcpTIEk4MT9BbN97sn5KxxhZRp1vtL1n1ofoFAoEwjXV)

Lo primero es sobre quién puede dar en arriendo un bien. La Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos<sup>4</sup> define lo siguiente:

*“ARTICULO 9.- Facultad de dar.*

**Pueden dar en arriendo el propietario, el poseedor del bien por cualquier título legítimo, siempre y cuando no sea el de arrendamiento,** y quien actúe en el ejercicio de un **poder especial o generalísimo** o de una facultad legalmente conferida por autoridad competente.

*El copropietario de una cosa indivisa no puede arrendarla sin el consentimiento de los demás partícipes.*

**La contravención a estas normas producirá la nulidad del contrato,** con derecho a la reparación por daños y perjuicios.” (se suplen los resaltados)

Se debe tener claro que el arrendamiento es un contrato que realiza quien tiene la propiedad o la posesión de un bien y por ello la legitimación para poder arrendarla. Como lo establece la misma ley, un contrato en contravención a estas normas produce la nulidad del contrato.

Partiendo de esta premisa es que debe analizarse la propuesta de modificación que se plantea en el proyecto de ley que se consultó y de manera especial el último párrafo incluido en el artículo 67 que indica:

**“El arrendamiento de bienes por construir podrá pactarse para casos de obras que se desarrollen sobre bienes públicos, ya sea propiedad de la administración arrendataria o de otros entes y órganos públicos. ...”**

Este párrafo propuesto, en particular, tiene una contradicción, porque como se indicó, quien puede dar en arrendamiento es el propietario y lo hace en favor de un tercero, por lo que, por definición, no se puede dar un arrendamiento a sí mismo.

Es posible que se pretenda algún objetivo concreto con esta modificación, (no se precisa con claridad en la exposición de motivos) pero la redacción resulta inapropiada porque es inconsistente.

Si se tiene un bien propiedad del Estado (en general) lo que procede es la contratación de la construcción de obra pública, dentro de este proceso se pueden valorar las opciones que ya existen en la legislación costarricense, incluyendo las contrataciones directas en las condiciones que establece la legislación.

---

<sup>4</sup> Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos N° 7527

También, es posible el arrendamiento de obras en construcción u obras futuras y es posible que el Estado contratante participe en la definición de la estructura. También, es importante considerar que los arrendamientos en sus diferentes formas están permitidos.

Dentro de la reforma se incluye lo siguiente:

*“Para tales efectos los entes y órganos públicos podrán otorgar derechos de uso en el tanto se acredite que eso conviene al interés público.”*

El derecho de uso es inherente al arrendamiento, porque se otorgan a quien va a utilizar el bien. Así lo define el artículo 8 de la Ley de Arrendamiento Urbanos y Suburbanos:

*ARTICULO 8.- El arrendamiento. Existe arrendamiento o locación cuando dos partes se obligan recíprocamente, **la una a conceder el uso y goce temporal de una cosa** y la otra a **pagar un precio cierto y determinado**.*

*Quien cede el uso y goce de la cosa se denomina arrendador o locador y el que paga el precio, arrendatario, locatario o inquilino. El precio se llama alquiler o renta. (se suplen los resaltados)*

Como se puede ver, la redacción está hecha para facilitar el uso del bien dado en arrendamiento, pero no es coherente con lo que define el artículo original ni lo que regula la Ley de Contratación Pública.

No resultaría jurídicamente viable que el propietario otorgue un derecho de uso a un tercero (sobre un bien de su propiedad) para que luego se lo arriende al mismo propietario.

Si se ve la exposición de motivos que justifica esta propuesta, indica “... se aprecia que siempre se tuvo claro que el artículo 67 regularía un procedimiento especial que incluiría una excepción a los procedimientos ordinarios para contratar alquileres de bienes inmuebles, incorporando condiciones a cumplir para que esto fuera posible.

*Lo que ha ocurrido es que existe la necesidad de mejorar la redacción del artículo 67, de manera que resulte más claro en sus distintos escenarios de aplicación. (...)”*

Desde esta perspectiva, el artículo 67 es claro en su redacción actual, contiene la autorización legal para los arrendamientos de bienes inmuebles e incluye la posibilidad del arrendamiento por excepción según los requisitos ahí establecidos.

Lo adicionado con la propuesta, no es procedente para un arrendamiento y es contradictorio por lo que, se recomienda que no se incluya.

Adicionalmente, se desea indicar que, el logro de los objetivos de la administración, en cualquiera de sus formas (poder ejecutivo, administración descentralizada, territorial, universitaria, etc.) lo que requiere es que se busque el medio y la normativa aplicable al caso concreto, porque los supuestos ya han sido aplicados con anterioridad, pero si se plantea una reforma legal para cada caso concreto, es posible que se tergiverse la norma y podría dejar de ser útil para la generalidad de los casos.

Finalmente, sobre esta propuesta se mencionan las resoluciones que se han dictado tanto en la Sala Constitucional como en el Tribunal Supremo de Elecciones.

La Sala Constitucional en el voto 2024-28774 declaró inconstitucional la modificación del artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública que ahora se conoce porque fue incluida en los proyectos de ley que se denominaron LEY JAGUAR PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO DE COSTA RICA, indicando que la propuesta de modificación violenta los principios constitucionales en materia de contratación pública.

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES mediante la resolución No. 8399-E9-2024 de las nueve horas y cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro sobre esta propuesta indicó: “Por oficio N.º AL-DEST-OFI-394-2024 del 17 de setiembre de 2024, remitido electrónicamente a la Secretaría General ese mismo día, el Departamento de Servicios Técnicos remitió el resultado de la revisión practicada a la iniciativa citada, así como los pronunciamientos emitidos por algunas de las instituciones públicas consultadas. En sus consideraciones finales, advirtió lo siguiente: (...) • De acuerdo con la reforma que se plantea al artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, esta asesoría llama la atención en cuanto a un eventual vicio de constitucionalidad al pretender construir obra pública sin aplicar el procedimiento de licitación dispuesto en el artículo 182 constitucional. (...)”

En relación con el artículo 77 se considera que el párrafo incluido cambia lo dispuesto en cuanto a las autorizaciones administrativas porque agrega que se trata de las autorizaciones para el control del endeudamiento público, de previo a la formalización y ejecución contractual, sin embargo, con esta redacción no se elimina la obligación de cumplir cualquier otra autorización que la legislación haya dispuesto para los arrendamientos financieros que la misma norma autoriza.

Ahora, si lo que se quiere es agregar otra obligación de cumplir con las autorizaciones para el control de la deuda, la redacción debe modificarse para que así se disponga. Por ejemplo, como sigue:

*“Para utilizar el arrendamiento financiero, la Administración deberá obtener las autorizaciones administrativas previstas en el ordenamiento jurídico **así como aquellas que resulten necesarias** para el control del endeudamiento público, de previo a la formalización y ejecución contractual.”*

#### **SE ACUERDA:**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta por las razones expuestas y solicita se archive el mismo.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **2. Criterio AJCU-2024-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA.**

Se conoce el oficio AJCU-2024-101 de fecha 11 de octubre de 2024 (REF: CU-1022-2024), referente al Proyecto de ley No. 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA.

NANCY ARIAS: Este también está convocado ahorita en extraordinarias, entonces, mejor lo vemos.

RODRIGO ARIAS: Las extraordinarias estaban paradas por el presupuesto, pero ahora ya se aprobó el presupuesto, entonces ya comienzan a moverse.

NANCY ARIAS: Este dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Nancy Arias Mora  
Asesora Jurídica  
Consejo Universitario

ASUNTO: Proyecto de ley No. 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD  
PUBLICA  
Ref. CU 196-2024

FECHA: 11 de octubre de 2024

De conformidad con lo solicitado emito criterio jurídico en relación con el proyecto de ley recibido en consulta mediante oficio AL-CPASOC-0249-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa N° 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA

**Síntesis del proyecto de ley:**

Este proyecto de ley pretende establecer un marco regulatorio para declarar inopia en el país de médicos especialistas por el Ministerio de Salud, para realizar la contratación de especialistas médicos, por un lapso determinado de tiempo.

En la exposición de motivos se menciona como fundamentos el derecho universal a la salud, la eficiencia, eficacia y continuidad en los servicios públicos, el sistema de salud de Costa Rica, la disponibilidad de infraestructura y personal de salud, las listas de espera y la necesidad de una atención pronta, citando entre otras cosas, lo siguiente:

*“(...) Este marco regulatorio buscará brindar soluciones concretas para garantizar una atención médica adecuada y oportuna a la población costarricense. Una de las medidas propuestas en este proyecto de ley es establecer un proceso más eficiente y transparente para la contratación de especialistas médicos provenientes de otros países. Esta medida permitirá cubrir la demanda de especialidades médicas que actualmente no se están satisfaciendo debido a la falta de profesionales en el país. Adicionalmente, se propone una reforma a la Ley N.º 7559, referente al Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud, con el objetivo de adecuarla a las necesidades actuales del país y fortalecerla con herramientas adicionales.”*

El expediente se presentó el 31 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra en la agenda de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

**ANÁLISIS**

Puntualmente sobre el contenido del texto planteo las siguientes observaciones:

El texto de la ley plantea la declaratoria de inopia en el país de médicos especialistas por 3 años prorrogable por otro período igual.

Incluye en la normativa el tema de la malla curricular para las carreras de medicina y la regulación para la incorporación al Colegio de Médicos en Costa Rica.

Del texto se deduce con claridad, que se están incluyendo materias propias de las universidades, que desde la Constitución Política son competencia exclusiva de ésta mediante la autonomía universitaria, por lo que, este

proyecto, además de otros aspectos que también resultar de cuidado, estas normas la hacen inconstitucional.

Vale la pena recordar el concepto de autonomía universitaria que la Sala Constitucional, de forma muy acertada describió en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993 que se mantiene vigente precisamente por su precisión jurídica:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores... La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”*

Esta autonomía que garantiza la formación académica, cultural y en todos los ámbitos del desarrollo de las personas en nuestro país no puede verse dirigida ni puede darse una intromisión como la que se pretende con una ley como la propuesta.

La eventual inconstitucionalidad se daría en varios artículos pero de forma particular en el artículo 9 al disponer como una de las funciones de la Comisión de Análisis Técnico de Especialidades Médicas en el inciso f) *“Revisar y recomendar actualizaciones cada dos años de la malla curricular de la universidades públicas y privadas en el área de las ciencias de salud, de conformidad con el perfil de egreso del especialista médico que la CCSS requiere.”*

Otro aspecto relevante del contenido de este proyecto es la eventual discriminación que puede estar generando no solo con la declaratoria de inopia, que carece de fundamentos o requisitos formales para el dictado de la misma, sino porque establece privilegios para los profesionales formados en otros países que ingresen al país a prestar sus servicios. Esto podría estar generando una discriminación para los profesionales especialistas nacionales que también resultaría inconstitucional, pero también, puede estar cerrando las posibilidades de los nacionales de especializarse generando con ello discriminación y en alguna medida también iría en detrimento del derecho al trabajo.

Desde Conare se han hecho llegar observaciones sobre este tema, mediante documento de fecha 10 de enero de 2024, el cual suscribimos en su totalidad y que contiene la siguiente conclusión:

*“El proyecto de ley, al invadir las competencias que competen en forma exclusiva y excluyente a las universidades públicas e imponerles los contenidos mínimos que deben cumplir sus planes de estudio en materia de ciencia de la salud, contraviene abiertamente el contenido y alcances de la autonomía universitaria consagrada en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución política y en consecuencia deviene abiertamente inconstitucional.*

*De la misma forma, el proyecto de ley parte de premisas falsas según las cuales el problema de las listas de espera de especialidades médicas en la CCSS resulta de un problema de escases de recurso humano, únicamente, y no de un problema de organización institucional, de capacidades de infraestructura, desarrollo de tecnologías y mantenimiento de instalaciones, así como de una falta de desarrollo de la regionalización y desconcentración de los servicios médicos que enfrenta la CCSS.”*

Este es el aspecto más importante para considerar sobre este proyecto porque evidentemente estaría violentado la autonomía universitaria y en ese sentido el mismo deviene en inconstitucional.

Sin embargo, también es importante recordar a la comisión legislativa, que se encuentra aportado al expediente, el criterio emitido mediante oficio GM-3930-2024 de fecha 18 de marzo de 2024 de la Gerencia Médica de la CCSS que concluyó lo siguiente:

*“Por las razones técnicas anteriormente descritas y según el ámbito de competencia de la Gerencia Médica, se recomienda oponerse a esta iniciativa legislativa, debido a que esta podría rozar con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Institución.*

*Además, es importante tomar en cuenta lo señalado por la UTLE en torno a que la insuficiencia de oferta para satisfacer la demanda de los usuarios de los servicios de salud no se limita únicamente a la cantidad de médicos especialistas faltantes, que corresponde al componente de recurso humano, sino que también involucra otros dos componentes principales de la capacidad instalada: los equipos médicos, incluyendo activos e instrumental, y la infraestructura física.*

*Asimismo, se debe resaltar que la propuesta del proyecto de ley podría generar limitantes a los médicos especialistas y afectar directamente a la institución.”*

Como se nota de lo transcrito, el texto también podría estar invadiendo la autonomía otorgada constitucionalmente a la CCSS por lo que, esto sumaría otro ámbito de violación constitucional para el proyecto.

Finalmente se advierte que el Proyecto de ley se denomina FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA, pero su contenido, a pesar de que podría tener alguna vinculación indirecta, lo cierto es que genera confusión sobre el tema que se pretende regular.

Por las razones expuestas, recomiendo se emita un criterio negativo para este proyecto de ley porque su redacción violenta la autonomía universitaria y eso la convierte en un texto inconstitucional por violación directa a los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política. Adicionalmente se ha advertido una violación constitucional a la autonomía de la CCSS por lo que se solicita se proceda con el archivo del proyecto venido en consulta.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy por la lectura y también por la elaboración de este criterio, creo que es bastante claro sobre las inconstitucionalidades sobre todo en esta materia y también en las intenciones de otra naturaleza que trae este tipo de proyectos, un asunto con especialistas que estos días se ha puesto todavía más grave por las renunciaciones masivas que se están dando, o la renuencia a las horas extras a partir del 1 de diciembre de muchos especialistas por malos manejos internos realmente, no es por la legislación.

¿Algo adicional sobre este punto? No hay solicitudes de uso de la palabra, entonces lo votamos. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-B, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPASOC-0249-2024 de fecha 21 de febrero de 2024 (REF: CU-196-2024), la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite consulta a la Universidad sobre el proyecto de ley N° 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-101 de fecha 11 de octubre de 2024 (REF: CU-1022-2024).**

**Se tienen las siguientes consideraciones:**

**Síntesis del proyecto de ley:**

Este proyecto de ley pretende establecer un marco regulatorio para declarar inopia en el país de médicos especialistas por el Ministerio de Salud, para realizar la contratación de especialistas médicos, por un lapso determinado de tiempo.

En la exposición de motivos se menciona como fundamentos el derecho universal a la salud, la eficiencia, eficacia y continuidad en los servicios públicos, el sistema de salud de Costa Rica, la disponibilidad de infraestructura y personal de salud, las listas de espera y la necesidad de una atención pronta, citando entre otras cosas, lo siguiente:

*“(...) Este marco regulatorio buscará brindar soluciones concretas para garantizar una atención médica adecuada y oportuna a la población costarricense. Una de las medidas propuestas en este proyecto de ley es establecer un proceso más eficiente y transparente para la contratación de especialistas médicos provenientes de otros países. Esta medida permitirá cubrir la demanda de especialidades médicas que actualmente no se están satisfaciendo debido a la falta de profesionales en el país. Adicionalmente, se propone una reforma a la Ley N.º 7559, referente al Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud, con el objetivo de adecuarla a las necesidades actuales del país y fortalecerla con herramientas adicionales.”*

El expediente se presentó el 31 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra en la agenda de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

**ANÁLISIS**

Puntualmente sobre el contenido del texto se plantean las siguientes observaciones:

El texto de la ley plantea la declaratoria de inopia en el país de médicos especialistas por 3 años prorrogable por otro período igual.

Incluye en la normativa el tema de la malla curricular para las carreras de medicina y la regulación para la incorporación al Colegio de Médicos en Costa Rica.

Del texto se deduce con claridad, que se están incluyendo materias propias de las universidades, que desde la Constitución Política son

competencia exclusiva de ésta mediante la autonomía universitaria, por lo que, este proyecto, además de otros aspectos que también resultar de cuidado, estas normas la hacen inconstitucional.

Vale la pena recordar el concepto de autonomía universitaria que la Sala Constitucional, de forma muy acertada describió en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993 que se mantiene vigente precisamente por su precisión jurídica:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores... La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”*

Esta autonomía que garantiza la formación académica, cultural y en todos los ámbitos del desarrollo de las personas en nuestro país no puede verse dirigida ni puede darse una intromisión como la que se pretende con una ley como la propuesta.

La eventual inconstitucionalidad se daría en varios artículos, pero de forma particular en el artículo 9 al disponer como una de las funciones de la Comisión de Análisis Técnico de Especialidades Médicas en el inciso f) *“Revisar y recomendar actualizaciones cada dos años de la malla curricular de la universidades públicas y privadas en el área de las ciencias de salud, de conformidad con el perfil de egreso del especialista médico que la CCSS requiere.”*

Otro aspecto relevante del contenido de este proyecto es la eventual discriminación que puede estar generando no solo con la declaratoria de inopia, que carece de fundamentos o requisitos formales para el dictado de la misma, sino porque establece privilegios para los profesionales formados en otros países que ingresen al país a prestar sus servicios. Esto podría estar generando una discriminación para los profesionales especialistas nacionales que también resultaría inconstitucional, pero también, puede estar cerrando las posibilidades de los nacionales de especializarse generando con ello discriminación y en alguna medida también iría en detrimento del derecho al trabajo.

Desde CONARE se han hecho llegar observaciones sobre este tema, mediante documento de fecha 10 de enero de 2024, el cual se suscribe en su totalidad y que contiene la siguiente conclusión:

*“El proyecto de ley, al invadir las competencias que competen en forma exclusiva y excluyente a las universidades públicas e imponerles los contenidos mínimos que deben cumplir sus planes de estudio en materia de ciencia de la salud, contraviene abiertamente el contenido y alcances de la autonomía universitaria consagrada en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución política y en consecuencia deviene abiertamente inconstitucional. De la misma forma, el proyecto de ley parte de premisas falsas según las cuales el problema de las listas de espera de especialidades médicas en la CCSS resulta de un problema de escases de recurso humano, únicamente, y no de un problema de organización institucional, de capacidades de infraestructura, desarrollo de tecnologías y mantenimiento de instalaciones, así como de una falta de desarrollo de la regionalización y desconcentración de los servicios médicos que enfrenta la CCSS.”*

Este es el aspecto más importante para considerar sobre este proyecto porque evidentemente estaría violentado la autonomía universitaria y en ese sentido el mismo deviene en inconstitucional.

Sin embargo, también es importante recordar a la comisión legislativa, que se encuentra aportado al expediente, el criterio emitido mediante oficio GM-3930-2024 de fecha 18 de marzo de 2024 de la Gerencia Médica de la CCSS que concluyó lo siguiente:

*“Por las razones técnicas anteriormente descritas y según el ámbito de competencia de la Gerencia Médica, se recomienda oponerse a esta iniciativa legislativa, debido a que esta podría rozar con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Institución.*

*Además, es importante tomar en cuenta lo señalado por la UTLE en torno a que la insuficiencia de oferta para satisfacer la demanda de los usuarios de los servicios de salud no se limita únicamente a la cantidad de médicos especialistas faltantes, que corresponde al componente de recurso humano, sino que también involucra otros dos componentes principales de la capacidad instalada: los equipos médicos, incluyendo activos e instrumental, y la infraestructura física.*

*Asimismo, se debe resaltar que la propuesta del proyecto de ley podría generar limitantes a los médicos especialistas y afectar directamente a la institución.”*

Como se nota de lo transcrito, el texto también podría estar invadiendo la autonomía otorgada constitucionalmente a la CCSS por lo que, esto sumaría otro ámbito de violación constitucional para el proyecto.

Finalmente, se advierte que el Proyecto de ley se denomina FORTALECIMIENTO SALUD PUBLICA, pero su contenido, a pesar de que podría tener alguna vinculación indirecta, lo cierto es que genera confusión sobre el tema que se pretende regular.

#### **SE ACUERDA:**

**Emitir criterio negativo para este proyecto de ley, porque su redacción violenta la autonomía universitaria y eso la convierte en un texto inconstitucional por violación directa a los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política. Adicionalmente se ha advertido una violación constitucional a la autonomía de la CCSS por lo que se solicita se proceda con el archivo del proyecto venido en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

CATALINA MONTENEGRO: Un abordaje simplista de un problema más complejo.

RODRIGO ARIAS: Que lo han enredado mucho por decisiones internas que se ha complicado.

ANABELLE CASTILLO: Ayer dijeron en las noticias que los especialistas huyeron de la CCSS, pero vienen huyendo desde hace tiempos y no pasa nada, la solución es contratar de otros países y no puede ser así.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Tampoco es tan fácil contratar de otros países, porque el Colegio de Médicos tiene que autorizar.

NANCY ARIAS: Don Vladimir, pero con este proyecto de ley pretendían que el Colegio de Médicos no les pida nada.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pero por eso, porque en el fondo están metiendo “gato por liebre”, están metiendo leyes con las cuales se alteran otras y se adquieren poderes omniscientes para actuar de una manera violando la legalidad y la constitucionalidad del país y los controles. En el momento que hacen eso, después meten otra por allá, y entonces el gobierno tendría mano libre para hacer lo que le da la gana.

RODRIGO ARIAS: Claro, y ahí lo dice Nancy claramente en cuanto a desconcentrar mucha la atención de los problemas de salud y al querer de todo centralizar, se produce también ese colapso.

Don José María, ¿usted cree que podamos ver el Reglamento de Uso de Equipo de Cómputo e Internet que está ahí hace días en la Comisión de Asuntos Jurídicos? Y que tiene que ver mucho con ciberseguridad y me parece que es importante abordarlo y es que esta semana particularmente, Costa Rica está otra vez bajo amenaza de ataques, eso es periódico, pero creo que es bueno que tengamos una regulación más actualizada en ese punto, además de otros ajustes que trae el reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro que sí, lo vemos.

[Los demás criterios de proyectos de ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

#### **IV. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

###### **a. Propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 500-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de setiembre del 2024 (CU.CAJ-2024-078), referente a envío de la Propuesta del “Reglamento Uso Equipo de Cómputo e internet”.

JOSE MARÍA VILLALTA: Entonces paso a leer el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario.

DE: Comisión de Asuntos Jurídicos.

FECHA: 24 de setiembre del 2024

REF.: CU.CAJ-2024-078

---

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 500-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de setiembre del 2024:

#### CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 30), celebrada el 06 de junio del 2024, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CR-2024-607 de fecha 23 de abril de 2024 (REF: CU-430-2024), en relación con el oficio DTIC-2024-053 de fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) referente la propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre de 2024 (CU-2024-197).
2. El oficio CR-2024-607 de fecha 23 de abril de 2024 (REF: CU-430-2024), en relación con el oficio DTIC-2024-053 de fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) referente la propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet”. Este oficio del CONRE en lo que interesa indica:
  - “1. Dar por recibido el oficio DTIC-2024-053 con fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.
  2. Remitir la propuesta DTIC-2024-053 (REF.946-2024) al Consejo Universitario para el trámite correspondiente que permita la revisión, actualización y posible cambio de nombre del actual Reglamento: “USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E INTERNET” (anexo No.1) de la presente sesión.”
3. El oficio DTIC-2024-053 de fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) referente la propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet” está dirigido al Consejo de Rectoría (CONRE). Al respecto sobre el tema de interés indica:

“Reciban un cordial saludo de mi parte y a la vez me refiero al Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, (...).

Les solicito de la manera más atenta, la valoración de la propuesta del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que sea avalada por

este consejo, y remitida al Consejo Universitario para su respectiva validación y aprobación.

Cada vez se hace más necesaria la actualización integral de este Reglamento, con el objetivo de sea ajustado a las necesidades actuales de la Universidad, ya que, desde mayo del 2014, dicho reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2336, Art. II, inciso 2-a), y a pesar de que se cuenta con una versión aprobada en mayo del 2020, esta aprobación no corresponde a un análisis integral y actualización general del mismo.

Adjunto como anexo No. 1 a este oficio, la propuesta de cambio que reúne las modificaciones que en el transcurso de los últimos 6 años se han identificado, respondiendo a los diferentes acuerdos tomados por este consejo.

Además, se solicita valorar cambio del nombre del reglamento, de: Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, por “Reglamento de uso de Recursos Informáticos de la UNED”. (Los destacados son del original).

4. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión ordinaria 488-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 18 de junio del 2024, tomó el siguiente acuerdo:

“Invitar al señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la sesión virtual de la Comisión de Asuntos Jurídicos del próximo martes 02 de julio del 2024, a las 8:15 a.m., con el fin de analizar la propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet”.

5. En atención al acuerdo anterior, el señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), mediante correo electrónico de fecha miércoles 26 de junio, 2024, dirigido a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, indica:

“Buenos días,

Espero que se encuentren muy bien. Confirmando la participación, ya tengo reservada la fecha (2 de julio de 8:15 a.m. a 12m.)  
Quedo atento a cualquier otra consulta o indicación.

Saludos,

Francisco Durán Montoya”

Yo no incluiría en los considerandos este tipo de cosas que son de puro trámite, los considerandos deberían únicamente referirse a aspectos de fondo de la propuesta y no a cuestiones de trámite.

6. En sesión extraordinarias 489-2024 y en sesión ordinaria 490-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ambas celebradas el 02 de julio del 2024, la Comisión en conjunto con el señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), analizaron y realizaron los ajustes pertinentes a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia”, así como la solicitud del cambio de nombre de este reglamento por “Reglamento de uso de Recursos Informáticos de la UNED”.
7. En la sesión 490-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 02 de julio del 2024, con fundamento en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia”, así como su cambio de nombre, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar sus observaciones.
8. El oficio SCU-2024-186 de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 490-2024, Art. V, inciso 1-A), celebrada el 02 de julio del 2024(CU.CAJ-2024-053), les informo que el 17 de julio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”. (El destacado es del original)
9. En las sesiones 492-2024 y 493-2024 celebradas el 23 de julio y el 06 de agosto del 2024; respectivamente, la Comisión de Asuntos Jurídicos en conjunto con el señor Francisco Durán Montoya, director de la DTIC, proceden a analizar las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria, con respecto a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”.
10. El acuerdo tomando por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 493-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de agosto del 2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Este acuerdo en lo que interesa indica:

“Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la

Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”, según se propone en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar sus observaciones.”

11. El oficio SCU-2024-212 de fecha 26 de agosto del 2024, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 493-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de agosto del 2024, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-059, informa que el 21 de agosto del 2024 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”. En este caso se recibieron observaciones por parte de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2024-080.
12. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 496-2024, celebrada el 27 de agosto del 2024, con respecto a las observaciones recibidas por parte de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”; las cuales se acogen por su pertinencia.

#### SE ACUERDA

Recomendar al plenario del Consejo Universitario la modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”, la cual aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla.

| Actual                                                                                               | Propuesto                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Reglamento para el uso de equipos de cómputo e Internet en la Universidad Estatal a Distancia</b> | <b>Reglamento de uso de Recursos Informáticos de la UNED</b> |
| <b>CAPÍTULO I<br/>DISPOSICIONES GENERALES</b>                                                        | <b>CAPÍTULO I<br/>DISPOSICIONES GENERALES</b>                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 1. Finalidad de este reglamento</b></p> <p>El presente reglamento tiene como objeto normar todo lo relativo al correcto uso de equipo de cómputo y el acceso a Internet de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED), y el uso de cualquier dispositivo tecnológico, con la finalidad de garantizar la efectiva y adecuada utilización de los recursos informáticos de la institución, así como los derechos y obligaciones de los funcionarios y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos o hagan uso de la red institucional de la UNED.</p>                                                                                                                         | <p><b>ARTÍCULO 1. Objeto de este reglamento</b></p> <p>El presente reglamento tiene como objeto normar todo lo relativo al correcto uso de <b>los recursos informáticos</b> de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED), con la finalidad de garantizar la efectiva y adecuada utilización de <b>estos</b>, así como los derechos y obligaciones <b>de las personas que asuman la condición de usuarias de los recursos informáticos o</b> de la red institucional de la UNED.</p>                                                                                                                              |
| <p><b>ARTÍCULO 2. De la obligatoriedad del reglamento</b></p> <p>Toda persona que para el desempeño de sus funciones y demás personas que asuman la condición de usuarios que utilicen o tengan acceso al equipo de cómputo e Internet que ofrece la Institución, deberá observar lo prescrito en el presente reglamento. El desconocimiento de este Reglamento no exonera de las responsabilidades asociadas con su incumplimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>ARTÍCULO 2. De la obligatoriedad del reglamento</b></p> <p>Toda persona que utilice o tengan acceso <b>a los recursos informáticos</b> que ofrece la Institución, deberá observar lo prescrito en el presente reglamento. El desconocimiento de este Reglamento no exonera de las responsabilidades asociadas con su incumplimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>ARTÍCULO 3. De los otros usuarios</b></p> <p><del>El presente reglamento incluye también a los estudiantes y funcionarios de la ASEUNED, FEUNED, así como a los organismos gremiales de la universidad y demás personas, que asuman la condición de usuarios de los equipos o hagan uso de la red institucional.</del></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Se eliminó</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>ARTÍCULO 4. DEFINICIONES <sup>5</sup></b></p> <p>Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p><b>Antivirus Institucional:</b> Programa o herramienta encargada de eliminar los virus a nivel institucional.</p> <p><b>Archivo:</b> Acumulación de datos nombre almacenados en un medio de almacenamiento secundario magnético, en una unidad de disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.</p> <p><b>Archivo informático o fichero informático:</b> Agrupación de datos (bits) identificados por nombre y descripción, los cuales son contenidos en carpetas o directorios cuyos registros son almacenados en medios magnéticos secundarios, tales como: unidad de</p> | <p><b>ARTÍCULO 3. Definiciones</b></p> <p>Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p><b>Antivirus Institucional:</b> Sistema de protección integral que colabora con la defensa de los dispositivos tecnológicos para evitar que sean vulnerados por atacantes y programas maliciosos, eliminando malware, virus y las amenazas de día cero en evolución a nivel institucional.</p> <p><b>Archivo:</b> Conjunto de datos almacenados en una computadora, en un medio de almacenamiento secundario magnético, en una unidad de disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.</p> |

<sup>5</sup> Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2802, Art. IV, inciso 1-b) de 7 de mayo del 2020.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.</p> <p><b>Clave de acceso o contraseña:</b> Secuencia de dígitos que permite el acceso a un computador, servicio, sistema, programa, entre otros. Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso informático.</p> <p><b>Concentradores:</b> Dispositivo que permite centralizar el cableado de una red y poder ampliarla</p> <p><b>DTIC:</b> Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones de la UNED.</p> <p><b>Cortafuego:</b> Dispositivo que protege la red institucional de accesos no permitidos.</p> <p><b>Centro de datos:</b> Espacio físico acondicionado donde se mantienen servidores o equipos de comunicaciones que permiten el trasiego, operación y almacenamiento de la información institucional.</p> <p><b>Direccionamiento protocolo de internet (IP):</b> Es una etiqueta numérica que identifica, de manera única, lógica, y jerárquica, a una interfaz (elemento de comunicación / conexión) de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que se utilice el protocolo IP.</p> <p><b>Código de usuario:</b> Código de acceso a la red y sistemas institucionales definido por la DTIC.</p> <p><b>Equipos de cómputo:</b> Instrumentos relacionados directamente con el computador (disco duro, memoria, teclado, ratón, monitor, tarjeta madre, procesador) o sus accesorios (impresoras, módem, scanner, cableado, tarjeta de red, cámara de video, parlantes, micrófono, unidad de respaldo, unidad lectura, escritura de discos compactos, DVD o cualquier otro que dependa del computador).</p> <p><b>Equipos o dispositivos tecnológicos:</b> Todo dispositivo tecnológico con funciones similares a un computador, como Tablet, Smartphone (teléfonos inteligentes) entre otros, que puede establecer conexión a una red de datos o internet.</p> <p><b>Internet:</b> Conjunto de computadores y redes conectadas a otras redes en las que circulan información variada y de fácil acceso, unidos a nivel nacional o mundial.</p> <p><b>Material restringido:</b> Se refiere a las listas de direcciones, sitios o archivos que por su</p> | <p><b>Centro de datos:</b> Espacio físico acondicionado donde se mantienen servidores, sistemas de almacenamiento y equipos de comunicaciones que permiten el trasiego, operación y almacenamiento de la información institucional.</p> <p><b>Clave de acceso o contraseña:</b> Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso informático (computadora, servicio, sistema, programa, entre otros), que es una secuencia de caracteres.</p> <p><b>Computadora:</b> Dispositivo electrónico capaz de realizar un procesamiento automático de la información por medio de instrucciones o programas informáticos.</p> <p><b>Cortafuego:</b> Dispositivo físico o lógico que protege la red institucional de accesos no permitidos.</p> <p><b>Código de usuario:</b> Identificación única y personal que permite acceder a los recursos informáticos institucionales.</p> <p><b>Credenciales:</b> Combinación de información que una persona usuaria proporciona para autenticar su identidad y obtener acceso a los recursos informáticos institucionales. Las credenciales pueden incluir código de usuario y su respectiva clave de acceso, y en algunos casos se acompaña de otros criterios como múltiples factores de autenticación.</p> <p><b>Cuenta de correo electrónico:</b> Corresponde a un código de usuario que es utilizado para el envío y recepción de correos electrónicos.</p> <p><b>Equipo de cómputo:</b> Se refiere a la computadora y los componentes relacionados directamente con ella (disco duro, memoria, teclado, ratón, monitor, tarjeta madre, procesador) o componentes periféricos (impresoras, módem, escáner, cámara de video, parlantes, micrófono, unidad de respaldo, unidad lectura, escritura de discos compactos, DVD o cualquier otro que dependa de la computadora).</p> <p><b>Equipo de comunicación:</b> Corresponde a uno o más dispositivos utilizados para enviar y recibir información en una red de datos.</p> <p><b>Direccionamiento protocolo de internet (IP):</b> Es una etiqueta numérica que identifica, de manera única, lógica, y jerárquica, a un</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>naturaleza son contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público.</p> <p><b>Material Pornográfico:</b> Material que es ofensivo en el orden sexual por su contenido obsceno y está dominado por ánimo libidinoso.</p> <p><b>Licencia GPL:</b> Licencia orientada principalmente a proteger la distribución, modificación y uso de software libre.</p> <p><b>Licencia propietaria:</b> También conocidas como licencia de software de código cerrado o software privativo. En este tipo de licencia regula la cantidad de copias que pueden ser instaladas y el propietario indica que el software no puede ser modificado, desarticulado, copiado o distribuido.</p> <p><b>Perfil de usuario:</b> Serie de características que definen los privilegios de acceso de un usuario, el cual puede ser Invitado, restringido, avanzado, administrador, entre otros.</p> <p><b>Programas base:</b> software que es necesario para el funcionamiento del computador, el cual debe ser suministrado por la institución e instalado por la instancia autorizada para estos fines. Por ejemplo, el sistema operativo, paquetería, ofimática, antivirus institucional, y demás aplicaciones institucionales desarrolladas para el desempeño de las funciones de los funcionarios y funcionarias.</p> <p><b>Programas o software base:</b> Conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, lenguajes, gráficos, diseño o en cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que una computadora un aparato electrónico o similar sea capaz de ejecutar determinada tarea, elaborar informaciones u obtenga determinada tarea, elaborar informaciones u obtenga determinado resultado. También forma parte del programa su documentación técnica y sus manuales de uso</p> <p><b>Protocolo de Internet:</b> permite el desarrollo y transporte de datagramas o paquetes de datos.</p> <p><b>Red:</b> Sistema de intercambio de comunicaciones e información, creado mediante la conexión física de dos o más computadoras.</p> <p><b>Red Institucional:</b> Red de computadoras de la UNED.</p> | <p><b>interfaz (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que utilice el protocolo IP <sup>6</sup>.</b></p> <p><b>Dispositivo tecnológico:</b> Todo aparato con funciones similares a una computadora, como Tablet, Smartphone (teléfonos inteligentes), entre otros, que puede establecer conexión a una red de datos o internet.</p> <p><b>Firmware:</b> Consiste en un tipo de software que está integrado en los dispositivos de hardware. Proporciona instrucciones de bajo nivel que controlan las funciones básicas del dispositivo.</p> <p><b>Hardware:</b> Partes físicas tangibles que soporta un servicio o sistema informático.</p> <p><b>Internet:</b> Conjunto de computadoras y redes conectadas a otras redes que utilizan el protocolo TCP/IP, en las que circula información variada y de fácil acceso, enlazadas a nivel nacional o mundial.</p> <p><b>Licencia General Public License (GPL):</b> Licencia orientada principalmente a proteger la distribución, modificación y uso de software libre.</p> <p><b>Licencia propietaria:</b> También conocidas como licencia de software de código cerrado o software privativo. En este tipo de licencia regula la cantidad de copias que pueden ser instaladas y el propietario indica que el software no puede ser modificado, desarticulado, copiado o distribuido.</p> <p><b>Malware:</b> Cualquier tipo de software malicioso o código malintencionado diseñado para dañar o explotar cualquier dispositivo tecnológico, servicio o red institucional.</p> <p><b>Material restringido:</b> Se refiere a las listas de direcciones, sitios o archivos que por su naturaleza son contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público.</p> <p><b>Material Pornográfico:</b> Material que es ofensivo en el orden sexual por su contenido obsceno y está dominado por ánimo libidinoso.</p> <p><b>Perfil de usuario:</b> serie de características que definen los privilegios de acceso de una persona usuaria, la cual puede ser invitada, restringida, avanzada, administradora, entre</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>6</sup> Ver definición Protocolo de Internet.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Sistema de Información:</b> Sistema automatizado o manual, que abarca personas, maquinas, y / o métodos organizados de recolección de datos de procesamiento, transmisión y diseminación de datos que representa información para el usuario.</p> <p><b>Software (o programas):</b> equipamiento lógico o soporte lógico de un computador digital. Conjunto de componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica, en contraposición a los componentes físicos del sistema (hardware).</p> <p><b>UNED:</b> Universidad Estatal a Distancia.</p> <p><b>Usuario:</b> Persona ya sea funcionario, estudiante, visitante o funcionario de la FEUNED o de la ASEUNED, que opera equipo de cómputo o dispositivos propiedad de la UNED o que hagan uso de la red institucional.</p> <p><b>Virus:</b> Programa que se inserta en computador y que realiza una serie de funciones, en algunos casos dañinos, no deseados o innecesarios para el equipo de cómputo. Para los efectos de este reglamento comprenderá, sin dejar de lado lo anterior, los caballos de Troya, las bombas lógicas y los gusanos.</p> | <p>otros.</p> <p><b>Persona usuaria:</b> Persona funcionaria, estudiante activo, visitante o funcionaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) o de la Asociación de Empleados de la UNED (ASEUNED), entre otros, que opera equipo de cómputo o dispositivos tecnológicos propiedad de la UNED o que hagan uso de la red institucional.</p> <p><b>Plataforma tecnológica:</b> La plataforma tecnológica de la UNED comprende dispositivos tecnológicos, servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad o cualquier otro que defina la DTIC.</p> <p><b>Programas o software:</b> Consiste en una interfaz entre un equipo de cómputo y la persona usuaria, para obtener resultados. Esta interfaz a su vez se conforma de código, lenguaje, instrucciones, o rutinas que, al ser incorporados en un dispositivo electrónico, ejecutan funciones específicas. También se considera la documentación técnica y sus manuales de uso.</p> <p><b>Programas base:</b> Programas básicos necesarios para el funcionamiento de la computadora, el cual debe ser suministrado por la Institución e instalado por la instancia autorizada para estos fines. Por ejemplo, el sistema operativo, paquetería ofimática, antivirus institucional.</p> <p><b>Programa especializado:</b> Programas informáticos orientados a la realización de tareas específicas que requiere la persona funcionaria para el desempeño de sus funciones.</p> <p><b>Protocolo de Internet<sup>7</sup>:</b> Es un protocolo de comunicación que permite la transferencia de información a través de una red global, es un protocolo de comunicación de datos digitales clasificado funcionalmente en la capa de red según el modelo internacional <i>Open Systems Interconnection</i> (OSI).</p> <p><b>Recursos informáticos:</b> Incluye a dispositivos tecnológicos, servicios de internet, <i>software</i> institucional y servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad.</p> <p><b>Red:</b> Sistema de intercambio de comunicaciones e información, creado mediante la conexión física de dos o más computadoras.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>7</sup> En inglés Internet Protocolo IP.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Red Institucional:</b> Red de computadoras de la UNED, a nivel físico e inalámbrico.</p> <p><b>Servidor:</b> Dispositivo tecnológico especializado para brindar servicios o transferencia de información.</p> <p><b>Sistema de Información:</b> Programas desarrollados a nivel interno o externo, para el procesamiento de información y brindar funciones y resultados específicos.</p> <p><b>Software institucional:</b> El software institucional de la UNED comprende programas base (software base), programas especializados (software especializado) y sistemas de información.</p> <p><b>Telefonía IP:</b> Servicio de comunicación utilizado como recurso para realizar llamadas telefónicas basadas en protocolo de internet.</p> <p><b>Virus:</b> Programa malicioso que se ejecuta en la computadora o en una red y provoca daños en la información, tanto a nivel local del dispositivo, como de forma masiva mediante una red de datos.</p> |
| <b>CAPÍTULO II<br/>DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CAPÍTULO II<br/>DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>ARTÍCULO 5. De la Dirección de Tecnología Información y Comunicaciones</b></p> <p>Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, la DTIC tendrá las siguientes atribuciones y deberes:</p>                                                                                  | <p><b>ARTÍCULO 4. De la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones</b></p> <p>Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) tendrá las siguientes atribuciones y deberes:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>a) Velar por el uso correcto y efectivo de los equipos de cómputo en general y de demás recursos informáticos y de cualquier otro dispositivo tecnológico de la UNED. sin perjuicio de las obligaciones que le asisten a los funcionarios, jefes y directores sobre el particular.</p> | <p><b>1. Emitir directrices, asesoría y brindar asesoría y acompañamiento a las personas usuarias sobre el uso correcto y efectivo de los recursos informáticos, sin perjuicio de las obligaciones de las personas funcionarias, jefes y directores sobre el particular.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Realizar de oficio, monitoreos preventivos y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes, cuando se cuente con elementos de juicio sobre la existencia de anomalías contrarias a este reglamento, con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos, propondrá un procedimiento que deberá ser aprobado por el CONRE. | 2. <b>Realizar los estudios necesarios a solicitud de las jefaturas o instancias competentes, para asegurar el cumplimiento de este reglamento y con el fin de que se presenten las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan.</b> Para tales efectos, se debe ejecutar el procedimiento respectivo aprobado por el <b>Consejo de Rectoría (CONRE)</b> .                                                                                                                                                                                                              |
| 2) Definir los procedimientos de asignación de nombres de dispositivos tecnológicos, computadoras y de direcciones IP, las que serán configurados y cambiados únicamente en los dispositivos tecnológicos por el personal autorizado por la DTIC.                                                                                                                                                                         | 3. Definir <b>la nomenclatura en</b> la asignación de nombres de equipo de <b>cómputo, tabletas, servidores, equipo de comunicaciones y de seguridad; y de direccionamiento de protocolo de internet, las que serán configurados y cambiados únicamente por el personal autorizado por la DTIC.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3) Establecer una configuración base que defina los derechos y deberes de los usuarios sobre los equipos de cómputo de acuerdo a sus funciones, que serán asignados bajo un código o perfil de usuario, con el fin de evitar la propagación de virus y la instalación de software no deseado por parte de los usuarios.                                                                                                   | 4. Establecer una configuración de <b>programas base sobre los equipos de cómputo, de acuerdo con las funciones de la persona usuaria, bajo el concepto de mínimo privilegio (otorgar a las personas usuarias, los permisos mínimos para realizar sus actividades).</b> <b>Estos serán asignados bajo un código o perfil de usuario, con el fin de evitar la propagación de virus y la instalación de software no deseado por parte de las personas usuarias. Asimismo, se debe publicar la información sobre los programas y licencias con que cuenta la UNED para las personas usuarias.</b> |
| 4) Impedir el almacenamiento, transmisión, uso y difusión de información que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento.                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5. <b>Implementar mecanismos automatizados que impidan el almacenamiento, transmisión, uso y difusión de información que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento y realizar diagnósticos periódicos para su respectivo cumplimiento.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <del>5) Realizar diagnósticos periódicos para el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior.</del>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se eliminó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6) Asignar los códigos de usuario y sus respectivas claves de acceso tanto para los equipos de cómputo como para los dispositivos en general de conformidad con lo establecido al efecto.                                                                                                                                                                                                                                 | 6. Asignar los códigos de usuarios y su respectiva clave de acceso, <b>a las personas usuarias para acceder a los equipos de cómputo, tabletas, servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad de conformidad con lo establecido al efecto.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7) <del>Eliminar cualquier archivo o carpeta que contravenga lo dispuesto en este reglamento.</del>                                                                                                                                                                             | Se eliminó                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 8) <del>Guardar la discreción necesaria en el desempeño de sus funciones con el fin de proteger los derechos de los usuarios y funcionarios en general.</del>                                                                                                                   | Se eliminó                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9) Diseñar y articular una estructura de soporte técnico institucional que permita dar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de los equipos institucionales.                                                                                             | 7. Diseñar y articular una estructura de soporte técnico institucional que permita dar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de los equipos institucionales.                                                                                                             |
| 10) Autorizar a funcionarios de otras dependencias para que realicen labores de soporte y mantenimiento de los equipos y dispositivos en coordinación y supervisión de la DTIC.                                                                                                 | 8. Autorizar <b>a personas funcionarias que han sido identificadas formalmente para que, en coordinación y supervisión de la DTIC</b> , realicen labores de instalación de <i>software</i> especializado, soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo <b>y dispositivos tecnológicos.</b> |
| 11) Instalar y configurar todo equipo comunicación alámbrica e inalámbrico en la red institucional.                                                                                                                                                                             | 9. Instalar y configurar todo equipo de comunicación alámbrico e inalámbrico en la red institucional.                                                                                                                                                                                           |
| 12) Implementar y administrar el programa antivirus institucional que será el único y oficial de la UNED.                                                                                                                                                                       | <b>10. Implementar y administrar el programa antivirus institucional y demás soluciones de ciberseguridad para la protección de los dispositivos tecnológicos que serán los únicos y oficiales de la UNED.</b>                                                                                  |
| 13) Autorizar el acceso a sitios web, y bases de datos y otros materiales declarados restringidos, o aquellos materiales incluidos en las prohibiciones de este Reglamento, en casos debidamente justificados por razones académicas u otras institucionalmente válidas.        | 11. <b>Brindar el</b> acceso a sitios web y otros materiales incluidos en las prohibiciones de este Reglamento en casos debidamente justificados por razones académicas u otras institucionalmente válidas.                                                                                     |
| 14) Custodiar los respaldos creados por el Centro de Datos de la DTIC, por un período no menor de cinco años, cuya eliminación deberá llevarse a cabo según la normativa aplicable. Custodiar los respaldos de la información de los funcionarios por un período de seis meses. | 12. Custodiar los respaldos generados en los Centros de Datos de la DTIC, <b>según lo establecido en la tabla de plazos.</b>                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>13. Establecer los mecanismos para el respaldo de la información de las personas funcionarias.</b>                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15) Mantener el inventario de los recursos informáticos, así como el control de la ubicación de los equipos de cómputo en las dependencias de la UNED, así como de las licencias de uso del software adquirido. | 14. Mantener el inventario <b>de equipo de cómputo, tabletas, servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad de los Centros de Datos institucionales</b> , así como de las licencias de programas base <b>y ponerlo a disposición de las instancias internas que lo requieran.</b> |
| <del>16) Cualquier otra que le asigne el Rector, Consejo de Rectoría y Consejo Universitario.</del>                                                                                                             | Se eliminó                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                 | 15. Mantener actualizadas las categorías y el contenido considerado como material restringido. El bloqueo de categorías y contenido restringido debe contar con la aprobación de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información.                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                 | 16. Utilizar en los servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad de los Centros de Datos de la Universidad únicamente <i>software</i> bajo licencia o <i>software</i> libre que cuente con la autorización de la DTIC.                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                 | 17. Reportar a la instancia competente cualquier anomalía o incumplimiento que se detecte del presente reglamento, según lo dispone la normativa vigente.                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                 | 18. Gestionar las acciones necesarias para la respuesta a incidentes de ciberseguridad.                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ARTÍCULO 6.- De los funcionarios</b>                                                                                                                                                                         | <b>ARTÍCULO 5. De las personas funcionarias</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
| El funcionario es responsable de la adecuada conservación uso y acceso de los dispositivos tecnológicos que la institución le provea para el desempeño de sus labores.                                          | <b>De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal, la persona funcionaria</b> es responsable de la adecuada conservación, uso y acceso de los recursos informáticos que la institución le provea para <b>lo cual debe cumplir con lo siguiente:</b>                           |
| a) Utilizar el equipo de cómputo y sus componentes únicamente en funciones propias de su cargo en la UNED.                                                                                                      | 1. Utilizar los dispositivos tecnológicos, servicios de internet y telefonía IP en funciones propias de su cargo en la UNED, <b>según lo dispuesto en el presente reglamento.</b>                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Verificar que la información almacenada en el computador esté libre de virus y otras amenazas informáticas, para lo cual deberá velar porque el antivirus institucional esté instalado y debidamente actualizado. | 2. Verificar que la información almacenada en la computadora esté libre de <i>malware</i> , virus y otras amenazas informáticas, para lo cual deberá asegurarse que las soluciones de seguridad para el equipo de cómputo institucional, como es el caso del antivirus institucional estén instaladas y debidamente actualizadas.<br><br>La DTIC informará periódicamente sobre las soluciones de ciberseguridad que se dispondrán para los equipos de cómputo. |
| a) Mantener un respaldo de la información que resida en el disco duro de la computadora que se le haya asignado para ejecutar sus labores, mediante los procedimientos o dispositivos que defina la DTIC.            | 3. Realizar respaldos de la información contenida en el equipo de cómputo que se le haya asignado para ejecutar sus labores, mediante los mecanismos que defina la institución.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Notificar a la DTIC cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos de cómputo, para que se proceda a su revisión y eventual corrección                                                                       | 4. Notificar a la DTIC cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos de cómputo, mediante los mecanismos establecidos por la DTIC, para que se proceda a su respectiva atención.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| e) Informar oportunamente sobre la tenencia en su lugar de trabajo equipo de cómputo personal a fin de que no sea tomado en cuenta en caso de inventario de activos de la UNED.                                      | 5. Informar oportunamente a la <b>jefatura inmediata</b> , sobre la tenencia en su lugar de trabajo de equipo de cómputo personal, a fin de que no sea tomado en cuenta en caso de inventario de activos de la UNED.                                                                                                                                                                                                                                            |
| <del>Los demás que determinen otros Reglamentos o lineamientos institucionales al respecto.</del>                                                                                                                    | Se eliminó                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                      | 6. Verificar que todo programa especializado instalado en los equipos de cómputo de la Universidad cuente con su respectiva licencia y gestionar la renovación de licencias prontas a vencer, para asegurarse la disponibilidad de la misma según corresponda.                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                      | 7. Procurar que el equipo de cómputo de la Universidad y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                      | 8. Hacer uso adecuado y responsable de la contraseña, para el acceso confiable a los sistemas, servicios, equipos y redes de la Institución. Además, tomando en consideración que la contraseña es de uso personal y confidencial, debe asegurarse su resguardo seguro.                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>9. Cada vez que la persona funcionaria deba ausentarse del equipo de cómputo o dispositivo tecnológico, deberá bloquear el mismo o finalizar las sesiones activas, para impedir que otras personas usuarias ejecuten acciones con sus credenciales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>10. Cuando una persona funcionaria cese o interrumpa sus funciones ya sea de manera temporal o definitiva, en coordinación con su jefatura inmediata, la persona Líder de Servicio de los sistemas a los cuales tiene acceso y la DTIC deberá definir previamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los mecanismos para eliminar o trasladar a otra persona funcionaria sus accesos a los sistemas institucionales.</li> <li>b) qué información de la computadora es propiedad de la UNED.</li> <li>c) qué datos del buzón de correo electrónico son de interés para la Institución, aún después del cese de las labores del titular de la cuenta.</li> </ul> <p>Una vez que las partes hayan definido los aspectos anteriores deberán recurrir a la DTIC para hacer las acciones correspondientes.</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 7.- De los usuarios</b></p> <p>Los estudiantes, visitantes y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos de la UNED o que hagan uso del Internet o la red institucional, serán responsables del uso adecuado de los mismos.</p> <p>Son deberes de todos los usuarios:</p> | <p><b>ARTÍCULO 6. De las personas usuarias</b></p> <p><b>Son deberes de todas las personas usuarias:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| a) Procurar que el equipo de cómputo de la Universidad y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.                                                                                                                                                                     | 1. Procurar que el equipo de cómputo de la Universidad y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| b) Hacer un uso adecuado y responsable de las claves de acceso a los equipos de cómputo, red institucional y demás aplicaciones institucionales.                                                                                                                                                               | 2. Hacer uso adecuado y responsable de las claves de acceso a los equipos de cómputo, red institucional y demás software institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| c) Utilizar en los equipos de cómputo de la Universidad únicamente software bajo licencia o autorizado previamente por la DTIC.                                                                                                                                                                                | 3. Utilizar en los equipos de cómputo de la Universidad únicamente software bajo licencia o autorizado previamente por la DTIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Acatar las instrucciones divulgadas por la DTIC en cuanto al uso de los distintos recursos tecnológicos.                                                                                                       | <b>4. Acatar las instrucciones, procedimientos y recomendaciones en materia tecnológica, de uso y de seguridad informática, emitidas por la DTIC.</b>                                                                                       |
| <b>ARTÍCULO 8.- De las prohibiciones</b>                                                                                                                                                                          | <b>ARTÍCULO 7. De las prohibiciones</b>                                                                                                                                                                                                     |
| Está prohibido a los funcionarios y usuarios que utilizan los diferentes medios electrónicos institucionales, lo siguiente:                                                                                       | <b>Está prohibido a las personas usuarias de la plataforma tecnológica de la UNED, lo siguiente:</b>                                                                                                                                        |
| a) Colocar en la misma mesa donde se encuentra ubicado el equipo de cómputo, líquidos (plantas acuáticas, alcohol, aceite, etc.) y alimentos que pongan en riesgo el uso del mismo.                               | 1. Colocar en el mismo <b>espacio</b> donde se encuentra algún equipo de la <b>plataforma tecnológica</b> , líquidos (plantas acuáticas, alcohol, aceite u otros) y alimentos que pongan en riesgo el uso <b>del equipo institucional</b> . |
| b) Ingerir alimentos mientras trabajan o permanecen frente a los equipos de cómputo.                                                                                                                              | 2. Se elimina de la propuesta porque está considerado en el inciso anterior.                                                                                                                                                                |
| c) Distribuir por vía electrónica archivos e información comercial y, en general, toda aquella ajena al quehacer de la UNED.                                                                                      | 3. Distribuir por vía electrónica archivos e información comercial y en general, toda aquella ajena al quehacer de la UNED.                                                                                                                 |
| d) Conectar aparatos electrónicos tales como cafeteras, máquinas de escribir, microondas, celulares, ipods, radios y reproductores de música en el mismo tomacorriente donde está instalado su equipo de cómputo. | 4. Conectar aparatos eléctricos tales como cafeteras, microondas, celulares, radios y reproductores de música en el mismo tomacorriente donde está instalado <b>algún equipo de la plataforma tecnológica institucional</b> .               |
| e) Colocar aparatos o extensiones eléctricas encima del equipo de cómputo.                                                                                                                                        | 5. Colocar aparatos o extensiones eléctricas encima de algún equipo de la <b>plataforma tecnológica institucional</b> .                                                                                                                     |
| f) Descargar y almacenar música y videos en sus diferentes formatos que no sean de uso para los funcionarios propias de su quehacer laboral.                                                                      | 6. Descargar y almacenar música y videos en sus diferentes formatos, para las personas funcionarias cuando esto no tenga relación con su quehacer laboral.                                                                                  |
| g) La reproducción o grabación ilegal del software, música y películas, entre otros.                                                                                                                              | 7. La reproducción o grabación ilegal del <i>software</i> , música y películas, entre otros.                                                                                                                                                |
| h) Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación institucionales para acceder, enviar, conservar o reproducir material restringido.                                                                        | 8. Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación o <b>telefonía IP</b> institucionales para acceder, enviar, conservar o reproducir material restringido.                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| i) Vulnerar o evadir los esquemas de protección y de seguridad de los equipos de cómputo y sus componentes.                                                                                                                                                                         | 9. Vulnerar o evadir los esquemas de protección y de seguridad <b>de los recursos informáticos</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| j) Compartir o reproducir el software adquirido o producido por la UNED sin previa autorización o lucrar indebidamente con el mismo.                                                                                                                                                | 10. Compartir o reproducir <i>software institucional</i> , sin previa autorización o lucrar indebidamente con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| k) Llevar actos de conductas dolosas de orden informático tales como introducir virus u otros elementos físicos o electrónicos que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la red, del sistema o de equipos informáticos (hardware y software) de terceros o de la UNED. | 11. Realizar actos o conductas dolosas de orden informático tales como introducir <i>malware</i> , virus y otros elementos físicos o electrónicos, que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la plataforma tecnológica institucional o de equipos informáticos ( <i>hardware</i> y <i>software</i> ) de terceros.                                                      |
| l) Instalar hardware, software y dispositivos de red no autorizada por la DTIC, tales como protectores de pantalla, juegos y aplicaciones protegidas por la Ley de Derechos de Autor o cualquier otro software y hardware que pueda poner en riesgo la red de datos.                | 12. Instalar <i>hardware</i> , <i>software</i> y dispositivos de red no autorizado por la DTIC, tales como protectores de pantalla, juegos y aplicaciones protegidas por la Ley de Derechos de Autor o cualquier otro <i>software</i> y hardware que pueda poner en riesgo la <b>plataforma tecnológica institucional y equipos informáticos (hardware y software)</b> de terceros. |
| m) Difundir con fines maliciosos información que induzca, incite o promueva actos discriminatorios, delictivos, terroristas, denigrantes, difamatorios, coercitivos, ofensivos, violentos o en general, contrarios a la ley, a la moral y las buenas costumbres o el orden público. | 13. Difundir con fines maliciosos información que induzca, incite o promueva actos discriminatorios, delictivos, terroristas, denigrantes, difamatorios, coercitivos, ofensivos, violentos o en general, contrarios a la ley, a la moral y las buenas costumbres o el orden público.                                                                                                |
| n) Abrir sin la autorización de la DTIC los equipos de cómputo y sus componentes.                                                                                                                                                                                                   | 14. Abrir cualquier equipo de la <b>plataforma tecnológica institucional</b> , sin la autorización de la DTIC.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| o) Trasladar los equipos de cómputo y sus componentes hacia otras dependencias o fuera de las instalaciones de la UNED, salvo que por razones de trabajo así se requiera y se cuente con la debida autorización del jefe inmediato.                                                 | 15. <b>Movilizar servidores, equipos de comunicación y de seguridad de la plataforma tecnológica institucional</b> , hacia otras dependencias o fuera de las instalaciones de la UNED, salvo que por razones de trabajo así se requiera y se cuente con la debida autorización del jefe inmediato.                                                                                  |
| p) Suprimir, modificar, borrar o alterar los medios de identificación de los equipos, o entorpecer de cualquier otra forma los controles que para fines de inventario se establezcan.                                                                                               | 16. Suprimir, modificar, borrar o alterar los medios de identificación de cualquier equipo que forma parte de la <b>plataforma tecnológica institucional</b> o entorpecer de cualquier otra forma los controles que para fines de inventario se establezcan.                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| q) Enviar, copiar o facilitar por cualquier medio, información propiedad de la UNED y que por su naturaleza no debe divulgarse a terceros ajenos a la Institución, excepto que se cuente con la debida autorización de las autoridades superiores. | 17. Enviar, copiar o facilitar por cualquier medio, información propiedad de la UNED y que por su naturaleza no debe divulgarse a terceros ajenos a la Institución, excepto que se cuente con la debida autorización de las autoridades superiores. |
| r) Modificar la configuración base definida por la DTIC, así como la configuración general del equipo de cómputo.                                                                                                                                  | 18. Modificar la configuración <b>de programas base</b> definida por la DTIC, así como la configuración general de cualquier equipo que forma parte de la <b>plataforma tecnológica institucional</b> .                                             |
| s) Acceder a sitios con contenido pornográfico, crear, almacenar, ver o distribuir material pornográfico.                                                                                                                                          | 19. Acceder a sitios con contenido pornográfico, crear, almacenar, ver o distribuir material pornográfico.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | 20. <b>Utilizar las credenciales de otra persona usuaria para acceder a los equipos de cómputo, red institucional y demás software institucional.</b>                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | 21. <b>Utilizar internet para acceder material restringido, para actividades que no sean propias de su quehacer laboral.</b>                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | 22. <b>Almacenar, transmitir, usar y difundir información que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento.</b>                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | 23. <b>Realizar cualquier tipo de ingeniería inversa en el software o los componentes de hardware o firmware de la plataforma tecnológica institucional.</b>                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | 24. <b>Conectar, desconectar o interconectar otros equipos en la red institucional, sin autorización de la DTIC.</b>                                                                                                                                |
| <b>CAPÍTULO III<br/>DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO</b>                                                                                                                                                                                                  | <b>CAPÍTULO III<br/>DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO</b>                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 9.- De la finalidad de los equipos de cómputo</b></p> <p>Los equipos de cómputo asignados a los diferentes departamentos, dependencias y usuarios de la Universidad son únicamente para cumplir con los fines y objetivos de la UNED.</p> <p>Al ser bienes públicos que forman parte del patrimonio institucional, los mismos no podrán ser utilizados para realizar actividades personales o con fines lucrativos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>ARTÍCULO 8. De la finalidad de los equipos de cómputo</b></p> <p>Los equipos de cómputo de la UNED asignados a las diferentes instancias, dependencias y <b>personas usuarias</b> de la Universidad son únicamente para cumplir con los fines y objetivos institucionales.</p> <p>Al ser bienes públicos que forman parte del patrimonio institucional, los mismos <b>no podrán ser utilizados para realizar actividades personales, para fines o intereses distintos a los de la universidad.</b></p>                    |
| <p><b>ARTÍCULO 10.- Del contenido de los equipos de cómputo</b></p> <p>Salvo la información de carácter personal que conste en dichos equipos, el resto de la información y sus archivos, se reputarán de carácter laboral y por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>ARTÍCULO 9. Del contenido de los equipos de cómputo</b></p> <p>Salvo la información de carácter personal que conste en dichos equipos, el resto de la información y sus archivos, se reputarán de carácter laboral y, por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario.</p>                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><del>1. Cuando una persona funcionaria, tenga que abandonar la actividad laboral, tanto de manera temporal o definitiva (sea por vacaciones e incapacidades prolongadas, renuncia, traslado, jubilación, permisos con goce o sin goce de salario, despido o cualquier otro contemplado en el Estatuto de Personal), deberá definir con su jefe inmediato de manera previa al cese o interrupción de las funciones, qué información de la computadora es propiedad de la UNED. Una vez que las partes hayan definido la información que es propiedad de la UNED, deberá solicitar el Soporte Técnico de la DTIC para hacer el traslado de información correspondiente en presencia de la persona funcionaria.</del></p> | <p>Se eliminó</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>1. La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección del contenido de información en los equipos de cómputo, sin que exista una solicitud de las jefaturas o instancias competentes para la atención de estudios, incidentes y anomalías. La DTIC podrá realizar la inspección del contenido de la computadora en presencia y con la autorización de la persona usuaria responsable del activo institucional.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>2. Cuando se dé el fallecimiento de una persona funcionaria, la jefatura inmediata tiene la atribución de solicitar a la DTIC el acceso a la información contenida en la computadora que la persona funcionaria utilizaba para sus labores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>3. La DTIC no accederá a las computadoras que pertenezcan a activo institucional, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa del titular, en situaciones de fuerza mayor o cuando la persona responsable del activo haya solicitado el servicio de soporte técnico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CAPÍTULO IV<br/>DEL SOFTWARE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>CAPÍTULO IV<br/>DEL SOFTWARE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>ARTÍCULO 11.- Del software de los equipos de cómputo</b></p> <p>El software en los equipos de cómputo y accesorios debe ser el definido y proporcionado por la UNED, el cual será instalado por personal autorizado por la DTIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>ARTÍCULO 10. Del <i>software</i> de los equipos de cómputo</b></p> <p>El <i>software</i> en los equipos de cómputo y <b>tabletas</b> debe ser proporcionado o bien avalado por la UNED, el cual será instalado por personal autorizado por la DTIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>ARTÍCULO 12.- De la Licencia del software de los equipos de cómputo</b></p> <p>Todo software instalado debe contar con la licencia respectiva (GPL, Propietaria), la cual debe encontrarse al día. La DTIC es la encargada de gestionar la renovación de las licencias del software base ante la oficina de contratación y suministros o ante quien corresponda. La adquisición del software diferente a la base deberá contar con la aprobación escrita de la DTIC.</p> | <p><b>ARTÍCULO 11. De la Licencia del <i>software</i> de los equipos de cómputo</b></p> <p>Todo <i>software</i> instalado debe contar con la licencia respectiva <i>General Public License</i> (GPL), la cual debe <b>encontrarse vigente</b>. La DTIC es la encargada de gestionar la renovación de las licencias <b>del programa base</b> ante la Oficina de Contratación y Suministros o ante quien corresponda. La adquisición <b>o renovación de programas especializados, debe gestionarlo la persona usuaria y contar con el criterio técnico de la DTIC.</b></p> |
| <p><b>ARTÍCULO 13.- De la Administración, Custodia y el Control del Software y sus licencias.</b></p> <p>La administración, custodia, el control del software y sus respectivas licencias estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva de la DTIC, según los procedimientos definidos para tales efectos.</p>                                                                                                                                                             | <p><b>ARTÍCULO 12. De la Administración, custodia y el control del <i>software</i> base y sus licencias.</b></p> <p>La administración, custodia y el control de <b>programas base con sus respectivas licencias</b>, estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva de la DTIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| CAPÍTULO V<br>DE LA RED INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CAPÍTULO V<br>DE LA RED INSTITUCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 14.- Finalidad de la Red Institucional.</b></p> <p>La red de la UNED es de uso exclusivo para asuntos institucionales, para cuyo acceso la DTIC asignará la respectiva cuenta de usuario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>ARTÍCULO 13. Finalidad de la Red Institucional.</b></p> <p>La red de la UNED es de uso exclusivo para funciones propias de la Institución, para cuyo acceso la DTIC asignará el <b>respectivo código</b> de usuario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>ARTÍCULO 15.- De la información almacenada en los servidores de red</b></p> <p>El usuario podrá almacenar en los servidores de red de la UNED únicamente información proveniente de las bases de datos y aplicaciones institucionales. Los archivos de texto, hojas electrónicas y otros deben permanecer en los espacios idóneos destinados al efecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>ARTÍCULO 14. De la información almacenada en los servidores de la red institucional</b></p> <p><b>La persona usuaria</b> podrá almacenar en los servidores de red de la UNED únicamente información proveniente de las bases de datos y sistemas institucionales. <b>Todo tipo de archivos digitales</b> deben permanecer en los espacios idóneos destinados al efecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><del><b>ARTÍCULO 16.- De los equipos conectados a la red</b></del></p> <p><del>La DTIC es el único órgano facultado para autorizar la conexión de dispositivos en la red institucional, por lo que queda prohibido a los usuarios conectar o interconectar otros equipos sin su autorización.</del></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Se eliminó</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CAPÍTULO VI<br>DEL USO DEL INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CAPÍTULO VI<br>DEL USO DEL INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>ARTÍCULO 17.- Competencia de la DTIC en la Gestión de Internet</b></p> <p>La DTIC deberá garantizar un ancho de banda que satisfaga las necesidades institucionales de acceso a Internet. En virtud de lo anterior, deberá monitorear los consumos de Internet para optimizar los permisos de acceso. Asimismo, podrá denegar accesos a sitios o protocolos que, por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED. Cuando corresponda, podrá denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios, para lo cual deberá informarles sobre dicha denegación.</p> | <p><b>ARTÍCULO 15. Competencia de la DTIC en el uso de internet</b></p> <p>La DTIC deberá <b>administrar el servicio de la red internet y su consumo del ancho de banda, a fin de satisfacer las necesidades institucionales.</b> En virtud de lo anterior, deberá monitorear <b>la utilización de internet para optimizar los permisos de acceso.</b> Asimismo, podrá denegar accesos a sitios o <b>uso</b> de protocolos de internet que, por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED, o que, conlleven a un desaprovechamiento en su uso o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las <b>personas funcionarias y usuarias</b>, en cuyo caso se les deberá informar sobre dicha denegación.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 18.- Finalidad del uso de Internet</b></p> <p>El uso de Internet estará destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la UNED.</p> <p>Para tales efectos, los usuarios no podrán hacer uso del mismo de manera tal que afecten el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.</p> <p>El acceso a cualquier red social estará restringido a asuntos académicos, estudiantiles y aquellos propios de la administración.</p> <p>Corresponderá a las jefaturas velar por el cumplimiento de lo anterior y solicitar la participación de la DTIC cuando lo estimen necesario.</p>              | <p><b>ARTÍCULO 16. Finalidad del uso de internet</b></p> <p>El uso de Internet estará destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la UNED.</p> <p>Para tales efectos, <b>las personas usuarias</b> no podrán hacer uso del mismo, <b>si no está relacionado con el desempeño de sus funciones y responsabilidades.</b></p> <p>El acceso a cualquier red social estará restringido a asuntos académicos, estudiantiles y aquellos propios de la administración.</p> <p>Corresponderá a las jefaturas velar por el cumplimiento de lo anterior y solicitar la participación de la DTIC cuando lo estimen necesario.</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 19.- De los servicios permitidos</b></p> <p>El único servicio de acceso a Internet permitido será la navegación a servidores Web.</p> <p>Cualquier acceso adicional a los citados en el punto anterior, deberá solicitarse por medio de la Jefatura correspondiente, ante la DTIC. Será responsabilidad de la DTIC, el permitir o denegar el acceso a esos servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>ARTÍCULO 17. De los servicios permitidos</b></p> <p>El único servicio de acceso a internet permitido será la navegación a servidores Web.</p> <p>Cualquier acceso adicional, deberá solicitarse por medio de la jefatura correspondiente, ante la DTIC. Será responsabilidad de la DTIC, el permitir o denegar el acceso de otros servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>ARTÍCULO 20.- Del contenido de la navegación</b></p> <p>La DTIC, no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que transite por la red o el Internet de quien lo utilice, ni tampoco ejercerá ningún control sobre el contenido de los documentos electrónicos que podrían estar almacenados en la computadora o dispositivos que son propiedad o han sido asignados a los usuarios a excepción de programas o archivos perjudiciales que sean detectados y eliminados por el programa de cortafuego institucional. Queda bajo la entera responsabilidad del usuario el contenido de estos.</p> | <p><b>ARTÍCULO 18. Del contenido de la navegación</b></p> <p>La DTIC, no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que transite por la red o el internet de quien lo utilice, a excepción de sitios web, programas o archivos perjudiciales que sean detectados y eliminados por el programa de cortafuego institucional o las herramientas de seguridad destinadas para este fin, queda bajo la entera responsabilidad de la persona usuaria el contenido de estos.</p>                                                                                                                                     |
| <p><b>ARTÍCULO 21.- Del control de acceso</b></p> <p>La DTIC pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar, analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o atenten contra su desempeño.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>ARTÍCULO 19. Del control de acceso a internet</b></p> <p>La DTIC pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar, analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o que pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o <b>que atenten</b> contra su desempeño.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 22.- De las bitácoras de acceso</b></p> <p>La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en Internet de todos los usuarios de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; sin perjuicio de las potestades de la Auditoría Interna.</p> <p>Las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin.</p> | <p><b>ARTÍCULO 20.- De las bitácoras de acceso</b></p> <p>La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en internet de todas las personas usuarias de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; sin perjuicio de las potestades de la Auditoría Interna.</p> <p>Las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin.</p> |
| <p><b>CAPITULO VII<br/>DEL CORREO ELECTRÓNICO<br/>INSTITUCIONAL</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>CAPITULO VII<br/>DEL CORREO ELECTRÓNICO<br/>INSTITUCIONAL</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>ARTÍCULO 23.- Objetivo del Correo Electrónico Institucional</b></p> <p>El correo electrónico institucional se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación, razón por la cual es obligatorio para el usuario mantener actualizado el correo institucional. Toda gestión hecha a través del correo electrónico institucional tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física.</p>                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>ARTÍCULO 21. Objetivo del correo electrónico institucional</b></p> <p>El correo electrónico institucional se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación, razón por la cual es obligatorio para la persona usuaria revisarlo frecuentemente, <b>dado que toda gestión</b> hecha a través <b>de este</b> tendrá igual validez a cualquier trámite que se realice mediante papelería física.</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>ARTÍCULO 24.- Privacidad y confidencialidad del correo electrónico</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>ARTÍCULO 22. Privacidad y confidencialidad del correo electrónico institucional</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Salvo la información de carácter personal que conste en los buzones de las personas usuarias, el resto de la información se reputará de carácter laboral y, por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>a) La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de los usuarios. No obstante, la DTIC podrá limitar el tipo de archivos que pueden ser trasegados a través del medio, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar software de control de correo basura.</p>                                                                                                                                                                                                 | <p>1. La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de las personas usuarias. No obstante, por razones técnicas, la DTIC podrá limitar los archivos que pueden ser trasegados a través del correo, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar <i>software</i> de control de correo</p>                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | basura, correo falso (phishing) o cualquier correo, archivo adjunto o enlace, entre otro, que intente poner en riesgo la seguridad de la UNED.                                                                                                                         |
| <del>b) Cuando un funcionario, tenga que abandonar la actividad laboral, tanto de manera temporal o definitiva (sea por vacaciones e incapacidades prolongadas, renuncia, traslado, despido, etc.), deberá definir con su superior de manera previa al cese o interrupción de las funciones, qué datos del buzón son de interés para la Oficina, aún después del cese de las labores del titular de la cuenta. Una vez que las partes hayan definido los datos de interés, deberán recurrir al DTIC para hacer el traspaso de información correspondiente.</del> | Se eliminó                                                                                                                                                                                                                                                             |
| c) La DTIC no habilitará la cuenta para que usuarios no titulares de la misma accedan al buzón, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa del usuario titular, excepto casos de fuerza mayor o por interés institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2. La DTIC no habilitará la cuenta de correo electrónico para que <b>las personas usuarias</b> no titulares de <b>esta</b> accedan al buzón, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa <b>de la persona</b> titular o por interés institucional. |
| <b>ARTÍCULO 25.- Sobre el uso del correo electrónico</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>ARTÍCULO 23. De los deberes y obligaciones de las personas usuarias del correo electrónico institucional.</b>                                                                                                                                                       |
| a) Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1. <b>Utilizar el correo electrónico para las funciones o el fin que le fue asignado.</b>                                                                                                                                                                              |
| Asumir la responsabilidad por el contenido de los correos y los problemas que ocasione el uso indebido de la herramienta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2. Asumir la responsabilidad por el contenido de los correos y los problemas que ocasione el uso indebido de la herramienta.                                                                                                                                           |
| No enviar archivos que sean potencialmente dañinos para la plataforma tecnológica de la UNED. La DTIC informará a la comunidad de usuarios, los tipos de archivos que no pueden enviarse por correo electrónico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3. <b>No utilizar cuentas de correo electrónico personales, para el trasiego de información de carácter institucional que contenga datos sensibles.</b>                                                                                                                |
| 1. Acatar las medidas que la DTIC defina con fines de seguridad, integridad, funcionalidad y calidad en el servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4. Acatar las medidas que la DTIC defina con fines de seguridad, <b>respaldo</b> , integridad, funcionalidad y calidad en el servicio.                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5. <b>No utilizar el reenvío automático de correo institucional a cuentas de correo</b>                                                                                                                                                                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>electrónico personal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ARTÍCULO 26.- De las obligaciones y atribuciones de la DTIC</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>ARTÍCULO 24. De las obligaciones y atribuciones de la DTIC.</b><br><br><b>Son obligaciones y atribuciones de la DTIC, en relación con el correo electrónico institucional, las siguientes:</b>                                                                                                                                                                                                    |
| a) Definir de manera exclusiva las capacidades de almacenamiento de los buzones de cada usuario. Estas capacidades incluyen: Almacenamiento total de correos (tanto en Bandeja de Entrada, Bandeja de Salida, Elementos Enviados, Borradores y Elementos Eliminados) en el buzón y tamaño máximo de los correos de envío y recepción cuando estos contengan archivos adjuntos. | 1. <b>Informar a las personas usuarias, las medidas de seguridad, integridad, funcionalidad y capacidad que considere pertinentes para mantener la calidad del servicio.</b>                                                                                                                                                                                                                         |
| b) Definir las capacidades de correo óptimas que permitan un funcionamiento lo más eficaz y eficiente posible del servicio.                                                                                                                                                                                                                                                    | 2. <b>Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad, saturación y límites del sistema de mensajería, excepto aquellos que cuenten la autorización debidamente justificada.</b>                                                                                                                                                                                                       |
| a) Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico a aquellos usuarios que entorpezcan el uso adecuado de la herramienta y que por su particular manipulación pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo mientras se tramita el procedimiento disciplinario correspondiente.                                                           | 3. Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico, a <b>aquellas personas usuarias</b> que entorpezcan el uso adecuado <b>de este</b> y que, por su particular manipulación, pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo, mientras se tramita <b>la investigación</b> correspondiente.                                                                       |
| d) Optimizar las configuraciones tanto del servidor de correos como del software para usuarios finales con el objetivo de asegurar la integridad, la privacidad de la información y la disponibilidad del servicio tanto en las instalaciones de la UNED como fuera de estas.                                                                                                  | 4. <b>Definir las capacidades y optimizar las configuraciones del servicio de correo electrónico, así como del software para personas usuarias</b> , con el objetivo de asegurar la integridad, la privacidad de la información y la disponibilidad del servicio, <b>que permita su funcionamiento lo más eficaz y eficiente posible, tanto en las instalaciones de la UNED como fuera de estas.</b> |
| e) Implementar un mecanismo de copia de seguridad en digital de tal manera, que los correos gestionados por los usuarios, puedan ser recuperados en caso de pérdida de datos.                                                                                                                                                                                                  | 5. Tomar las acciones necesarias cuando sea técnicamente posible, para la recuperación de los correos gestionados por las personas usuarias, cuando exista pérdida de datos, esto mediante una solicitud expresa por parte de <b>la persona interesada</b> , previa autorización <b>de la jefatura inmediata.</b>                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| f) Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 6. Mantener actualizado el perfil de usuario de las personas funcionarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CAPÍTULO VIII<br/>DE LAS SANCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CAPÍTULO VIII<br/>DE LAS SANCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ARTÍCULO 27. De las Sanciones</b><br><br>La denuncia podrá ser interpuesta de oficio por cualquier órgano o funcionario competente o en general por cualquier usuario.<br>Cuando se determine que algún usuario ha incumplido alguna de las normas aquí establecidas, se procederá, en el caso de funcionarios, a poner en conocimiento de su jefe inmediato para lo pertinente.<br>Si el incumplimiento proviene de un estudiante se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil o bien se informará a la Junta Directiva de la FEUNED según sea el caso.<br>Si es funcionario de la ASEUNED o de cualquier otro organismo gremial se informará a la Junta Directiva correspondiente.<br>Las faltas cometidas al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Personal y en el Reglamento General estudiantil en el caso de los estudiantes, así como las demás disposiciones vigentes y aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deba asumir el infractor. | <b>ARTÍCULO 25. De las Sanciones</b><br><br><b>Cuando se determine que alguna persona usuaria ha incumplido alguna de las normas contenidas en el presente reglamento, se procederá de la siguiente manera:</b><br><br>a) Para el caso de las personas funcionarias, poner en conocimiento de la jefatura inmediata para lo pertinente.<br><br>b) De la persona estudiante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil o bien se informará a la Junta Directiva de la FEUNED según sea el caso.<br><br>c) Si es persona funcionaria de la ASEUNED o de cualquier organización gremial se informará a la Junta Directiva correspondiente.<br><br>d) En el caso de los procesos electorales se informará al Tribunal Electoral de la UNED para lo que corresponda.<br><br>La denuncia podrá ser tramitada de oficio o a solicitud de cualquier órgano o persona funcionaria o en general por cualquier persona usuaria.<br><br>Las faltas cometidas al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento serán sancionadas de conformidad con la normativa interna aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deba asumir la persona infractora. |
| <b>CAPÍTULO IX<br/>DISPOSICIONES FINALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>CAPÍTULO IX<br/>DISPOSICIONES FINALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>ARTÍCULO 26. Sobre la vigencia</b><br><br>El presente reglamento entrará en vigencia a partir del primer cuatrimestre del año 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p><b>ARTÍCULO 28. Interpretación</b></p> <p><del>El presente reglamento será interpretado, cuando proceda, teniendo en cuenta los derechos constitucionales de libertad de expresión, privacidad de las comunicaciones y propiedad intelectual, y en función del uso eficiente que garantice el máximo aprovechamiento de los recursos tecnológicos.</del></p> <p><del>En caso de divergencia en cuanto a la aplicación del presente reglamento, le corresponderá al Consejo Universitario definir la interpretación que corresponda.</del></p> | Se eliminó |
| <p><b>TRANSITORIO:</b></p> <p><del>Lo correspondiente a copias de seguridad, respaldos y bitácoras regirá un año posterior a la aprobación del reglamento con el fin de aprovisionar los sistemas de almacenamiento correspondientes.</del></p> <p><del>Lo correspondiente a prohibiciones y restricciones de acceso, entrará en vigencia en un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del reglamento.</del></p>                                                                                                                 | Se eliminó |

#### ACUERDO FIRME"

Como ustedes pueden ver la propuesta de reglamento tiene un alto componente técnico, a partir de los últimos criterios planteados por la DTIC, y responde a esa experiencia como nos lo explica los considerandos, a esa experiencia de varios años de aplicación y actualización de la normativa.

A mí lo que me preocupa con reglamentos tan específicos, tan técnicos, es que lo aprobamos y al día siguiente ya queda desactualizado, porque es una materia que va evolucionando muy rápidamente, pero en este momento se hizo un esfuerzo en la Comisión de Asuntos Jurídicos por hacer esta actualización integral y esta es la propuesta que se somete a conocimiento de este plenario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María por la lectura del dictamen de la comisión en relación con este reglamento, el cual nosotros habíamos dicho en el Consejo de Rectoría, con Francisco y personal de la DTIC, incluso se lo devolvimos como 2 o 3 veces para ampliar algunos términos y algunos temas en los cuales teníamos alguna duda, y finalmente llegó esta propuesta que remitimos a conocimiento del Consejo Universitario.

Ahí se indica que desde el 2014 se había aprobado el reglamento actual, y creo que en el 2020 le habíamos hecho unas reformas parciales, pero ellos alegaban la necesidad de un abordaje integral pues es un campo como usted dice, que evoluciona todos los días y aunque se quede obsoleto una vez que se apruebe,

por lo menos queda más actualizado que antes, creo que eso es una gran ventaja y aquí el tema particular es también medidas de ciberseguridad, que es un tema que ha estado en la agenda nacional en los últimos años por diferentes razones de ataques al país o a las instituciones, y creo que era importante avanzar en ese campo.

Agradecerle a la comisión el trabajo realizado.

¿Alguna participación? ¿Alguien que quiera hacer uso de la palabra?

ANABELLE CASTILLO: Creo que sí hay que hacer la recomendación especial a la gente para que se lo lea.

RODRIGO ARIAS: Sobre todo hay que divulgarlo bien.

ANABELLE CASTILLO: Porque hay unas cositas que yo no sabía y yo estaba cometiendo delito y no me daba cuenta por ignorancia, por eso hay que leerse el reglamento, igual puede estar uno ignorante de la información creyendo que está actuando bien y hay que tener esos cuidados.

RODRIGO ARIAS: Creo que hay que hacer varias acciones de divulgación amplia de este reglamento y con mecanismos de infografías, correos periódicos a la comunidad universitaria para explicarles todo lo que significa y los cambios que se incorporan acá y los cuidados que hay que tener efectivamente para no entrar en delitos como dice Anabelle.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días. Primero agradecer a las personas que conforman la comisión y participaron en la elaboración de este reglamento.

Yo solo tengo una observación de forma pequeña, que está en el Art. IV, en el primer punto, nada más que se repite una palabra que dice “emitir directrices, asesoría y brindar asesoría de acompañamiento”, sería quitar la palabra “asesoría” para que quede, “emitir directrices y brindar asesorías y acompañamientos”.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo. ¿Algo más? Si no hay más uso de la palabra, lo sometemos a votación con la observación que hizo don Greivin. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1-a)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 500-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de**

setiembre del 2024 (CU.CAJ-2024-078), referente a envío de la Propuesta del “Reglamento Uso Equipo de Cómputo e internet”.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3023-2024, Art. III-A, inciso 30), celebrada el 06 de junio del 2024, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CR-2024-607 de fecha 23 de abril de 2024 (REF: CU-430-2024), en relación con el oficio DTIC-2024-053 de fecha 16 de abril, 2024 (REF.946-2024) referente a la propuesta del “Reglamento Uso Equipo de Cómputo e internet”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre de 2024 (CU-2024-197).
3. El oficio CR-2024-607 de fecha 23 de abril de 2024 (REF: CU-430-2024), en relación con el oficio DTIC-2024-053 de fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) referente a la propuesta del “Reglamento Uso Equipo de Cómputo e internet”. Este oficio del CONRE en lo que interesa indica:

“1. Dar por recibido el oficio DTIC-2024-053 con fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.

2. Remitir la propuesta DTIC-2024-053 (REF.946-2024) al Consejo Universitario para el trámite correspondiente que permita la revisión, actualización y posible cambio de nombre del actual Reglamento: “USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E INTERNET” (anexo No.1) de la presente sesión.”

4. El oficio DTIC-2024-053 de fecha 16 abril, 2024 (REF.946-2024) referente a la propuesta del “Reglamento Uso Equipo de Cómputo e internet” está dirigido al Consejo de Rectoría (CONRE). Al respecto sobre el tema de interés indica:

“Reciban un cordial saludo de mi parte y a la vez me refiero al **Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia**, (...).

Les solicito de la manera más atenta, la valoración de la propuesta del **Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia**, con el fin de que sea avalada por este consejo, y remitida al Consejo Universitario para su respectiva validación y aprobación.

Cada vez se hace más necesaria la actualización integral de este Reglamento, con el objetivo de sea ajustado a las necesidades actuales de la Universidad, ya que, desde mayo del 2014, dicho reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2336, Art. II, inciso 2-a), y a pesar de que se cuenta con una versión aprobada en mayo del 2020, esta aprobación no corresponde a un análisis integral y actualización general del mismo.

Adjunto como anexo No. 1 a este oficio, la propuesta de cambio que reúne las modificaciones que en el transcurso de los últimos 6 años se han identificado, respondiendo a los diferentes acuerdos tomados por este consejo.

Además, se solicita valorar cambio del nombre del reglamento, de: **Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia**, por **“Reglamento de uso de Recursos Informáticos de la UNED”**. (Los destacados son del original).

**5. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión ordinaria 488-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 18 de junio del 2024, tomó el siguiente acuerdo:**

“Invitar al señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la sesión virtual de la Comisión de Asuntos Jurídicos del próximo martes 02 de julio del 2024, a las 8:15 a.m., con el fin de analizar la propuesta del “Reglamento Uso Equipo Cómputo e internet”.

**6. En atención al acuerdo anterior, el señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), mediante correo electrónico de fecha miércoles 26 de junio, 2024, dirigido a la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, indica:**

“Buenos días,

Espero que se encuentren muy bien. Confirmo la participación, ya tengo reservada la fecha (2 de julio de 8:15 a.m. a 12m.)

Quedo atento a cualquier otra consulta o indicación.

Saludos,

Francisco Durán Montoya”

**7. En sesión extraordinaria 489-2024 y en sesión ordinaria 490-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ambas celebradas el 02 de julio del 2024, la Comisión en conjunto con el señor**

Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), analizaron y realizaron los ajustes pertinentes a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia”, así como la solicitud del cambio de nombre de este reglamento por “Reglamento de uso de Recursos Informáticos de la UNED”.

8. En la sesión 490-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 02 de julio del 2024, con fundamento en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia”, así como su cambio de nombre, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar sus observaciones.
9. El oficio SCU-2024-186 de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 490-2024, Art. V, inciso 1-A), celebrada el 02 de julio del 2024(CU.CAJ-2024-053), les informo que el 17 de julio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de modificación del **“Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”**”. (El destacado es del original)
10. En las sesiones 492-2024 y 493-2024 celebradas el 23 de julio y el 06 de agosto del 2024; respectivamente, la Comisión de Asuntos Jurídicos en conjunto con el señor Francisco Durán Montoya, director de la DTIC, proceden a analizar las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria, con respecto a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”.
11. El acuerdo tomando por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 493-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de agosto del 2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 6,

**inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”, según se propone en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar sus observaciones.”

- 12. El oficio SCU-2024-212 de fecha 26 de agosto del 2024, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión, en el cual, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 493-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de agosto del 2024, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-059, informa que el 21 de agosto del 2024 venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”. En este caso se recibieron observaciones por parte de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2024-080.**
- 13. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 496-2024, celebrada el 27 de agosto del 2024, con respecto a las observaciones recibidas por parte de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, a la propuesta de modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”; las cuales se acogen por su pertinencia.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la modificación del “Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como su cambio de nombre”, la cual se detalla a continuación:**

**Reglamento de Uso de Recursos Informáticos de la UNED**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto de este reglamento**

El presente reglamento tiene como objeto normar todo lo relativo al correcto uso de los recursos informáticos de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED), con la finalidad de garantizar la efectiva y adecuada utilización de estos, así como los derechos y obligaciones de las personas que asuman la condición de usuarias de los recursos informáticos o de la red institucional de la UNED.

## **ARTÍCULO 2. De la obligatoriedad del reglamento**

Toda persona que utilice o tengan acceso a los recursos informáticos que ofrece la Institución, deberá observar lo prescrito en el presente reglamento. El desconocimiento de este Reglamento no exonera de las responsabilidades asociadas con su incumplimiento.

## **ARTÍCULO 3. Definiciones**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**Antivirus Institucional:** Sistema de protección integral que colabora con la defensa de los dispositivos tecnológicos para evitar que sean vulnerados por atacantes y programas maliciosos, eliminando malware, virus y las amenazas de día cero en evolución a nivel institucional.

**Archivo:** Conjunto de datos almacenados en una computadora, en un medio de almacenamiento secundario magnético, en una unidad de disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.

**Centro de datos:** Espacio físico acondicionado donde se mantienen servidores, sistemas de almacenamiento y equipos de comunicaciones que permiten el trasiego, operación y almacenamiento de la información institucional.

**Clave de acceso o contraseña:** Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso informático (computadora, servicio, sistema, programa, entre otros), que es una secuencia de caracteres.

**Computadora:** Dispositivo electrónico capaz de realizar un procesamiento automático de la información por medio de instrucciones o programas informáticos.

**Cortafuego:** Dispositivo físico o lógico que protege la red institucional de accesos no permitidos.

**Código de usuario:** Identificación única y personal que permite acceder a los recursos informáticos institucionales.

**Credenciales:** Combinación de información que una persona usuaria proporciona para autenticar su identidad y obtener acceso a los recursos informáticos institucionales. Las credenciales pueden incluir código de usuario y su respectiva clave de acceso, y en algunos casos se acompaña de otros criterios como múltiples factores de autenticación.

**Cuenta de correo electrónico:** Corresponde a un código de usuario que es utilizado para el envío y recepción de correos electrónicos.

**Equipo de cómputo:** Se refiere a la computadora y los componentes relacionados directamente con ella (disco duro, memoria, teclado, ratón, monitor, tarjeta madre, procesador) o componentes periféricos (impresoras, módem, escáner, cámara de vídeo, parlantes, micrófono, unidad de respaldo, unidad lectura, escritura de discos compactos, DVD o cualquier otro que dependa de la computadora).

**Equipo de comunicación:** Corresponde a uno o más dispositivos utilizados para enviar y recibir información en una red de datos.

**Direccionamiento protocolo de internet (IP):** Es una etiqueta numérica que identifica, de manera única, lógica, y jerárquica, a un interfaz (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que utilice el protocolo IP.

**Dispositivo tecnológico:** Todo aparato con funciones similares a una computadora, como Tablet, Smartphone (teléfonos inteligentes), entre otros, que puede establecer conexión a una red de datos o internet.

**Firmware:** Consiste en un tipo de software que está integrado en los dispositivos de hardware. Proporciona instrucciones de bajo nivel que controlan las funciones básicas del dispositivo.

**Hardware:** Partes físicas tangibles que soporta un servicio o sistema informático.

**Internet:** Conjunto de computadoras y redes conectadas a otras redes que utilizan el protocolo TCP/IP, en las que circula información variada y de fácil acceso, enlazadas a nivel nacional o mundial.

**Licencia General Public License (GPL):** Licencia orientada principalmente a proteger la distribución, modificación y uso de software libre.

**Licencia propietaria:** También conocidas como licencia de software de código cerrado o software privativo. En este tipo de licencia regula la cantidad de copias que pueden ser instaladas y el propietario indica que el software no puede ser modificado, desarticulado, copiado o distribuido.

**Malware:** Cualquier tipo de software malicioso o código malintencionado diseñado para dañar o explotar cualquier dispositivo tecnológico, servicio o red institucional.

**Material restringido:** Se refiere a las listas de direcciones, sitios o archivos que por su naturaleza son contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público.

**Material Pornográfico:** Material que es ofensivo en el orden sexual por su contenido obsceno y está dominado por ánimo libidinoso.

**Perfil de usuario:** serie de características que definen los privilegios de acceso de una persona usuaria, la cual puede ser invitada, restringida, avanzada, administradora, entre otros.

**Persona usuaria:** Persona funcionaria, estudiante activo, visitante o funcionaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) o de la Asociación de Empleados de la UNED (ASEUNED), entre otros, que opera equipo de cómputo o dispositivos tecnológicos propiedad de la UNED o que hagan uso de la red institucional.

**Plataforma tecnológica:** La plataforma tecnológica de la UNED comprende dispositivos tecnológicos, servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad o cualquier otro que defina la DTIC.

**Programas o software:** Consiste en una interfaz entre un equipo de cómputo y la persona usuaria, para obtener resultados. Esta interfaz a su vez se conforma de código, lenguaje, instrucciones, o rutinas que, al ser incorporados en un dispositivo electrónico, ejecutan funciones específicas. También se considera la documentación técnica y sus manuales de uso.

**Programas base:** Programas básicos necesarios para el funcionamiento de la computadora, el cual debe ser suministrado por la Institución e instalado por la instancia autorizada para estos fines. Por ejemplo, el sistema operativo, paquetería ofimática, antivirus institucional.

Programa especializado: Programas informáticos orientados a la realización de tareas específicas que requiere la persona funcionaria para el desempeño de sus funciones.

Protocolo de Internet: Es un protocolo de comunicación que permite la transferencia de información a través de una red global, es un protocolo de comunicación de datos digitales clasificado funcionalmente en la capa de red según el modelo internacional Open Systems Interconnection (OSI).

Recursos informáticos: Incluye a dispositivos tecnológicos, servicios de internet, software institucional y servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad.

Red: Sistema de intercambio de comunicaciones e información, creado mediante la conexión física de dos o más computadoras.

Red Institucional: Red de computadoras de la UNED, a nivel físico e inalámbrico.

Servidor: Dispositivo tecnológico especializado para brindar servicios o transferencia de información.

Sistema de Información: Programas desarrollados a nivel interno o externo, para el procesamiento de información y brindar funciones y resultados específicos.

Software institucional: El software institucional de la UNED comprende programas base (software base), programas especializados (software especializado) y sistemas de información.

Telefonía IP: Servicio de comunicación utilizado como recurso para realizar llamadas telefónicas basadas en protocolo de internet.

Virus: Programa malicioso que se ejecuta en la computadora o en una red y provoca daños en la información, tanto a nivel local del dispositivo, como de forma masiva mediante una red de datos.

## **CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES**

### **ARTÍCULO 4. De la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones**

Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Emitir directrices y brindar asesoría y acompañamiento a las personas usuarias sobre el uso correcto y efectivo de los recursos informáticos, sin perjuicio de las obligaciones de las personas funcionarias, jefes y directores sobre el particular.
2. Realizar los estudios necesarios a solicitud de las jefaturas o instancias competentes, para asegurar el cumplimiento de este reglamento y con el fin de que se presenten las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos, se debe ejecutar el procedimiento respectivo aprobado por el Consejo de Rectoría (CONRE).
3. Definir la nomenclatura en la asignación de nombres de equipo de cómputo, tabletas, servidores, equipo de comunicaciones y de seguridad; y de direccionamiento de protocolo de internet, las que serán configurados y cambiados únicamente por el personal autorizado por la DTIC.
4. Establecer una configuración de programas base sobre los equipos de cómputo, de acuerdo con las funciones de la persona usuaria, bajo el concepto de mínimo privilegio (otorgar a las personas usuarias, los permisos mínimos para realizar sus actividades). Estos serán asignados bajo un código o perfil de usuario, con el fin de evitar la propagación de virus y la instalación de software no deseado por parte de las personas usuarias. Asimismo, se debe publicar la información sobre los programas y licencias con que cuenta la UNED para las personas usuarias.
5. Implementar mecanismos automatizados que impidan el almacenamiento, transmisión, uso y difusión de información que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento y realizar diagnósticos periódicos para su respectivo cumplimiento.
6. Asignar los códigos de usuarios y su respectiva clave de acceso, a las personas usuarias para acceder a los equipos de cómputo, tabletas, servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad de conformidad con lo establecido al efecto.
7. Diseñar y articular una estructura de soporte técnico institucional que permita dar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de los equipos institucionales.

8. Autorizar a personas funcionarias que han sido identificadas formalmente para que, en coordinación y supervisión de la DTIC, realicen labores de instalación de software especializado, soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos.
9. Instalar y configurar todo equipo de comunicación alámbrico e inalámbrico en la red institucional.
10. Implementar y administrar el programa antivirus institucional y demás soluciones de ciberseguridad para la protección de los dispositivos tecnológicos que serán los únicos y oficiales de la UNED.
11. Brindar el acceso a sitios web y otros materiales incluidos en las prohibiciones de este Reglamento en casos debidamente justificados por razones académicas u otras institucionalmente válidas.
12. Custodiar los respaldos generados en los Centros de Datos de la DTIC, según lo establecido en la tabla de plazos.
13. Establecer los mecanismos para el respaldo de la información de las personas funcionarias.
14. Mantener el inventario de equipo de cómputo, tabletas, servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad de los Centros de Datos institucionales, así como de las licencias de programas base y ponerlo a disposición de las instancias internas que lo requieran.
15. Mantener actualizadas las categorías y el contenido considerado como material restringido. El bloqueo de categorías y contenido restringido debe contar con la aprobación de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información.
16. Utilizar en los servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad de los Centros de Datos de la Universidad únicamente software bajo licencia o software libre que cuente con la autorización de la DTIC.
17. Reportar a la instancia competente cualquier anomalía o incumplimiento que se detecte del presente reglamento, según lo dispone la normativa vigente.
18. Gestionar las acciones necesarias para la respuesta a incidentes de ciberseguridad.

## **ARTÍCULO 5. De las personas funcionarias**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal, la persona funcionaria es responsable de la adecuada conservación, uso y acceso de los recursos informáticos que la institución le provea para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

1. Utilizar los dispositivos tecnológicos, servicios de internet y telefonía IP en funciones propias de su cargo en la UNED, según lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Verificar que la información almacenada en la computadora esté libre de malware, virus y otras amenazas informáticas, para lo cual deberá asegurarse que las soluciones de seguridad para el equipo de cómputo institucional, como es el caso del antivirus institucional estén instaladas y debidamente actualizadas.

La DTIC informará periódicamente sobre las soluciones de ciberseguridad que se dispondrán para los equipos de cómputo.

3. Realizar respaldos de la información contenida en el equipo de cómputo que se le haya asignado para ejecutar sus labores, mediante los mecanismos que defina la institución.

4. Notificar a la DTIC cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos de cómputo, mediante los mecanismos establecidos por la DTIC, para que se proceda a su respectiva atención.

5. Informar oportunamente a la jefatura inmediata, sobre la tenencia en su lugar de trabajo de equipo de cómputo personal, a fin de que no sea tomado en cuenta en caso de inventario de activos de la UNED.

6. Verificar que todo programa especializado instalado en los equipos de cómputo de la Universidad cuente con su respectiva licencia y gestionar la renovación de licencias prontas a vencer, para asegurarse la disponibilidad de la misma según corresponda.

7. Procurar que el equipo de cómputo de la Universidad y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.

8. Hacer uso adecuado y responsable de la contraseña, para el acceso confiable a los sistemas, servicios, equipos y redes de la Institución. Además, tomando en consideración que la contraseña es de uso personal y confidencial, debe asegurarse su resguardo seguro.

9. Cada vez que la persona funcionaria deba ausentarse del equipo de cómputo o dispositivo tecnológico, deberá bloquear el mismo o finalizar

las sesiones activas, para impedir que otras personas usuarias ejecuten acciones con sus credenciales.

10. Cuando una persona funcionaria cese o interrumpa sus funciones ya sea de manera temporal o definitiva, en coordinación con su jefatura inmediata, la persona Líder de Servicio de los sistemas a los cuales tiene acceso y la DTIC deberá definir previamente lo siguiente:

- a) los mecanismos para eliminar o trasladar a otra persona funcionaria sus accesos a los sistemas institucionales.
- b) qué información de la computadora es propiedad de la UNED.
- c) qué datos del buzón de correo electrónico son de interés para la Institución, aún después del cese de las labores del titular de la cuenta.

Una vez que las partes hayan definido los aspectos anteriores deberán recurrir a la DTIC para hacer las acciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 6. De las personas usuarias**

Son deberes de todas las personas usuarias:

- 1. Procurar que el equipo de cómputo de la Universidad y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.
- 2. Hacer uso adecuado y responsable de las claves de acceso a los equipos de cómputo, red institucional y demás software institucional.
- 3. Utilizar en los equipos de cómputo de la Universidad únicamente software bajo licencia o autorizado previamente por la DTIC.
- 4. Acatar las instrucciones, procedimientos y recomendaciones en materia tecnológica, de uso y de seguridad informática, emitidas por la DTIC.

#### **ARTÍCULO 7. De las prohibiciones**

Está prohibido a las personas usuarias de la plataforma tecnológica de la UNED, lo siguiente:

- 1. Colocar en el mismo espacio donde se encuentra algún equipo de la plataforma tecnológica, líquidos (plantas acuáticas, alcohol, aceite u otros) y alimentos que pongan en riesgo el uso del equipo institucional.

2. Distribuir por vía electrónica archivos e información comercial y en general, toda aquella ajena al quehacer de la UNED.
3. Conectar aparatos eléctricos tales como cafeteras, microondas, celulares, radios y reproductores de música en el mismo tomacorriente donde está instalado algún equipo de la plataforma tecnológica institucional.
4. Colocar aparatos o extensiones eléctricas encima de algún equipo de la plataforma tecnológica institucional.
5. Descargar y almacenar música y videos en sus diferentes formatos, para las personas funcionarias cuando esto no tenga relación con su quehacer laboral.
6. La reproducción o grabación ilegal del software, música y películas, entre otros.
7. Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación o telefonía IP institucionales para acceder, enviar, conservar o reproducir material restringido.
8. Vulnerar o evadir los esquemas de protección y de seguridad de los recursos informáticos.
9. Compartir o reproducir software institucional, sin previa autorización o lucrar indebidamente con el mismo.
10. Realizar actos o conductas dolosas de orden informático tales como introducir malware, virus y otros elementos físicos o electrónicos, que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la plataforma tecnológica institucional o de equipos informáticos (hardware y software) de terceros.
11. Instalar hardware, software y dispositivos de red no autorizado por la DTIC, tales como protectores de pantalla, juegos y aplicaciones protegidas por la Ley de Derechos de Autor o cualquier otro software y hardware que pueda poner en riesgo la plataforma tecnológica institucional y equipos informáticos (hardware y software) de terceros.
12. Difundir con fines maliciosos información que induzca, incite o promueva actos discriminatorios, delictivos, terroristas, denigrantes, difamatorios, coercitivos, ofensivos, violentos o en general, contrarios a la ley, a la moral y las buenas costumbres o el orden público.

13. Abrir cualquier equipo de la plataforma tecnológica institucional, sin la autorización de la DTIC.

14. Movilizar servidores, equipos de comunicación y de seguridad de la plataforma tecnológica institucional, hacia otras dependencias o fuera de las instalaciones de la UNED, salvo que por razones de trabajo así se requiera y se cuente con la debida autorización del jefe inmediato.

15. Suprimir, modificar, borrar o alterar los medios de identificación de cualquier equipo que forma parte de la plataforma tecnológica institucional o entorpecer de cualquier otra forma los controles que para fines de inventario se establezcan.

16. Enviar, copiar o facilitar por cualquier medio, información propiedad de la UNED y que por su naturaleza no debe divulgarse a terceros ajenos a la Institución, excepto que se cuente con la debida autorización de las autoridades superiores.

17. Modificar la configuración de programas base definida por la DTIC, así como la configuración general de cualquier equipo que forma parte de la plataforma tecnológica institucional.

18. Acceder a sitios con contenido pornográfico, crear, almacenar, ver o distribuir material pornográfico.

19. Utilizar las credenciales de otra persona usuaria para acceder a los equipos de cómputo, red institucional y demás software institucional.

20. Utilizar internet para acceder material restringido, para actividades que no sean propias de su quehacer laboral.

21. Almacenar, transmitir, usar y difundir información que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento.

22. Realizar cualquier tipo de ingeniería inversa en el software o los componentes de hardware o firmware de la plataforma tecnológica institucional.

23. Conectar, desconectar o interconectar otros equipos en la red institucional, sin autorización de la DTIC.

### **CAPÍTULO III DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO**

#### **ARTÍCULO 8. De la finalidad de los equipos de cómputo**

Los equipos de cómputo de la UNED asignados a las diferentes instancias, dependencias y personas usuarias de la Universidad son únicamente para cumplir con los fines y objetivos institucionales.

Al ser bienes públicos que forman parte del patrimonio institucional, los mismos no podrán ser utilizados para realizar actividades personales, para fines o intereses distintos a los de la universidad.

#### **ARTÍCULO 9. Del contenido de los equipos de cómputo**

Salvo la información de carácter personal que conste en dichos equipos, el resto de la información y sus archivos, se reputarán de carácter laboral y, por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario.

1. La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección del contenido de información en los equipos de cómputo, sin que exista una solicitud de las jefaturas o instancias competentes para la atención de estudios, incidentes y anomalías. La DTIC podrá realizar la inspección del contenido de la computadora en presencia y con la autorización de la persona usuaria responsable del activo institucional.

2. Cuando se dé el fallecimiento de una persona funcionaria, la jefatura inmediata tiene la atribución de solicitar a la DTIC el acceso a la información contenida en la computadora que la persona funcionaria utilizaba para sus labores.

3. La DTIC no accederá a las computadoras que pertenezcan a activo institucional, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa del titular, en situaciones de fuerza mayor o cuando la persona responsable del activo haya solicitado el servicio de soporte técnico.

### **CAPÍTULO IV DEL SOFTWARE**

#### **ARTÍCULO 10. Del software de los equipos de cómputo**

El software en los equipos de cómputo y tabletas debe ser proporcionado o bien avalado por la UNED, el cual será instalado por personal autorizado por la DTIC.

#### **ARTÍCULO 11. De la Licencia del software de los equipos de cómputo**

Todo software instalado debe contar con la licencia respectiva General Public License (GPL), la cual debe encontrarse vigente. La DTIC es la encargada de gestionar la renovación de las licencias del programa base ante la Oficina de Contratación y Suministros o ante quien corresponda. La adquisición o renovación de programas especializados, debe gestionarlo la persona usuaria y contar con el criterio técnico de la DTIC.

**ARTÍCULO 12. De la Administración, custodia y el control del software base y sus licencias.**

La administración, custodia y el control de programas base con sus respectivas licencias, estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva de la DTIC.

**CAPÍTULO V  
DE LA RED INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 13. Finalidad de la Red Institucional.**

La red de la UNED es de uso exclusivo para funciones propias de la Institución, para cuyo acceso la DTIC asignará el respectivo código de usuario.

**ARTÍCULO 14. De la información almacenada en los servidores de la red institucional**

La persona usuaria podrá almacenar en los servidores de red de la UNED únicamente información proveniente de las bases de datos y sistemas institucionales. Todo tipo de archivos digitales deben permanecer en los espacios idóneos destinados al efecto.

**CAPÍTULO VI  
DEL USO DEL INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA**

**ARTÍCULO 15. Competencia de la DTIC en el uso de internet**

La DTIC deberá administrar el servicio de la red internet y su consumo del ancho de banda, a fin de satisfacer las necesidades institucionales. En virtud de lo anterior, deberá monitorear la utilización de internet para optimizar los permisos de acceso. Asimismo, podrá denegar accesos a sitios o uso de protocolos de internet que, por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED, o que, conlleven a un desaprovechamiento en su uso o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las personas

funcionarias y usuarias, en cuyo caso se les deberá informar sobre dicha denegación.

#### **ARTÍCULO 16. Finalidad del uso de internet**

El uso de Internet estará destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la UNED.

Para tales efectos, las personas usuarias no podrán hacer uso del mismo, si no está relacionado con el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

El acceso a cualquier red social estará restringido a asuntos académicos, estudiantiles y aquellos propios de la administración.

Corresponderá a las jefaturas velar por el cumplimiento de lo anterior y solicitar la participación de la DTIC cuando lo estimen necesario.

#### **ARTÍCULO 17. De los servicios permitidos**

El único servicio de acceso a internet permitido será la navegación a servidores Web.

Cualquier acceso adicional, deberá solicitarse por medio de la jefatura correspondiente, ante la DTIC. Será responsabilidad de la DTIC, el permitir o denegar el acceso de otros servicios.

#### **ARTÍCULO 18. Del contenido de la navegación**

La DTIC, no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que transite por la red o el internet de quien lo utilice, a excepción de sitios web, programas o archivos perjudiciales que sean detectados y eliminados por el programa de cortafuego institucional o las herramientas de seguridad destinadas para este fin, queda bajo la entera responsabilidad de la persona usuaria el contenido de estos.

#### **ARTÍCULO 19. Del control de acceso a internet**

La DTIC pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar, analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o que pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o que atenten contra su desempeño.

#### **ARTÍCULO 20.- De las bitácoras de acceso**

La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en internet de todas las personas usuarias de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; sin perjuicio de las potestades de la Auditoría Interna.

Las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin.

## **CAPITULO VII DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 21. Objetivo del correo electrónico institucional**

El correo electrónico institucional se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación, razón por la cual es obligatorio para la persona usuaria revisarlo frecuentemente, dado que toda gestión hecha a través de este tendrá igual validez a cualquier trámite que se realice mediante papelería física.

### **ARTÍCULO 22. Privacidad y confidencialidad del correo electrónico institucional**

Salvo la información de carácter personal que conste en los buzones de las personas usuarias, el resto de la información se reputará de carácter laboral y, por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario:

1. La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de las personas usuarias. No obstante, por razones técnicas, la DTIC podrá limitar los archivos que pueden ser trasegados a través del correo, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar software de control de correo basura, correo falso (phishing) o cualquier correo, archivo adjunto o enlace, entre otro, que intente poner en riesgo la seguridad de la UNED.
2. La DTIC no habilitará la cuenta de correo electrónico para que las personas usuarias no titulares de esta accedan al buzón, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa de la persona titular o por interés institucional.

### **ARTÍCULO 23. De los deberes y obligaciones de las personas usuarias del correo electrónico institucional.**

1. Utilizar el correo electrónico para las funciones o el fin que le fue asignado.
2. Asumir la responsabilidad por el contenido de los correos y los problemas que ocasione el uso indebido de la herramienta.
3. No utilizar cuentas de correo electrónico personales, para el trasiego de información de carácter institucional que contenga datos sensibles.
4. Acatar las medidas que la DTIC defina con fines de seguridad, respaldo, integridad, funcionalidad y calidad en el servicio.
5. No utilizar el reenvío automático de correo institucional a cuentas de correo electrónico personal

### **ARTÍCULO 24. De las obligaciones y atribuciones de la DTIC.**

Son obligaciones y atribuciones de la DTIC, en relación con el correo electrónico institucional, las siguientes:

1. Informar a las personas usuarias, las medidas de seguridad, integridad, funcionalidad y capacidad que considere pertinentes para mantener la calidad del servicio.
2. Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad, saturación y límites del sistema de mensajería, excepto aquellos que cuenten con la autorización debidamente justificada.
3. Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico, a aquellas personas usuarias que entorpezcan el uso adecuado de este y que, por su particular manipulación, pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo, mientras se tramita la investigación correspondiente.
4. Definir las capacidades y optimizar las configuraciones del servicio de correo electrónico, así como del software para personas usuarias, con el objetivo de asegurar la integridad, la privacidad de la información y la disponibilidad del servicio, que permita su funcionamiento lo más eficaz y eficiente posible, tanto en las instalaciones de la UNED como fuera de estas.
5. Tomar las acciones necesarias cuando sea técnicamente posible, para la recuperación de los correos gestionados por las personas

usuarias, cuando exista pérdida de datos, esto mediante una solicitud expresa por parte de la persona interesada, previa autorización de la jefatura inmediata.

6. Mantener actualizado el perfil de usuario de las personas funcionarias.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES**

### **ARTÍCULO 25. De las Sanciones**

Cuando se determine que alguna persona usuaria ha incumplido alguna de las normas contenidas en el presente reglamento, se procederá de la siguiente manera:

- a) Para el caso de las personas funcionarias, poner en conocimiento de la jefatura inmediata para lo pertinente.
- b) De la persona estudiante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil o bien se informará a la Junta Directiva de la FEUNED según sea el caso.
- c) Si es persona funcionaria de la ASEUNED o de cualquier organización gremial se informará a la Junta Directiva correspondiente.
- d) En el caso de los procesos electorales se informará al Tribunal Electoral de la UNED para lo que corresponda.

La denuncia podrá ser tramitada de oficio o a solicitud de cualquier órgano o persona funcionaria o en general por cualquier persona usuaria.

Las faltas cometidas al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento serán sancionadas de conformidad con la normativa interna aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deba asumir la persona infractora.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 26. Sobre la vigencia**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del primer cuatrimestre del año 2025

## ACUERDO FIRME

### **b. Sobre envío de acuerdos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 496-2024, Art. IV, inciso 1), celebrada el 27 de agosto del 2024 (CU.CAJ-2024-065), referente al envío de acuerdos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

CATALINA MONTENEGRO: Si gustan lo leo, dice:

“PARA: Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.  
Consejo Universitario.  
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos.  
FECHA: 29 de agosto del 2024  
REF.: CU.CAJ-2024-065

---

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 496-2024, Art. IV, inciso 1), celebrada el 27 de agosto del 2024:

#### CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 22 de agosto del 2024, en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los acuerdos vinculados con el tema de la propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, con el fin de que puedan ser analizados integralmente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU-2024-320).
2. Los acuerdos que se encuentran en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y en el apartado de “ASUNTOS PENDIENTES” que tienen relación con lo solicitado por el consejo Universitario en el considerando anterior. Los cuales son:
  1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 21 de junio del 2024 (CU-2024-249), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) suscrito por las organizaciones sindicales y gremiales, para que considere la *“Propuesta 4. Implementar en el esquema de salario compuesto los mismos grados aprobados para el esquema de salario global,”* en el análisis de la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria.

2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-e), celebrada el 21 de junio del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta borrador para una posible estructura (esquema) de la normativa de los distintos regímenes de la UNED, planteada mediante documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), con el fin de que la analice a la luz de la posible reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2024-250).
  3. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 25 de mayo del 2023, (CU-2023-247), en el cual autorizan a la Comisión dejar suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras esa Comisión concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para determinados artículos de la Ley Marco de Empleo Público.
  4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-630), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED, con el fin de que analice la propuesta de reforma del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023.
3. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 496-2024, celebrada del 27 de agosto del 2024, con respecto a la solicitud realizada por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2024-320, citado en el considerando 1 del presente acuerdo.

**SE ACUERDA:**

1. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los acuerdos que se encontraban en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales se encuentran vinculados con el tema de la propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED con el fin de puedan realizar el análisis técnico correspondiente a fin de dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2024-320.

1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 21 de junio del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) suscrito por las organizaciones sindicales y gremiales, para que considere la *“Propuesta 4. Implementar en el esquema de salario compuesto los mismos grados aprobados para el esquema de salario global,”* en el análisis de la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria (CU-2024-249).
  2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-e), celebrada el 21 de junio del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta borrador para una posible estructura (esquema) de la normativa de los distintos regímenes de la UNED, planteada mediante documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), con el fin de que la analice a la luz de la posible reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2024-250).
  3. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 25 de mayo del 2023, en el cual autorizan a la Comisión dejar suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras esa Comisión concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para determinados artículos de la Ley Marco de Empleo Público (CU-2023-247).
  4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 24 de noviembre del 2022, en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED, con el fin de que analice la propuesta de reforma del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023 (CU-2022-630).
2. Informar al Consejo Universitario que, de conformidad con la solicitud realizada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 22 de agosto del 2024 (CU-2024-320), se procedió a trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los acuerdos citados en el considerando anterior.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Catalina por la lectura, lo único es que no sería trasladarlos a la Comisión Organizacional y Administrativo, sino a la Comisión Mixta, ahí hemos ido centrando todo.

¿Alguna observación? Si no hay, entonces lo sometemos a votación. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1-b)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 496-2024, Art. IV, inciso 1), celebrada el 27 de agosto del 2024 (CU.CAJ-2024-065), referente al envío de acuerdos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 22 de agosto del 2024 (CU-2024-320), en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los acuerdos vinculados con el tema de la propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, con el fin de que puedan ser analizados integralmente por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**
- 3. Los acuerdos que se encuentran en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y en el apartado de “ASUNTOS PENDIENTES” que tienen relación con lo solicitado por el Consejo Universitario en el considerando anterior. Los cuales son:**
  1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 21 de junio del 2024 (CU-2024-249), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) suscrito por las organizaciones sindicales y gremiales, para que considere la *“Propuesta 4. Implementar en el esquema de salario compuesto los mismos grados aprobados para el esquema de salario global,”* en el análisis de la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria.

2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-e), celebrada el 21 de junio del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta borrador para una posible estructura (esquema) de la normativa de los distintos regímenes de la UNED, planteada mediante documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), con el fin de que la analice a la luz de la posible reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2024-250).

3. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 25 de mayo del 2023, (CU-2023-247), en el cual autorizan a la Comisión dejar suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras esa Comisión concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para determinados artículos de la Ley Marco de Empleo Público.

4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-630), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED, con el fin de que analice la propuesta de reforma del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023.

- 4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 496-2024, celebrada del 27 de agosto del 2024, con respecto a la solicitud realizada por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2024-320, citado en el considerando 2 del presente acuerdo.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3050-2024, Art. V-A, inciso 3), celebrada el 21 de noviembre del 2024 (CU-2024-489-A), en el que se aprueba el traslado a la Comisión Mixta de los acuerdos que se encuentran en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales están vinculados con el tema de Carrera Universitaria.**

6. **Este Consejo Universitario considera importante trasladar a la Comisión Mixta los asuntos vinculados con los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, para que se analicen de manera integral.**

**SE ACUERDA:**

1. **Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que traslade a la Comisión Mixta, los acuerdos en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales se encuentran vinculados con el tema de la propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED con el fin de que puedan realizar el análisis técnico correspondiente, a saber:**
  1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 21 de junio del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 30 de mayo del 2024 (REF.CU-595-2024) suscrito por las organizaciones sindicales y gremiales, para que considere la *“Propuesta 4. Implementar en el esquema de salario compuesto los mismos grados aprobados para el esquema de salario global,”* en el análisis de la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria (CU-2024-249).
  2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3026-2024, Art. I, inciso 2-e), celebrada el 21 de junio del 2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta borrador para una posible estructura (esquema) de la normativa de los distintos regímenes de la UNED, planteada mediante documento elaborado por los señores José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica y Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales (REF.CU-592-2024), con el fin de que la analice a la luz de la posible reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2024-250).
  3. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 25 de mayo del 2023, en el cual autorizan a la Comisión dejar suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras esa Comisión concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la

acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para determinados artículos de la Ley Marco de Empleo Público (CU-2023-247).

4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 24 de noviembre del 2022, en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED, con el fin de que analice la propuesta de reforma del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023 (CU-2022-630).

2. **Informar el presente acuerdo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que esté informada de dicha gestión.**

#### **ACUERDO FIRME**

[Todos los demás dictámenes de comisiones especiales y comisiones permanentes del Consejo Universitario, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión]

#### **V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIA**

1. **Oficio SCU-2024-315 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria contra acuerdo del Consejo de Rectoría.**

Se conoce el oficio SCU-2024-315 de fecha 25 de noviembre de 2024 (REF: CU-1210-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor EMP contra resolución del Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria No. 2318-2024, Artículo II, inciso 7) celebrada el 27 de mayo del 2024, el cual fue enviado por el CONRE mediante oficio CR-2024-1806, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Este oficio lo damos por recibido nada más, porque todavía está en un momento procesal en el que no podemos entrar a verlo, hay ocho días de tiempo para que la persona amplíe sus criterios, se remite a la Oficina Jurídica y nosotros entraríamos a verlo el día que la Jurídica lo analice y nos lo remita para conocimiento ya por el fondo.

Ahora sería solo darlo por recibido para no tener que interrumpir la sesión.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2024-315 de fecha 25 de noviembre de 2024 (REF: CU-1210-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se ha recibido recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor EMP contra resolución del Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria No. 2318-2024, Artículo II, inciso 7) celebrada el 27 de mayo del 2024, el cual fue enviado por el CONRE mediante oficio CR-2024-1806, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.

Señala que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2024-314, para el dictamen correspondiente. Dicho dictamen se hará llegar una vez se haya recibido.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido lo informado por la Secretaría del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2024-315 (REF: CU-1210-2024).

**ACUERDO FIRME**

**VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**1. Recordatorio del señor rector, para asistir al concierto navideño el día de hoy a las 6 pm.**

RODRIGO ARIAS: Hoy es el concierto navideño a las 6 de la tarde, las personas que pidieron las entradas, ojalá que puedan estar presentes y las demás que puedan verlo en las transmisiones que se realizan.

El concierto navideño ya es una tradición institucional, que incluso en pandemia se mantuvo y ahora ya es de forma presencial, con una organización que está a cargo de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y con mucho trabajo, mucho compromiso lo organizan lo mejor posible para la comunidad universitaria y es una actividad donde llegan personas de la institución con

familiares, eso es muy bonito realmente que ojalá podamos participar de una u otra manera de este concierto navideño del año 2024 hoy a las 6 pm.

**2. Informe del señor rector, en el que reconoce y resalta la entrega de libros 2024 el jueves pasado, actividad muy bien organizada.**

RODRIGO ARIAS: Quiero resaltar la entrega de libros que se hizo el jueves pasado, libros del año 2024, una actividad que estuvo sumamente bien organizada, muy elegante realmente, muy sentida también por diferentes homenajes que se hicieron y reconocimientos póstumos de igual forma, en fin, reconocer al Consejo Editorial, a la Editorial, a PROMADE, la producción que se realiza año con año de libros de editorial y libros didácticos, y también el acto de entrega que tuvo lugar el jueves pasado.

Creo que quedó a la altura de lo que es realmente la producción nuestra desde la Editorial de la universidad.

Así que agradecerle a todas las personas la organización correspondiente.

**3. Informe del señor rector, en relación a que el día de ayer se aprobó el Presupuesto 2025 por parte de la Asamblea Legislativa, incluyendo el 2% del FEES.**

RODRIGO ARIAS: Ayer se aprobó en definitiva el presupuesto 2025 por parte de la Asamblea Legislativa, en el cual está incluido el 2% de incremento en el FEES, una aprobación unánime tanto en primero como en segundo debate, no obstante esto, sabemos que la fracción de gobierno junto con algunas diputaciones de nueva república, hicieron una consulta facultativa a la Sala Constitucional, en relación con los cambios que introdujo la Comisión de Hacendarios, cuestionando la legalidad o la constitucionalidad de esos ajustes que hizo la Comisión de Hacendarios.

Incluyen dentro de sus cuestionamientos el aumento del FEES, así que vamos a ver qué dice la Sala Constitucional al respecto, mientras tanto, el presupuesto ya está aprobado y debe comenzar a regir en los términos en que quedó con el aumento del FEES.

Es algo extraño que hayan hecho esa consulta a la Sala IV, creo que tiene más intenciones de confundir, creo que no tienen ningún sustento jurídico, legal o constitucional, pero, en fin, a veces hay sorpresas y mejor estar pendientes a ver qué sucede en esa consulta que hicieron el grupo de diputados y diputadas a la Sala IV en relación con los cambios que desde Hacendarios se introdujeron en el presupuesto. Extraño también porque tanto en primero como segundo debate, fueron de aprobación unánime, pero uno no entiende a veces otras

intencionalidades que pueden haber alrededor de estos temas, pero nada más para que sepamos por un lado que el presupuesto ya fue aprobado por la Asamblea Legislativa con el aumento que se acordó en su momento para el FEES y ahora debe de entrar a regir como tal y ver qué sucede con este proceso que llevaron a la Sala IV para cuestionar los ajustes que se realizaron.

**4. Informe del señor rector, referente a la inauguración de las Sedes Universitarias de Atenas y Puriscal.**

RODRIGO ARIAS: Para finalizar, mañana tenemos la inauguración de la Sede de la UNED en Atenas, una sede muy bonita, ojalá que las personas que puedan ir, nos acompañen y los demás que puedan ver también la transmisión.

Y de mañana en ocho días, es la inauguración de la Sede de Puriscal, que también se terminó recientemente.

En fin, es parte del uso de los recursos de ese superávit que ha sido tan cuestionado en otras instituciones, pero que en la UNED hacemos un uso intensivo, muy eficiente creo yo, de esos recursos para seguir fortaleciendo la presencia de la UNED en el país y particularmente en los diferentes territorios.

Eso es lo que tenía yo para informarles ahora. ¿Algo adicional?

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, recordarles que continuamos el análisis del reglamento de la DEFE esta tarde a las 2:30 pm para que las personas concejales que nos puedan acompañar, lo hagan, ya sé que en su caso no va a poder participar, pero seguimos avanzando.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, agradecerles y damos por finalizada la sesión del Consejo Universitario del día de hoy, agradecerle a la comunidad universitaria que ha seguido la sesión o a quienes la escuchan posteriormente.

Buenas tardes, feliz fin de semana.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con quince minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

YR / WM / IA \*\*\*